

INFORME DE DIAGNOSTICO DE
LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 20.084
Junio 2007- Marzo 2010

Santiago, 2010

EQUIPO EJECUTOR

Coordinador

Jorge Martínez M.
Jefe Unidad de Estudio.

Investigadora a Cargo

Teresita Fuentealba A.

Analistas

Hernán Medina R.
Alejandro Tsukame S.
Ricardo Veliz B.

Colaboración en Procesamiento Estadístico

Alejandra Montero S.
Patricia Rojas B.
Karina Vega G.

Índice

I.	Introducción	5
	ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE LA LEY 20.084	6
I.	El funcionamiento de la Ley 20.084 en las instituciones del Sistema de Justicia Juvenil	7
1.	Aprehensiones de adolescentes realizadas por Carabineros e Investigaciones de Chile	7
2.	Ingresos registrados en instituciones ligadas al Proceso Judicial: Ministerio Público Defensoría Penal Pública y Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ).	13
3.	Internación en privación de libertad	19
4.	Adolescentes que cumplen condena en Gendarmería	20
II.	Estadísticas de LRPA en SENAME.	26
1.	Casos ingresados a SENAME.....	26
2.	Cobertura de SENAME en el periodo 2008-2009.	31
3.	Caracterización de los Egresos	43
4.	Reingreso	49
5.	Inserción educacional y laboral.	54
6.	Programa de Tratamiento de Consumo problemático de drogas y alcohol - CONACE	63
III.	Conclusiones.....	65
	Visión del circuito.	65
7.	Movimiento en SENAME.	68
8.	Movimiento en secciones juveniles de GENCHI.	69
9.	Permanencia en SENAME.....	69
10.	Indicadores	70
11.	Reingresos	71

DIAGNOSTICO CUALITATIVO	72
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 20. 084	72
I. Introducción	73
1. Aspectos Metodológicos	73
II. Análisis de las Entrevistas y Cuestionarios	75
1. Caracterización de los/as Jóvenes.....	75
2. Los actores e Interventores del Sistema	83
3. Funcionamiento del Sistema	89
4. La Implementación de las Sanciones.....	94
5. El Comportamiento de las Sanciones	99
6. La Realidad de la Oferta Socioeducativa	101
7. Conclusiones.....	103
III. Anexos	106
1. Listado de cuestionarios y entrevistas	106
2. Documentación revisada	108

I. Introducción

A tres años de la entrada en vigencia de la Ley 20.084, es necesario revisar los aspectos principales de su implementación, tanto en SENAME como el funcionamiento que ha presentado en las diversas instituciones ligadas al sistema de justicia juvenil, con el fin de relevar los desafíos pendientes y rescatar los avances hasta ahora logrados.

El presente informe pretende establecer una línea base sobre el desarrollo e implementación que ha tenido la Ley, recopilando tanto la información estadística existente, como las opiniones de los diversos actores del sistema. Para ello, se organiza el informe en dos grandes apartados que dan cuenta de la información cuantitativa y cualitativa reunida.

El primer apartado se elabora a partir de los datos internos de SENAME, correspondientes a los años 2007 a 2010. Se incorporan además, datos facilitados por Carabineros de Chile, Gendarmería, Investigaciones y CONACE, a quienes agradecemos su cooperación; estas cifras están acotadas al trabajo que dichas instituciones realizan en el marco de la Ley 20.084. Se trabajó también con los anuarios estadísticos de la Defensoría Penal Pública y del Ministerio Público, los cuales se encuentran publicados en sus respectivas páginas web.

Este informe estadístico, invita a técnicos y profesionales involucrados en la temática de infracción de ley juvenil a analizar y correlacionar con mayor detalle los datos aquí presentados, vinculándolos a otros aspectos de la intervención cotidiana con los/las adolescentes y jóvenes en el sistema del SENAME.

El segundo apartado recoge la opinión de jueces, defensores, fiscales y encargados de centros, la que se obtuvo a través de cuestionarios enviados vía mail y/o entrevistas en terreno. En el análisis se trabaja la información, desde el discurso de estas autoridades, en cuatro dimensiones principales: caracterización de los/as jóvenes infractores/as, los actores e interventores del sistema, implementación y comportamiento de sanciones y la realidad de la oferta socioeducativa.

ANALISIS DE ESTADÍSTICAS DE LA LEY 20.084

I. El funcionamiento de la Ley 20.084 en las instituciones del Sistema de Justicia Juvenil

El sistema de administración de justicia juvenil, en el que SENAME tiene un rol fundamental en la implementación de sanciones, opera con una alta exigencia para la coordinación entre diferentes actores. Por ello es necesario contextualizar el funcionamiento de la Ley en estos tres años, desde los antecedentes que manejan las diferentes instituciones ligadas al proceso.

Con este fin, se solicitó a las instituciones involucradas acceso a sus datos y estadísticas sobre ingresos de casos en el marco de la LRPA, información que permite visualizar el panorama general, desde que el/la adolescente es aprehendido/a hasta su llegada a los centros y proyectos de SENAME o, su posterior ingreso a secciones juveniles de Gendarmería de Chile (GENCHI).

En primer lugar, se revisan cifras de aprehensiones de las policías, de los adolescentes menores de 18 años. Siguiendo el camino propio de la Ley, se realiza un análisis de los datos de las instituciones ligadas al proceso judicial: Ministerio Público, Corporación Administrativa del Poder Judicial y Defensoría Penal Pública. En ellos se busca presentar tanto los datos de adolescentes, como una comparación respecto al total de casos ingresados en la respectiva institución, a modo de delimitar la magnitud del delito juvenil respecto al delito adulto. Finalmente, se comparan datos de Gendarmería, en relación a la población privada de libertad adulta y en secciones juveniles GENCHI.

1. Aprehensiones de adolescentes realizadas por Carabineros e Investigaciones de Chile

Según datos de Carabineros y Policía de Investigaciones, las aprehensiones realizadas en el grupo etáreo considerado en la Ley 20.084 han presentado un comportamiento distinto entre ambas instituciones.

Cabe recordar que, para el año 2007 se consideran las aprehensiones realizadas a partir del 8 de junio del año citado, por ello en ambas instituciones se presenta un número menor de aprehensiones en relación a los años siguientes.

En Carabineros, las aprehensiones en los años de vigencia de la ley han ido en descenso, llegando a 48.004 en el año 2009, lo que representa un 6% menos que el año anterior. Si hacemos el ejercicio de extrapolar el número de aprehensiones para el año 2007¹, podemos ver que el descenso es constante en los tres años de vigencia de la Ley.

En tanto, las aprehensiones realizadas por la Policía de Investigaciones han ido en aumento, llegando en el año 2009 a 4.995 casos, que representa un 38% más que el año 2008 (3.616 aprehensiones).

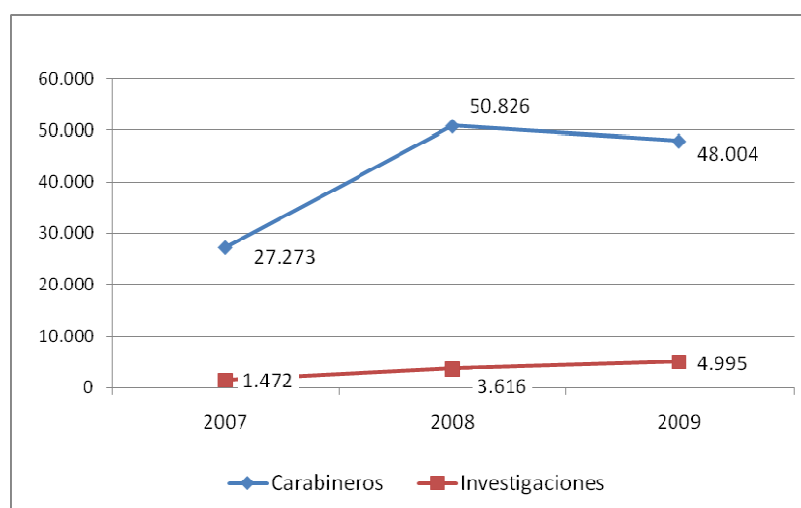
¹ Recordando que el número de aprehensiones declarado corresponde a seis meses, podríamos suponer que las aprehensiones anuales corresponden al doble de la cifra aquí expuesta.

Tabla 1: Aprehensiones de Carabineros e Investigaciones

Aprehensiones	2007	2008	2009	Variación 2008-2009
Carabineros	27.273	50.826	48.004	-6%
Investigaciones	1.472	3.616	4.995	38%

Fuente: bases de datos de Carabineros e Investigaciones

Gráfico 1: Comparación de la Evolución de Aprehensiones en Carabineros e Investigaciones 2007-2009



Fuente: bases de datos de Carabineros e Investigaciones

En el gráfico se puede apreciar el comportamiento de las aprehensiones realizadas por Investigaciones, y las aprehensiones de Carabineros en los años 2008-2009.

Las aprehensiones realizadas por Investigaciones, representan un 10,4% de las aprehensiones realizadas por Carabineros durante el año 2009 (7,1% durante el año 2008), lo que puede explicarse por la función propia de cada institución, ya que Investigaciones realiza aprehensiones en el marco de indagaciones ordenadas por el Ministerio Público y en menor medida por flagrancia.

1.1. Aprehensiones de Carabineros de Chile en el periodo de vigencia de la Ley 20.084

Carabineros, en el periodo junio 2007 a diciembre 2009, ha registrado 126.103 aprehensiones de adolescentes entre 14 y menos de 18 años. Como lo comentamos anteriormente, el número de aprehensiones desciende en el periodo en estudio.

Ahora bien, si contextualizamos estas cifras en relación a aprehensiones totales realizadas por Carabineros, podemos ver que el número de aprehensiones de adolescentes en el rango de edad considerado en la LRPA, representa el 9% de la población adulta para el año 2009.

Tabla 2: Participación de adolescentes del total de Aprehensiones

Aprehensiones	2009
Total de aprehensiones	518.752
Aprehensiones de 14 a <18 años	48.004

Fuente: Base de datos y Anuario 2009, Carabineros de Chile

Es posible apreciar, que las aprehensiones realizadas a adolescentes de sexo masculino alcanzan un 82,7% del total, con un número de 104.293 aprehensiones en el periodo en estudio. En tanto, las aprehensiones de adolescentes de sexo femenino alcanzaron a 21.810, es decir un 17,3%.

Tabla 3: Aprehensiones de adolescentes según sexo

sexo	2007	2008	2009	Total	
				N°	%
Femenino	4.448	9.156	8.206	21.810	17,3%
Masculino	22.825	41.670	39.798	104.293	82,7%
Total general	27.273	50.826	48.004	126.103	100%

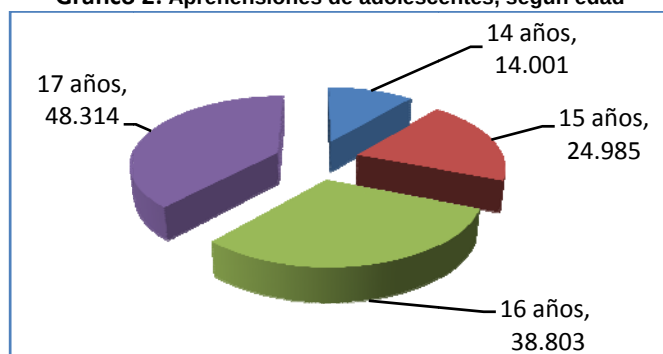
Fuente: Base de datos, Carabineros de Chile

Respecto a la edad de los/as adolescentes aprehendidos, se evidencia una relación directa edad y aprehensiones, es decir, el mayor número de aprehensiones se produce en los rangos de mayor edad. Los adolescentes aprehendidos/as de 14 años, alcanzan 14.001 casos en el periodo en estudio, mientras que los de 17 años triplican este número, con 48.314 aprehensiones.

Tabla 4: Aprehensiones de adolescentes, según edad.

Edad	2007	2008	2009	Total	
				N°	%
14	2.992	5.678	5.331	14.001	11,1%
15	5.281	10.360	9.344	24.985	19,8%
16	8.557	15.674	14.572	38.803	30,8%
17	10.443	19.114	18.757	48.314	38,3%
Total general	27.273	50.826	48.004	126.103	100,0%

Fuente: Base de datos, Carabineros de Chile

Gráfico 2: Aprehensiones de adolescentes, según edad

Fuente: Base de datos, Carabineros de Chile

En cuanto a la distribución de las aprehensiones según región, podemos ver que éstas se concentran en las tres regiones con mayor población a nivel nacional, la Región Metropolitana concentra el 42,3% de las aprehensiones del periodo en estudio, seguido por la VIII Región, con un 11,2% y la V Región, que presenta un 9,6%.

Tabla 5: Aprehensiones de adolescentes, por Región

Región	2007	2008	2009	Total general	
				Nº	%
Arica-Parinacota	330	485	517	1332	1,1%
Tarapacá	428	1023	1113	2564	2,0%
Antofagasta	1114	2661	2357	6132	4,9%
Atacama	643	1232	1100	2975	2,4%
Coquimbo	1105	2025	1784	4914	3,9%
Valparaíso	2464	4662	5032	12158	9,6%
Lib. Bdo. O'Higgins	1167	2279	2005	5451	4,3%
Maule	1410	2422	2236	6068	4,8%
Biobío	2972	5976	5141	14089	11,2%
Araucanía	1596	2753	2396	6745	5,3%
Los Ríos	508	953	904	2365	1,9%
Los Lagos	1368	2445	2500	6313	5,0%
Aysén	152	304	351	807	0,6%
Magallanes	171	316	348	835	0,7%
Metropolitana	11845	21290	20220	53355	42,3%
Total general	27273	50826	48004	126103	100,0%

Fuente: Base de datos, Carabineros de Chile

Los delitos y/o faltas que presentan mayor frecuencia en la base de aprehensiones, son los hurtos en supermercados o en centros comerciales (23.307 casos) y Desórdenes públicos (9.091 casos en el período).

Tabla 6: Aprehensiones de los 10 delitos de mayor frecuencia

Delitos	2007	2008	2009	Total
Hurto supermercado o centros comerciales	6.001	8.361	8.945	23.307
Desórdenes públicos	1.718	5.220	2.153	9.091
Robo con intimidación	1.594	2.193	1.992	5.779
Lesiones leves	888	2.090	2.458	5.436
Hurto falta (494 bis código penal)	1.096	2.012	2.009	5.117
Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM	1.009	2.042	1.899	4.950
Aprehendido por orden judicial	942	1.813	1.949	4.704
Daños simples	948	1.752	1.883	4.583
Robo por sorpresa	1.040	1.781	1.670	4.491
Robo con violencia	1.049	1.649	1.837	4.535

Fuente: Base de datos, Carabineros de Chile

Si se agrupan las tres primeras frecuencias, éstas representan un total de 30,3%. Cabe considerar que existen sólo pequeñas diferencia entre las causales tercera a décima (“robo con intimidación” la tercera causal, representa un 4,6% y “Robo por sorpresa”, la décima causal, representa un 3,6%). En realidad, la categoría de hurto domina ampliamente, si se acepta agruparlas en una sola categoría (hurto en supermercados, hurto falta y hurto simple), se llega a un 26,5% del total. En este caso, la suma de las tres primeras categorías totaliza un 38,3%.

1.2. Aprehensiones de Policía de Investigaciones de Chile en el periodo de vigencia de la Ley N° 20.084

En las aprehensiones realizadas por la Policía de Investigaciones, se repite la tendencia presentada en Carabineros, en cuanto a que a mayor rango de edad, mayor número de aprehensiones. Las mujeres alcanzan un 14% del total de aprehensiones.

Tabla 7: Aprehensiones de adolescentes según edad y sexo

	Edad	2007	2008	2009	Total general
FEMENINO	14	22	50	68	140
	15	36	113	163	312
	16	56	166	212	434
	17	64	196	256	516
	Total	178	525	699	1402
MASCULINO	14	97	235	333	665
	15	221	547	811	1579
	16	369	995	1343	2707
	17	607	1314	1809	3730
	Total	1294	3091	4296	8681
Total general		1472	3616	4995	10083

Fuente: Base de datos, Policía de Investigaciones de Chile

Ahora bien, sobre las causales de aprehensión, dos motivos concentran la gran mayoría. Ellos son: “Flagrancia” (48,5%) y “Orden de aprehensión o detención” (41,9%).

Tabla 8: Motivos que producen las aprehensiones de adolescentes

Rótulos de fila	2007	2008	2009	Total general	
				N°	%
Arresto	114	231	128	473	4,7%
Exhorto			2	2	0,0%
Flagrante	728	1.619	2.541	4888	48,5%
Instrucción particular			5	5	0,0%
Orden de aprehensión o detención	569	1.626	2.033	4228	41,9%
Orden de investigar	14	15	24	53	0,5%
Orden verbal	47	125	260	432	4,3%
Otro decreto			2	2	0,0%
Total general	1.472	3.616	4.995	10.083	100%

Fuente: Base de datos, Policía de Investigaciones de Chile

Sobre el tipo de delito que produce la aprehensión por parte de la Policía de Investigaciones, vemos que el delito de mayor frecuencia es el “robo con intimidación”, con 620 aprehensiones en el periodo.

Tabla 9: Delitos de mayor frecuencia en aprehensiones de Investigaciones

Rótulos de fila	2007	2008	2009	Total
Robo con intimidación	114	232	274	620
Otros delitos de la ley 20.000	38	138	441	617
Receptación	99	201	292	592
Robo en lugar habitado o destinado a la habitación	120	209	254	583
Hurto simple por un valor de 4 a 40 UTM	105	303	165	573
Robo por sorpresa	72	238	259	569
Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM	24	84	379	487
Robo con violencia	76	200	195	471
Robo en bienes nacionales de uso público	52	143	191	386
Consumo/porte en lugares públicos		23	321	344
Demás delitos contra la ley de propiedad intelectual	39	123	169	331

Fuente: Base de datos, Policía de Investigaciones de Chile

2. Ingresos registrados en instituciones ligadas al Proceso Judicial: Ministerio Público Defensoría Penal Pública y Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ).

En los años 2008 y 2009, SENAME ha experimentado un aumento de los casos ingresados de alrededor de un 15% entre ambos años, situación que se comprende en el contexto de implementación de la Ley y de la normalización de los procesos ligados a ella.

Sin embargo, la variación de casos ingresados en el Ministerio Público y Defensoría sigue tendencias diferentes entre sí, ya que mientras en Defensoría los imputados ingresados aumentan de 30.623 a 33.318 en el periodo (variación de más 8,8%) en el Ministerio Público, se produce un descenso de un 17,3% en el número de imputados registrados en el marco de la Ley 20.084, bajando de 70.761 imputados en el año 2008, a 58.542 en el año 2009. Llama la atención la relación inversa de crecimiento entre ambas cifras, en dos instituciones claves para el sistema.

Ahora bien, si nos fijamos en los datos registrados por CAPJ vemos que sigue la tendencia presentada por el Ministerio público, en cuanto a un descenso en el periodo 2008 -2009, sin embargo éste es de menor alcance, transitando de 58.362 imputados para el año 2008, a 55.277 en el año 2009, lo que significa un descenso de -5,3%.

Tabla 10: Imputados según cifras de Ministerio Público, Defensoría y SENAME

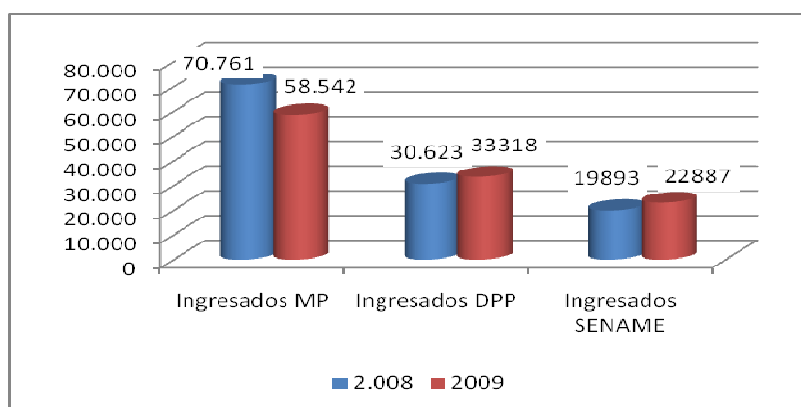
	2007 ²	2008	2009	Variación 2008-2009
Imputados en LRPA - MP	36.783	70.761	58.542	-17,3%
Imputados ingresados - DPP	15.579	30.623	33.318	8,8%
Imputados LRPA – CAPJ	26.707	58.362	55.277	-5,3%
Casos ingresados - SENAME	8.355	19.893	22.887	15,1%

Fuente: Boletines Estadísticos, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública, Base de datos CAPJ y SENAINFO

Respecto a los datos anteriores, podemos sostener que los casos ingresados a SENAME representan el 28,1% de los imputados ingresados al Ministerio Público en el año 2008 y 39,1% en el 2009,

En relación con los ingresos de imputados a Defensoría Pública, los casos ingresados de SENAME mantienen una estabilidad entre ambos años, representando un 65% en el año 2008 y 68,7% en el 2009.

Una posible interpretación de los datos anteriores puede ser que la disminución de imputados en el Ministerio Público no esté afectando necesariamente el porcentaje de formalizados; mientras que si existiría una relación entre formalizados en Defensoría Penal Pública e ingresos a SENAME.

Gráfico 3: Imputados según cifras de Ministerio Público, Defensoría y SENAME

Fuente: elaboración propia a partir de datos de M. Público, Defensoría y Sename

² Se debe recordar que en el 2007, sólo se consideran 6 meses de funcionamiento, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 20.084 el 8.06.2007

2.1 Imputados en Ministerio Público

Según datos obtenidos del Ministerio Público, para el año 2008 se registró un total (incluyendo todas la edades) de 711.106 imputados conocidos, de los cuales 70.761 se enmarcaban en la Ley 20.084, representando cerca del 10% del total de imputados. En tanto, para el año 2009, si bien aumentó el total de imputados conocidos a 733.693, el número de imputados menores de 18 años bajó significativamente a 58.542, representando el 8% del total de imputados.

Tabla 11: Imputados LRPA/Total imputados en Ministerio Público

	2008			2009		
	Total de imputados	Imputados LRPA	% de imputados LRPA del total	Total de imputados	Imputados LRPA	% de imputados LRPA del total
Imputados Conocidos MP	711.106	70.761	10%	733.693	58.542	8%

Fuente: Boletines Estadísticos 2008- 2009, Ministerio Público

Los ingresos al Ministerio Público, en el marco de la Ley 20.084 tienden a mostrar una estabilidad entre ambos años, con una disminución de sólo un 0,7%.

Tabla 12: Ingresos a Ministerio Público en el Marco de la LRPA

	2008	2009
Total ingresos a Ministerio Público en el marco de la LRPA	53.120	52.770

Fuente: Boletines Estadísticos 2008- 2009, Ministerio Público

Según los tipos de término de juicios, vemos que las salidas judiciales representan el 51,3% del total el año 2008 y aumentan a 59,8% en 2009. Los términos facultativos de la Fiscalía, representan el 44,7% del total en el año 2008 y descienden al 37% en 2009.

Por otra parte, dentro de las salidas judiciales, el mayor porcentaje corresponde a sentencia condenatoria: 19.345 casos en el año 2008, que representan el 23,9% del total de juicios terminados y 23.933 juicios en el año 2009, que representan el 28,6% de total. A su vez, las salidas alternativas (acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento) representan un 18,3% del total en 2008 y suben a 22,5% en 2009.

En cuanto a los términos facultativos, es destacable el alto porcentaje que representa el término por “Principio de oportunidad” y el cambio que experimenta entre ambos años estudiados, ya que para el 2008 el 25,5% de los términos, correspondía a este motivo, mientras que para el 2009 desciende a 17,5% del total de términos.

Tabla 13: Términos

Tipos de Términos	2008	2009
Acuerdo Reparatorio	1.662	1.797
Facultad No Inicio	5.054	3.403
sentencia absolutoria	303	517
sentencia condenatoria	19.345	23.933
sobreseimiento definitivo	1.371	2.697
sobreseimiento temporal	526	597
suspensión condicional del procedimiento	13.076	16.976
Sub total salida judicial	41.337	49.920
Archivo provisional	11.125	11.070
decisión de no perseverar	2.372	2.987
incompetencia	1.955	2.257
principio de oportunidad	20.605	14.620
Subtotal términos facultativos	36.057	30.934
Agrupación a otro caso	2.722	2.201
Anulación administrativo	201	173
Otras causales de suspensión	57	68
otras causales de término	234	210
Subtotal otros términos	3214	2.652
TOTAL	80.608	83.506

Fuente: Boletines Estadísticos 2008-2009, Ministerio Público.

2.2 Imputados en Defensoría Penal Pública

Por otro lado, en Defensoría aumentan tanto el total de imputados, así como los ingresos de imputados en el contexto de la LRPA. Sin embargo, en ambos años de estudio, los imputados menores de 18 años representan el 10% del total de ingresados a Defensoría.

Tabla 14: Imputados LRPA/Total imputados en Defensoría Penal

	2008			2009		
	Total de imputados	Imputados LRPA	% de imputados LRPA del total	Total de imputados	Imputados LRPA	% de imputados LRPA del total
Imputados DPP	296.146	30.623	10,3%	323.826	33.318	10,3%

Fuente: Boletines Estadísticos 2008-2009, Defensoría Penal Pública.

2.3 Ingresos al Sistema de Justicia Juvenil registrados en CAPJ

Los/as adolescentes imputados/as, como se mencionó, registran un descenso entre los años 2008 y 2009 a nivel nacional. Sin embargo, llama la atención la región de Valparaíso que se comporta de manera inversa, aumentando un 4% entre ambos años (5.896 en 2008 y 6.133 en el año 2009); la misma situación se produce en las regiones de Los Ríos y Tarapacá, pero en un porcentaje menos significativo.

Tabla 15: Imputados en CAPJ, según región.

Región	2008	2009	Total Periodo 2008-2009
Arica y Parinacota	1068	968	2036
Tarapacá	1139	1171	2310
Antofagasta	2215	2063	4278
Atacama	1349	1263	2612
Coquimbo	2608	2094	4702
Valparaíso	5896	6133	12029
Bernardo O' Higgins	2797	2483	5280
Maule	3286	2840	6126
Bío - Bío	5971	5340	11311
La Araucanía	2937	2742	5679
Los Ríos	579	618	1197
Los Lagos	2818	2768	5586
Aysén	269	268	537
Magallanes	419	413	832
Metropolitana	25011	24113	49124
Total general	58362	55277	113639

Fuente: Base de datos CAPJ

Si vemos los datos registrados en las bases de la Corporación Administrativa del Poder Judicial sobre los ingresos al sistema judicial, se aprecia que aquellos realizados en el marco de la Ley 20.084 corresponden al 7,8% del total ingresos registrados en el periodo junio 2007-dic 2009.

Tabla 16: Ingresos a LRPA en relación al Total de Ingresos registrados en CAPJ

	2007	2008	2009	Total general
Total Ingresos	259.941	539.944	553.255	1.353.140
Ingresos LRPA	20.584	42.353	43.531	106.468

Fuente: Base de datos CAPJ

En cuanto a los delitos de mayor frecuencia registrados en la misma base de datos, el Hurto Falta es el que alcanza mayor frecuencia con 15.096 casos en el periodo 2007-2009, seguido por el Hurto Simple de media a 4 UTM con 14.204 casos. Destaca que seis de los delitos de mayor frecuencia, se refieren a robos y/o Hurtos, sumando un 42,3% del total de los delitos.

Tabla 17: Delitos de mayor frecuencia en CAPJ

Delito	2007	2008	2009	Total periodo	% del Total de Delitos
Hurto falta (494 bis código penal).	2865	6126	6105	15096	12,7%
Hurto simple por un valor de media a menos de 4 UTM.	3023	5397	5784	14204	11,9%
Lesiones leves.	1261	3085	3169	7515	6,3%
Robo con intimidación.	1435	2857	2684	6976	5,9%
Consumo/Porte en lug.pub.o priv.c/previo concierto(Art.50).	819	2329	2564	5712	4,8%
Robo por sorpresa.	1108	2032	2024	5164	4,3%
Robo con violencia.	946	1844	1971	4761	4,0%
Receptación. ART. 456 BIS A.	879	1752	1907	4538	3,8%
Robo en lugar habitado o destinado a la habitación.	876	1649	1752	4277	3,6%
Daños simples.	816	1743	1614	4173	3,5%

Fuente: Base de datos CAPJ

Finalmente, la CAPJ es la única institución que nos presenta el total de medidas cautelares que han sido decretadas en causas, en el marco de la ley 20.084, tanto privativas de libertad como en medio libre. Como vemos, las medidas privativas de libertad alcanzan un 10,6% del total de medidas cautelares decretadas, sin embargo éstas han ido en disminución en el periodo, pasando de 1.916 para el año 2008 a 1.531 en el año siguiente.

Tabla 18: Medidas Cautelares decretas en causas en el marco de la Ley 20.084

	2007	2008	2009	Total general
Otras medidas cautelares	10488	16051	14765	41304
Medidas de Internación Provisoria	932	1916	1531	4379
	11420	17967	16296	45683

Fuente: Base de datos CAPJ

3. Internación en privación de libertad

3.1 *Imputados en medidas cautelares privativas de libertad.*

Existen cuatro registros publicados sobre derivación de imputados a medidas cautelares privativas de libertad. Gendarmería sólo registra la prisión preventiva para la población adulta, CAPJ nos entrega el dato de medidas de Internación Provisoria decretadas, Ministerio Público presenta los datos tanto de adultos como los derivados por la Ley 20.084 a SENAME y esta última institución registra los casos ingresados a centros de internación provisoria.

Según los datos recogidos, se percibe una diferencia en cuanto a lo que ocurre con los adolescentes y los adultos, ya que mientras en adultos aumenta el número en prisión preventiva, la derivación a internación provisoria disminuye.

En Gendarmería, el ingreso de imputados a prisión preventiva aumentó en un 7% entre el año 2008 y 2009, mientras el Ministerio Público registra una derivación a Prisión Preventiva en el año 2008 casi similar a lo registrado en el 2007 (0,4% de diferencia entre ambos años). En tanto, en CAPJ los datos registrados registran un descenso muy fuerte de 20,1% entre ambos años.

En SENAME, los casos ingresados a CIP en tanto, disminuyen entre los años 2008-2009 en un 5%, mientras que en los registros del Ministerio Público esta disminución es aún más marcada, llegando a un 12% menos que el año anterior (2.753 en el 2008 y 2.447 en el 2009).

Llama la atención que, el número de imputados derivados por el Ministerio Público a CIP sea alrededor de un 65% menor que el número de ingresos registrados por SENAME, en el mismo periodo. Más grande aún es la diferencia registrada, en comparación a los datos entregados por CAPJ.

La proporción de adolescentes en Internación Provisoria (CIP), en relación a adultos en Prisión Preventiva, alcanza un 36,6% para el año 2008 y un 32,1% en el 2009.

Tabla 19: Imputados en internación provisoria según Institución

Institución		2008	2009
Gendarmería	Total imputados/procesados	11.234	12.114
Ministerio Público	Total Imputados derivados a Prisión preventiva	21.941	22.033
	Imputados derivados a Internación provisoria (LRPA)	2.753	2.447
	Medidas Cautelares de Internación Provisorias Decretadas	1.916	1.531
SENAME	Ingresados CIP	4.110	3.883

Fuente: Paz Ciudadana, Boletines Estadísticos de Ministerio Público y SENAINFO.

3.2 Condenados en Privación de Libertad.

Si nos focalizamos en los condenados en sanciones privativas de libertad, tanto en adultos como en adolescentes infractores, podemos ver en ambas poblaciones un aumento de este tipo de condenas. En Gendarmería, el número total de condenados en régimen cerrado es de 38.629 en el año 2009, cifra que supera en un 8% a las presentadas en el año anterior. Sin embargo, en SENAME el número de sancionados a privación de libertad (CRC y CSC) aumentó un 16% entre los años 2008 y 2009.

Tabla 20: Condenados a privación de libertad

		2008	2009
Gendarmería	Total condenados en régimen cerrado	35.529	38.629
	Condenados en Sección juvenil	276	155
SENAME	Total sancionados en privación de libertad (CRC y CSC)	1.653	1.924

Fuente: Paz Ciudadana, Bases de datos, Gendarmería y SENAINFO.

Sólo se aprecia un descenso en los condenados recibidos en sección juvenil de Gendarmería, que se reduce a cerca de la mitad de los condenados del año anterior (276 casos en el 2008 y 155 en el 2009).

4. Adolescentes que cumplen condena en Gendarmería

4.1 Casos ingresados a secciones juveniles.

Entre el 8 de junio de 2007 y el 31 de marzo de 2010, se produjeron 911 ingresos a recintos GENCHI³. Puesto que, a las secciones juveniles de GENCHI ingresan aquellos jóvenes que han sido condenados por haber cometido delitos cuando adolescentes, tiene sentido considerar una distribución que tenga en cuenta el inicio efectivo de las condenas. Así, por ejemplo, se puede encontrar ingresos cuyo inicio de condena data del año 1998.

³ Esta sección contiene información proveniente de una base de datos proporcionada por Gendarmería de Chile.

Tabla 21. Ingresos a secciones juveniles según el año de inicio de la condena y sexo.

Año en que inicia la sanción	Mujeres	Hombres	Total
1998		2	2
2000		5	5
2002		6	6
2003	1	14	15
2004		44	44
2005	5	56	61
2006		120	120
2007a	2	78	80
2007b	2	132	134
2008	1	275	276
2009	2	153	155
2010		13	13
Total	13	898	911

Fuente: Bases de datos de Gendarmería

De acuerdo con la tabla, un 36,6% (333) de los casos ingresados inició condena antes del 8 de junio de 2007 (1998 a 2007), mientras que el 63,4% restante (578) lo hizo después del 8 de junio (2007 en adelante). Del total, un 1,4% son mujeres y el 98,6% son hombres. El bajo porcentaje de mujeres ingresadas, contrasta con el porcentaje de casos de mujeres ingresados a SENAME, que es mayor en términos relativos (8,8%).

4.2 Casos ingresados a secciones juveniles por sexo y región.

Tabla 22: Ingresos a secciones juveniles según sexo y región.

Región /Sexo	Masculino	Femenino	Total
Arica y Parinacota	14		14
Tarapacá	20		20
Antofagasta	10		10
Atacama	19		19
Coquimbo	56		56
Valparaíso	162		162
Bernardo O' Higgins	67	1	68
Maule	81	5	86
Bío - Bío	87		87
La Araucanía	49		49
Los Lagos	51	2	53
Los Ríos	38	2	40
Carlos Ibáñez del Campo	30		30
Magallanes	13	3	16
Metropolitana	201		201
Total general	898	13	911

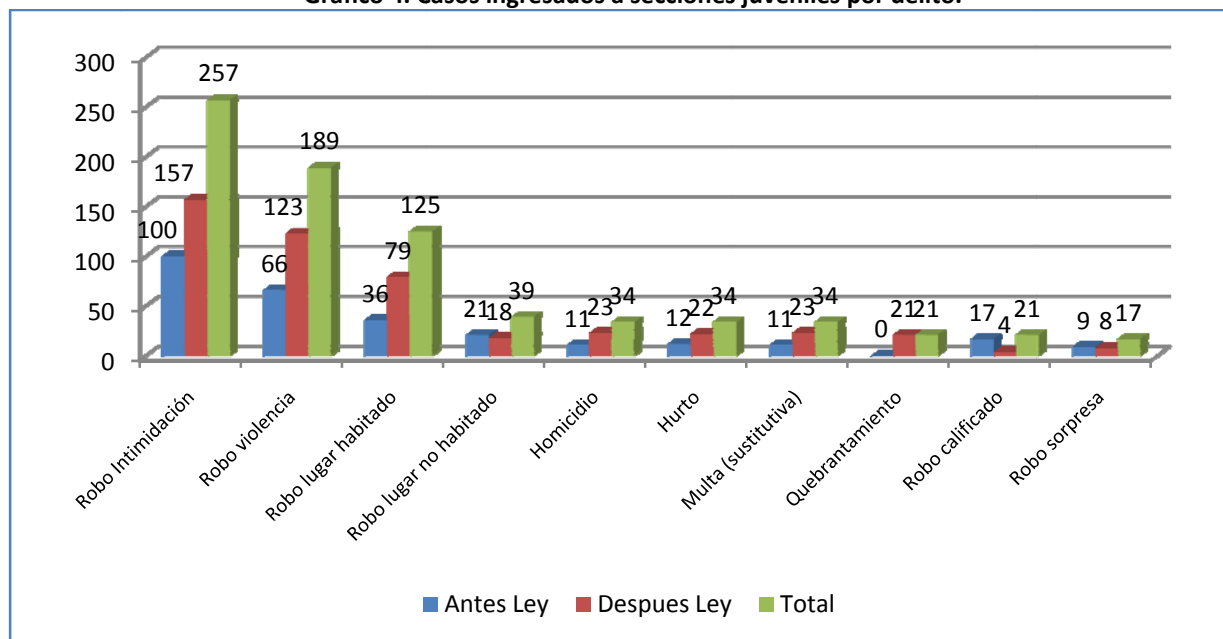
Fuente: Bases de datos de Gendarmería

La distribución de los casos ingresados muestra el predominio de las regiones más grandes. El 22,1% ingresó a la región metropolitana, el 17,8% a Valparaíso y el 9,5% a Bío Bío. Por otra parte, a Maule ingresó el 9,4% de los casos.

Las casos de mujeres ingresadas corresponden a las regiones de Magallanes, Los Ríos, Los Lagos, Maule y Bernardo O' Higgins.

4.3 Casos ingresados a secciones juveniles por delito.

Gráfico 4. Casos ingresados a secciones juveniles por delito.



Fuente: Bases de datos de Gendarmería

Considerando los casos ingresados desde el inicio de la ley hasta el 31 de marzo de 2010, podemos ver que el delito con mayor frecuencia es el “robo con intimidación”, con 257 delitos (28,2%) en el periodo. Si se analizan las condenas por este delito dictadas antes del inicio de la ley y las condenas dictadas con posterioridad al 8 de junio de 2007, el porcentaje es algo mayor en el periodo antes de la ley (30%). En segundo lugar se sitúa la categoría “robo con violencia”, con 189 delitos (20,7%) y con mayores condenas relativas en el periodo de vigencia de la ley (21,3%). Finalmente, en tercer lugar se sitúa la categoría “robo en lugar habitado o destinado a la habitación”, con 125 casos (13,7%), con condenas menos frecuentes en el periodo antes de la entrada en vigencia de la ley (10,8%). En total, las tres primeras categorías suman un 62,7% del total de delitos.

4.4 Vigentes en secciones juveniles de GENCHI, por sexo y región.

Tabla 23. Vigentes en secciones juveniles por sexo y región

Región	Masculino	Femenino	Total
Arica y Parinacota	4		4
Tarapacá	7		7
Antofagasta	3		3
Atacama	18		18
Coquimbo	29		29
Valparaíso	110		110
Bernardo O' Higgins	16		16
Maule	27	2	29
Bío - Bío	25		25
La Araucanía	25		25
Los Lagos	30		30
Los Ríos	14		14
Carlos Ibáñez del Campo	23		23
Magallanes	13	3	16
Metropolitana	158		158
Total general	502	5	507

Fuente: Bases de datos de Gendarmería

El 55,7% de los casos ingresados se encuentra vigente. El 1% son mujeres. La distribución regional de los vigentes corresponde a 31,2% en la región metropolitana, 21,7% en Valparaíso y 5,9% en Los Lagos. Les sigue Maule y Coquimbo, con 5,7%. Bío Bío sólo se sitúa en el sexto lugar, con un 4,9%. Las mujeres se distribuyen en las regiones de Maule y Magallanes.

4.5 Casos egresados de secciones juveniles por motivo de egreso.

Tabla 24. Egresos de secciones juveniles por motivo de egreso.

Motivo de egreso	Femenino	Masculino	Total general
Cumplimiento de condena	4	155	159
Cumplimiento insatisfactorio de condena		2	2
Cumplimiento por ley 19.856		2	2
Cumplió periodo arresto nocturno		5	5
Fuga		3	3
Libertad asistida	1	9	10
Libertad asistida especial	2	51	53
No se presentó al arresto nocturno		3	3
Orden del tribunal	1	69	70
Ordenado en audiencia		11	11
Pasar de condenado a imputado		7	7
Pena dada por cumplida		2	2
Quebrantamiento de condena		35	35
Régimen semicerrado		24	24
Traspaso de sistema		4	4
Total	8	382	390

Fuente: Bases de datos de Gendarmería

Se han producido 390 egresos, lo que representa el 42,8% de los casos ingresados. El 2,1% son mujeres. El principal motivo de ingreso es “cumplimiento de condena”, con un 40,8% del total (159 egresos). Le sigue “orden del tribunal” (de remisión de sanción), con 17,9%. En tercer lugar, se sitúa la causal “libertad asistida especial” con 13,6% y en cuarto lugar se ubica la causal “quebrantamiento de condena”, con 9% del total.

4.6 Egresos favorables de secciones juveniles.

Para dar cuenta de los egresos por causales positivas, en términos de reinserción social, se selecciona un conjunto de categorías a las que denominaremos: “egresos favorables”.

Los egresos favorables son 325 y corresponden a un 83,3% del total. Se considera los siguientes motivos de egreso:

- Cumplimiento de condena
- Cumplimiento por ley 19.856
- Cumplió periodo arresto nocturno
- Orden del tribunal

- Libertad asistida
- Libertad asistida especial
- Pena dada por cumplida
- Régimen semicerrado.

Se ha descartado dos causales para hacer este cálculo: “ordenado en audiencia”, por desconocerse lo ordenado; y “traspaso de sistema”.

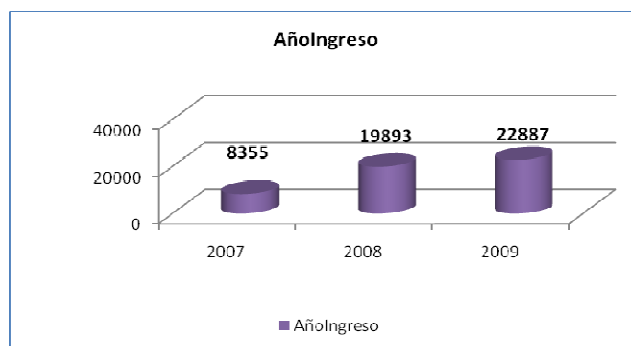
Es interesante el alto porcentaje de egresos por remisión y sustitución de sanciones. Juntos suman un 43,1% del total de egresos. #

II. Estadísticas de LRPA en SENAME.

1. Casos ingresados⁴ a SENAME

El número de casos ingresados al SENAME fue de 19.893 en el año 2008, mientras que en el año 2009 se contabilizaron 22.887 ingresos, lo que representa un aumento de 15,1%.

Gráfico 5: Casos Ingresados a SENAME por Año



En el gráfico se incluye información del año 2007 que refiere a un periodo de seis meses, desde el 8 de junio al 31 de diciembre. Si hacemos el ejercicio de extrapolar el número de ingresos del año 2007⁵, obtenemos un número menor de ingresos que el año 2008, con lo que se puede concluir que los ingresos han ido en aumento año a año.

⁴Se considera “ingreso” o “caso ingresado” cada vez que un/a adolescente comienza su intervención en un centro o proyecto para cumplir con una medida o sanción o cumplir con una salida alternativa, durante un periodo determinado, en este caso un año. Por lo tanto, un mismo adolescente puede ingresar varias veces en el año a un centro o proyecto.

⁵Recordando que el número de ingresos declarados corresponde a seis meses, podríamos suponer que los ingresos anuales corresponden al doble de la cifra aquí expuesta (a saber 16.710).

Si se compara con el número de causas ingresadas en los años 2008 y 2009, es posible apreciar que el número de causas es inferior al número de casos ingresados, y el número de jóvenes es incluso inferior al número de causas. Esto se debe principalmente a:

- Una causa puede estar asociada a más de un/a adolescente, como sucede con los delitos contra la propiedad, que se cometen en grupos.
- Un adolescente puede tener más de un ingreso en el sistema cuando se traslada y/o sustituye su sanción (esto se registrará en las bases de SENAINFO como un nuevo ingreso).
- Un/a adolescente puede tener más de una causa asociada en el periodo estudiado.

Tabla 25: Causas y casos ingresados a SENAME

	2008	2009
Causas ingresadas	12.857	12.096
Casos ingresados	19.893	22.887
Jóvenes ingresados	8.822	8.078

Fuente: SENAINFO

Al considerar la información referida a los adolescentes y jóvenes individualmente considerados (es decir, sin que se repitan), se observa que considerando ambos años, los hombres constituyen el 88,6% y el grupo de edad más numeroso es el de mayores de 17 años, con un 33,4% del total.

No deja de llamar la atención el gran número de adolescentes sobre 18 años que están bajo la responsabilidad de SENAME.

Tabla 26: adolescentes y jóvenes ingresados según edad y sexo⁶

Edad	2008		2009		Total	
	F	M	F	M	F	M
14	436	92	118	730	210	1410
15	861	216	185	1295	401	2716
16	1489	284	266	1953	550	4112
17	2133	300	279	2342	579	4869
18	608	79	76	527	155	1179
19	119	16	10	123	26	337
20	32	5	2	66	7	172
21	15	2	3	50	5	95
22	5			31	0	47
23	1			6	0	11
24			1	11	1	13
25			1		1	0
26				2	0	2
28				1	0	2
Total general	5699	994	941	7137	1935	14965

Fuente: SENAINFO

1.1 Distribución de casos ingresados según medidas, sanción y salidas alternativas.

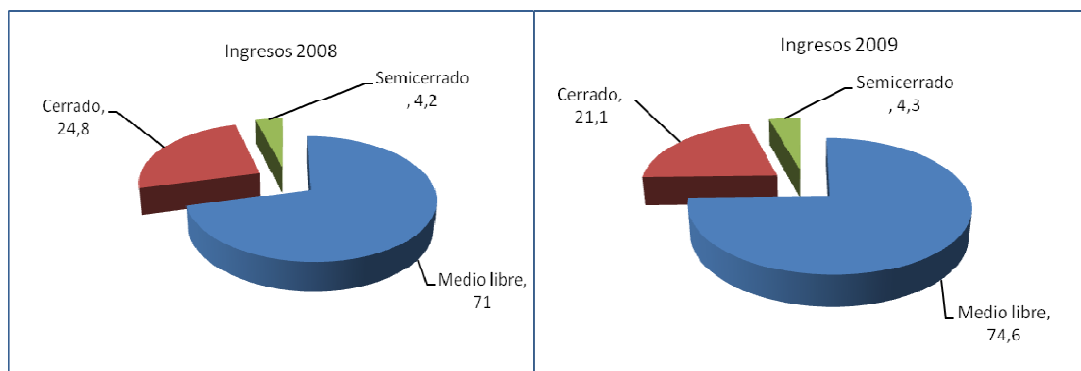
Durante el año 2008 hubo 19.893 ingresos a SENAME; 4.933 a régimen cerrado, 830 a régimen semi-cerrado y 14.130 a medio libre, incluyendo salidas alternativas. Durante el año 2009, los ingresos fueron 22.887 en total; 4.823 a régimen cerrado, 984 a régimen semi-cerrado y 17.080 a medio libre y salidas alternativas.

Tabla 27: Distribución de casos ingresados según medida, sanción y salidas alternativas

		2008	2009
Medio Libre	Media Cautelar Ambulatoria	4.658	4.256
	Libertad Asistida (PLA)	1.889	2.220
	Libertad Asistida Especial (PLE)	3.111	3.463
	Servicio en Beneficio a la Comunidad (SBC)	2.305	3.585
	Subtotal medio libre	11.963	13.524
Privado de Libertad	Centro de Internación Provisoria (CIP)	4.110	3.883
	Centro Régimen Cerrado (CRC)	823	940
	Centro Semicerrado (CSC)	830	984
	Subtotal Privado de libertad	5.763	5.807
Salidas Alternativas	Programa Salidas Alternativas	2.167	3.556
	Subtotal Salidas Alternativas	2.167	3.556
Total		19.893	22.887

Fuente: SENAINFO

⁶ Los datos se refieren a los ingresos filtrados por rut, para cada año.

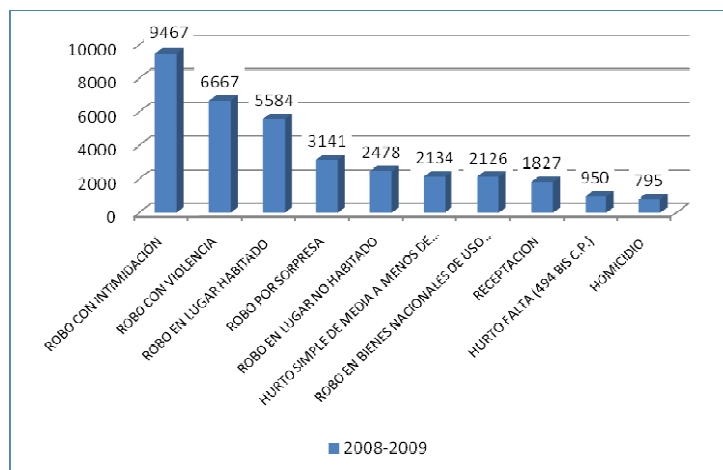
Gráfico 6: Ingresos 2008 y 2009 a régimen privativo de libertad y a medio libre

Fuente: SENAINFO

Los ingresos a MCA y PSA han bajado un 8,6% en el primer caso y aumentado un 64,1%, en el segundo. Los ingresos a sanciones en medio libre han aumentado un 13%. En PLA han crecido en un 17,5%, en PLE un 11,3% y en SBC un 55,5%. Los ingresos a sanciones privativas de libertad han aumentado un 16,4%. Los ingresos a la sanción en régimen cerrado, han aumentado un 14,2% y los ingresos a la sanción en régimen semi-cerrado han aumentado un 18,6%.

1.2 Casos y jóvenes ingresados según tipo de delito y año

Considerando los casos ingresados desde la implementación de la ley hasta el 31 de marzo de 2010, podemos ver que el delito de mayor frecuencia en los datos ingresados es el robo con intimidación, con 9.467 casos en el periodo.

Gráfico 7: Delitos de mayor frecuencia entre el 08.06.2007 y el 31.03.2010

Fuente: SENAINFO

Según el desglose de categorías de delito⁷ y año de ingreso, se puede ver que los delitos ingresados fueron más numerosos en el año 2009 en comparación con el año anterior (21.571 en el año 2008 y 24.776 delitos en el 2009); en tanto la categoría con mayor presencia en ambos años es la de Robos que, sin embargo, experimenta un descenso porcentual entre los años en estudio, transitando de un 45% a un 38,4% respectivamente.

Tabla 28: Distribución de categorías de delitos por año

Tipo de Delito	2008		2009	
Cuasidelitos	23	0,1%	20	0,1%
Delitos contra la fe publica	13	0,1%	12	0,0%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	359	1,7%	417	1,7%
Delitos de leyes especiales	448	2,1%	708	2,9%
Delitos económicos	16	0,1%	11	0,0%
Delitos ley de drogas	591	2,7%	740	3,0%
Delitos ley de transito	38	0,2%	56	0,2%
Delitos sexuales	275	1,3%	443	1,8%
Faltas	816	3,8%	804	3,2%
Homicidios	403	1,9%	493	2,0%
Hurtos	1139	5,3%	1893	7,6%
Lesiones	711	3,3%	971	3,9%
Otros delitos	1258	5,8%	1695	6,8%
Otros delitos contra la propiedad	1050	4,9%	1560	6,3%
Robos	9701	45,0%	9503	38,4%
Robos no violentos	4730	21,9%	5450	22,0%
Total general	21571	100,0%	24776	100,0%

Fuente: SENAINFO

⁷ Recordando que el número de ingresos declarados corresponde a seis meses, podríamos suponer que los ingresos anuales corresponden al doble de la cifra aquí expuesta.

1.3 Casos y adolescentes ingresados según edad y sexo por año

Según el sexo y la edad de los casos ingresados, vemos que en ambos años el 91,2% de los ingresos corresponde a hombres, mientras que el tramo etéreo de 16-17 años alcanza el 59,7% de los ingresos en ambos años.

Tabla 29: Casos ingresados según edad y sexo

Grupo de Edad	2008			2009		
	F	M	Total	F	M	Total
14-15	480	3.867	4.347	525	4.290	4.815
16-17	1.020	11.065	12.085	1.212	12.448	13.660
18 o más	214	3.247	3.461	318	4.094	4.412
Total general	1.714	18.179	19.893	2.055	20.832	22.887

Fuente: SENAINFO

1.4 Casos ingresados por región, para año 2008 y 2009.

Considerando ahora la región en que se produce el ingreso, se observa que la Región Metropolitana presenta mayor frecuencia de delitos, sin embargo, presenta una disminución en su importancia relativa, ya que pasa de representar el 35,6% del total de delitos registrados en el año 2008, al 32,9% en el año 2009.

Tabla 30: Casos ingresados por región

Región	Año Ingreso			
	2008		2009	
Arica y Parinacota	350	1,76%	395	1,73%
Tarapacá	359	1,80%	416	1,82%
Antofagasta	772	3,88%	1075	4,70%
Atacama	415	2,09%	627	2,74%
Coquimbo	689	3,46%	798	3,49%
Valparaíso	2081	10,46%	2526	11,04%
Libertador Bdo. Ohiggins	1110	5,58%	1037	4,53%
Maule	1038	5,22%	1416	6,19%
Bio Bio	2105	10,58%	2717	11,87%
La Araucanía	1619	8,14%	1702	7,44%
Los Ríos	763	3,84%	744	3,25%
Los Lagos	1092	5,49%	1364	5,96%
Aysén	241	1,21%	239	1,04%
Magallanes	172	0,86%	287	1,25%
Metropolitana	7087	35,63%	7544	32,96%
Total	19893	100,00%	22887	100,00%

Fuente: SENAINFO

2. Cobertura de SENAME en el periodo 2008-2009.

Una manera de dar cuenta de la puesta en marcha de la ley, en términos de poder afirmar si el sistema ha entrado “en régimen” (es decir, si su funcionamiento se ha regularizado y presenta un comportamiento más o menos estable), así como las necesidades que pudiesen surgir en términos de infraestructura y oferta; es revisar la evolución de la cobertura del sistema. Se presenta información que da cuenta del seguimiento sistemático del número de adolescentes vigentes⁸ en cortes periódicos establecidos.

2.1 Vigentes por subsistemas, medidas, sanciones y salidas alternativas

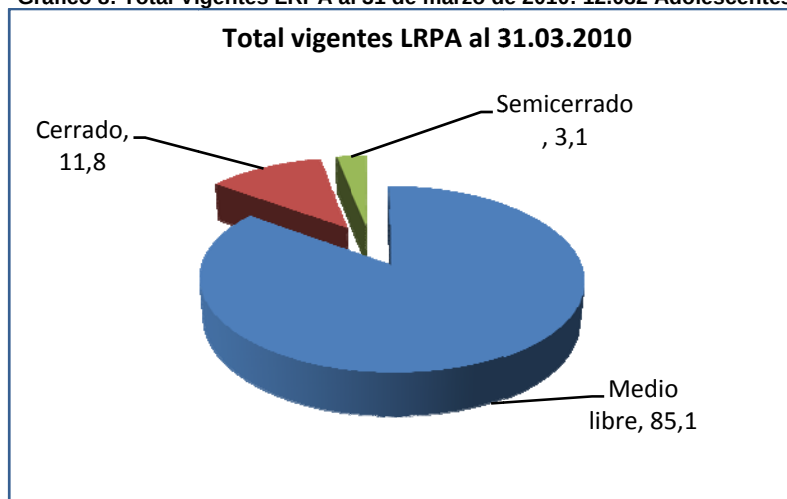
A continuación se presentan los antecedentes de vigentes en el sistema SENAME al 31 de marzo de 2010, conforme a los diferentes subsistemas:

Tabla 31: Total vigentes LRPA en SENAME al 31.03.2010

	Vigentes	Total Plazas	Diferencia vigentes/ plazas
Subsistema centros cerrados	1420	1410	-10
Internación Provisoria – CIP	812		
Sanción Cumplimiento en Régimen Cerrado - CRC	608		
Subsistema centros semicerrados	379	578	199
Subsistema medio libre	10284	9.101	-1183
Medida Cautelar Ambulatoria	1.603	2.212	609
Libertad Asistida	1.670	1.029	-641
Libertad Asistida Especial	3.707	2.584	-1123
Servicio Beneficio Comunidad	1.324	860	-464
Salidas Alternativas	1.980	2.416	436
TOTAL de Vigentes en LRPA (31.03.2010)	12.082	11.089	-994

Fuente: SENAINFO

Gráfico 8: Total Vigentes LRPA al 31 de marzo de 2010: 12.082 Adolescentes



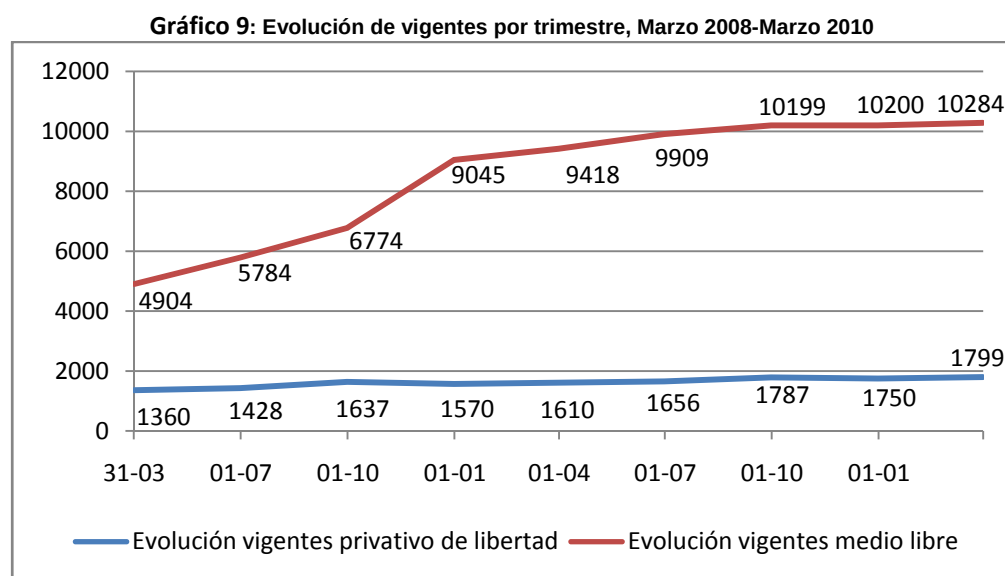
Fuente: SENAINFO

⁸ Se entenderá como vigentes a los/las adolescentes presentes en los centros y proyectos al momento del corte para la medición.

De acuerdo con el gráfico N°8, un 14,9% de los adolescentes y jóvenes están en régimen privativo de libertad y el 85,1% restante en el medio libre.

2.2 Evolución de vigentes 2008 – 2010

El número de vigentes en el sistema SENAME, entre marzo de 2008 y marzo de 2010, han experimentado un incremento de 92,9%, pasando de 6.264 a 12.083. El aumento mayor se produce en medio libre, que en el mismo periodo pasa de 4.904 vigentes a 12.082, lo que significa un incremento de 110%. En cambio, el aumento en régimen privativo de libertad fue de 32,3%, pasando de 1.360 a 1.799 vigentes.



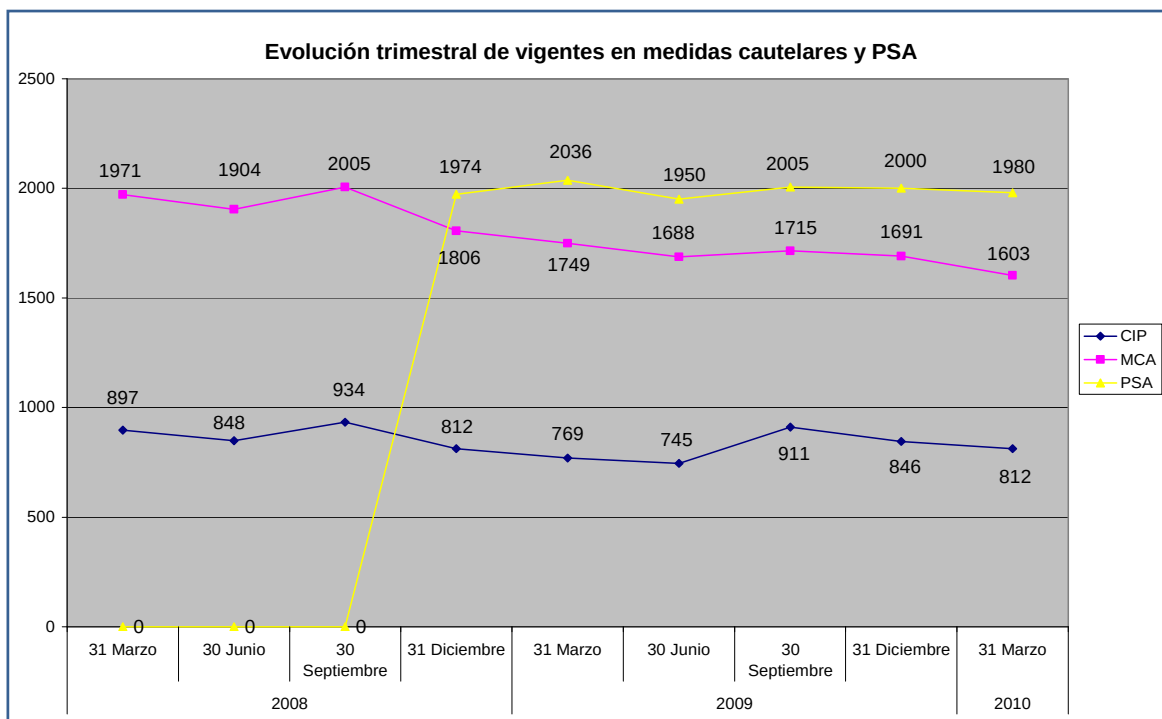
Fuente: SENAINFO

Como se aprecia en el gráfico, la mayor parte del incremento en medio libre se produjo entre el primer y tercer trimestre del periodo (es decir, durante casi todo el año 2008), crecimiento que se hace más lento entre el cuarto y el sexto trimestre y se estabiliza prácticamente en los dos últimos trimestres. Este subsistema, podría haber entrado en “régimen” durante este último periodo. En el caso de los subsistemas privativos de libertad, el crecimiento ha sido siempre gradual, con ligeros altibajos y momentos de mayor alza el segundo y sexto trimestre.

2.3 Evolución de vigentes 2008 – 2010 en medidas cautelares y salidas alternativas.

La evolución de los vigentes, es diferente en medidas cautelares y salidas alternativas donde, en estas últimas, ellas tienen un comportamiento cíclico.

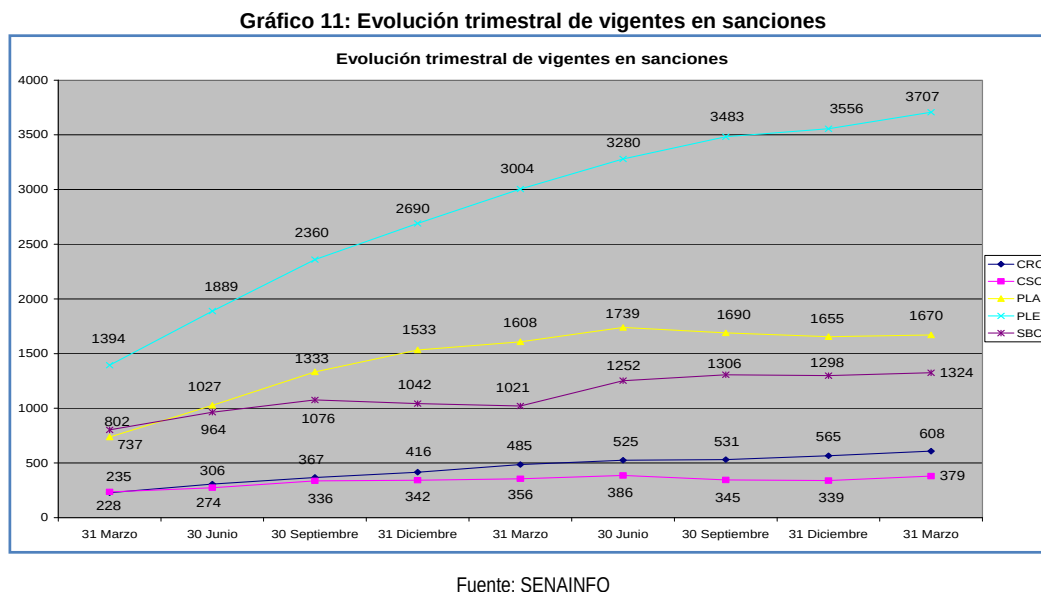
Gráfico 10: Evolución trimestral de vigentes en medidas cautelares y salidas alternativas (PSA)



Fuente: SENAINFO

Como se aprecia en el gráfico, en ambas medidas cautelares se verifica una tendencia al descenso en la ocupación de plazas. En el caso de la medida cautelar de internación provisoria (CIP), se observan tres ciclos. El primero, entre el primer y tercer trimestre; el segundo, entre el tercer y el séptimo trimestre y el tercero, en evolución. En total, la ocupación de plazas entre el comienzo y el final del periodo experimenta un descenso de 9,5%. En el caso de la medida cautelar ambulatoria (MCA), el descenso es sostenido a partir del tercer trimestre, con la sola excepción del séptimo trimestre. La ocupación de plazas entre el comienzo y el final del periodo experimenta un descenso de 19,6%. Finalmente, el comportamiento de las salidas alternativas (PSA), que se pusieron en marcha en el cuarto trimestre del periodo, es más estable, distinguiéndose dos ciclos. La ocupación de plazas, entre el comienzo y el final del periodo experimenta un leve incremento de 0,3%. Como observación, cabe señalar que en todos los casos hay un crecimiento de la ocupación de plazas durante el séptimo trimestre del periodo comprendido.

2.4 Evolución trimestral de vigentes 2008 – 2010 en sanciones



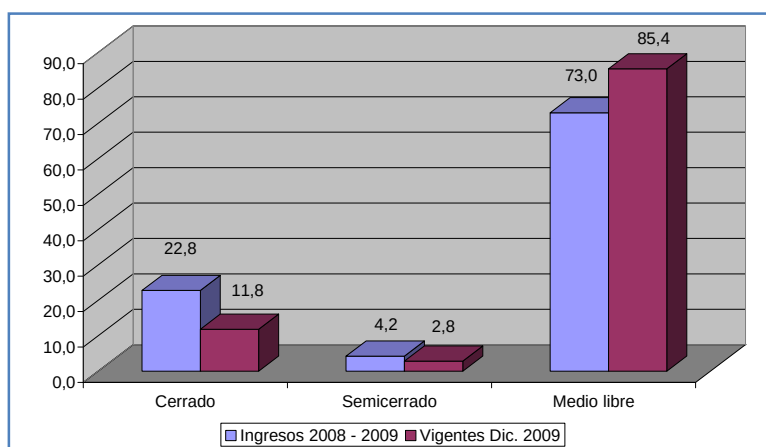
De acuerdo con la información del gráfico, la sanción de libertad asistida especial experimenta un crecimiento sin interrupciones. El incremento es significativo, con un crecimiento de 166% entre el principio y el final del periodo. El sostenido crecimiento en la ocupación de plazas en esta sanción, explica el incremento en el número total de vigentes del sistema. En el caso de la sanción de libertad asistida, esta experimenta un crecimiento fuerte entre el primer y sexto trimestre (136%), para estabilizarse luego e incluso, descender levemente (- 4%).

El comportamiento de la sanción de servicios en beneficio de la comunidad sigue dos ciclos. El primero, hasta el quinto trimestre, con un aumento neto de 27,3%; y el segundo hasta el penúltimo trimestre. En todo el periodo, la ocupación crece en un 65%. Finalmente, las sanciones privativas de libertad experimentan también un crecimiento. La ocupación de plazas en la sanción en régimen semicerrado (CSC) se incrementa en un 61,3% y la sanción en régimen cerrado (CRC) experimenta un crecimiento de 166,7%.

2.5 Comparación entre casos ingresados y vigentes.

Al comparar el número de casos ingresados por medida y sanción en el periodo 2008 – 2009, con el número de vigentes al 31 de diciembre de 2009, se obtiene:

Gráfico 12: Comparación total de casos ingresados 2008-2009 v/s Vigentes al 31.12.2009



Fuente: SENAINFO

El número de casos ingresados a cualquier tipo de medida o sanción, es mayor que el número de adolescentes y jóvenes vigentes en ellas. Sin embargo, en unas medidas o sanciones la diferencia a favor de los casos ingresados es mayor que en otras. En régimen cerrado, había un 11,8% de vigentes el 31 de diciembre de 2009, en relación con un 22,8% de casos ingresados (prácticamente la mitad), en régimen semicerrado había un 2,8% (contra un 4,2% de casos ingresados) y en medio libre había un 85,4% de vigentes (contra un 73% de casos ingresados). La diferencia, se interpreta por los tiempos de permanencia. Es decir, habría menor permanencia de los adolescentes y jóvenes en medio libre que en régimen privativo de libertad.

2.6 Vigentes según la oferta de plazas disponible

2.6.1 Centros cerrados (CIP- CRC)

Los adolescentes vigentes en los centros privativos de libertad en régimen cerrado (CIP-CRC), al 31 de marzo de 2010, ocupan el 102,8% de las plazas disponibles en todo el país.

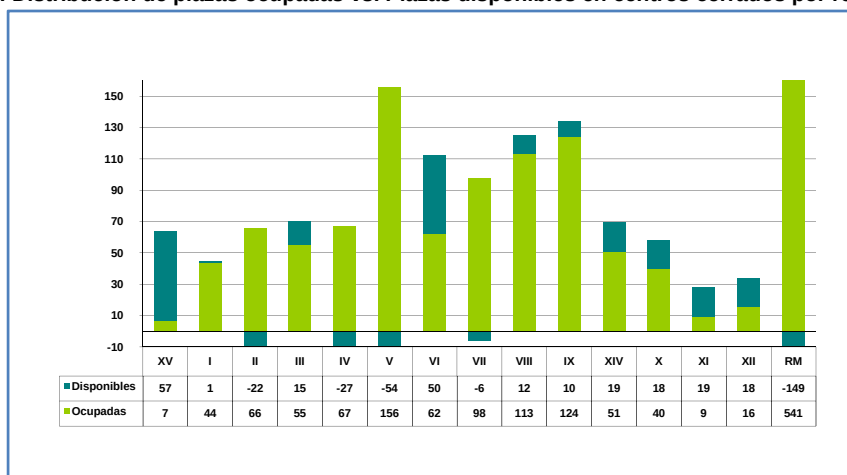
Tabla 32: Plazas vs. Adolescentes vigentes en centros cerrados (CIP-CRC)

Centro	Total Plazas Centro	Vigentes		Total Vigentes
		M	F	
Arica	64	7	0	7
Iquique	45	41	3	44
Antofagasta	44	59	7	66
Copiapó	70	46	9	55
La Serena	40	66	1	67
Limache	102	147	9	156
Graneros	112	62	0	62
Talca	92	94	4	98
Coronel	125	111	2	113
Chol Chol	134	121	3	124
Puerto Montt	58	37	3	40
Valdivia	70	51	0	51
Coyhaique	28	9	0	9
Pta Arenas	34	14	2	16
Santiago	60	30	22	52
San Bernardo	150	249	0	249
San Joaquín	182	240	0	240
Total	1.410	1384	65	1449

Fuente: SENAINFO

Las regiones y centros que presentan una mayor ocupación de plazas, son las siguientes: La Serena, con una ocupación de 167,5% (con 27 plazas de déficit); Limache 152,9% (54 plazas de déficit); Antofagasta con 150% (22 plazas); Metropolitana con 138% (149 plazas) y Talca 106,5% (6 plazas).

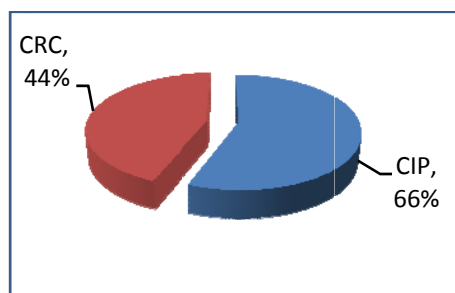
Las regiones y centros que presentan una menor ocupación de plazas, son las siguientes: Arica 10,9%; Coyhaique 32,1%; Punta Arenas 47,1%; Graneros 55,4%; Puerto Montt 69%; Valdivia 72,9% y Copiapó 78,6%.

Gráfico 13: Distribución de plazas ocupadas vs. Plazas disponibles en centros cerrados por región

Fuente: SENAINFO

En el análisis anterior, se considera en conjunto la ocupación de plazas en régimen cerrado independiente de la condición procesal; esto es internación provisoria (CIP) y cumplimiento de condena en régimen cerrado (CRC). Según el Gráfico 7, al 31 de marzo de 2010, a nivel nacional, se observa que el 44% corresponde a vigentes en CRC (637) y el 56% restante a la medida cautelar de internación provisoria (812). Esta proporción ha ido variando en el tiempo, conforme aumenta el número de condenados. En efecto, en diciembre de 2008, el 33,9% de los vigentes estaba en CRC y el 66,1% en CIP.

Gráfico 14: Porcentaje ocupación de plazas según situación procesal



Fuente: SENAINFO

2.6.2 Centros semicerrados (CSC)

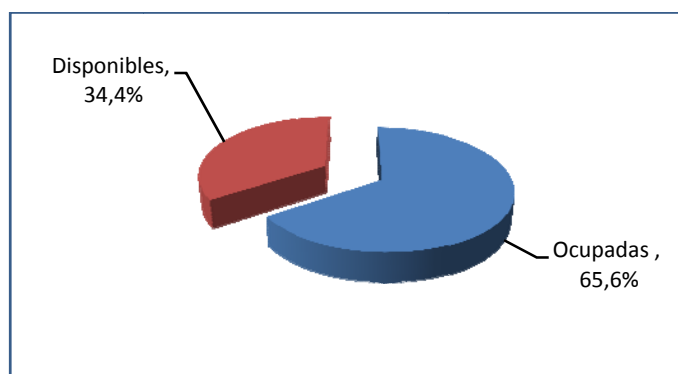
Tabla 33: Plazas vs. Adolescentes vigentes en centros semicerrados (CSC)

CENTRO	Total plazas centro	Vigentes		Total Vigentes
		M	F	
Arica	20	6	0	6
Iquique	20	19	2	21
Antofagasta	28	9	0	9
Copiapó	20	12	3	15
La Serena	48	18	0	18
Limache	80	38	1	39
Rancagua	28	35	3	38
Talca	30	28	2	30
Concepción	55	23	1	24
Temuco	41	19	3	22
Puerto Montt	32	19	3	22
Coyhaique	6	11	0	11
Pta Arenas	10	1	2	3
Santiago	40	0	13	13
La Cisterna	84	66	0	66
Calera de Tango	36	42	0	42
Total	578	346	33	379

Fuente: SENAINFO

Los adolescentes vigentes en los centros privativos de libertad en régimen semicerrado (CSC), al 31 de marzo de 2010, ocupan el 65,6% de las plazas disponibles en todo el país.

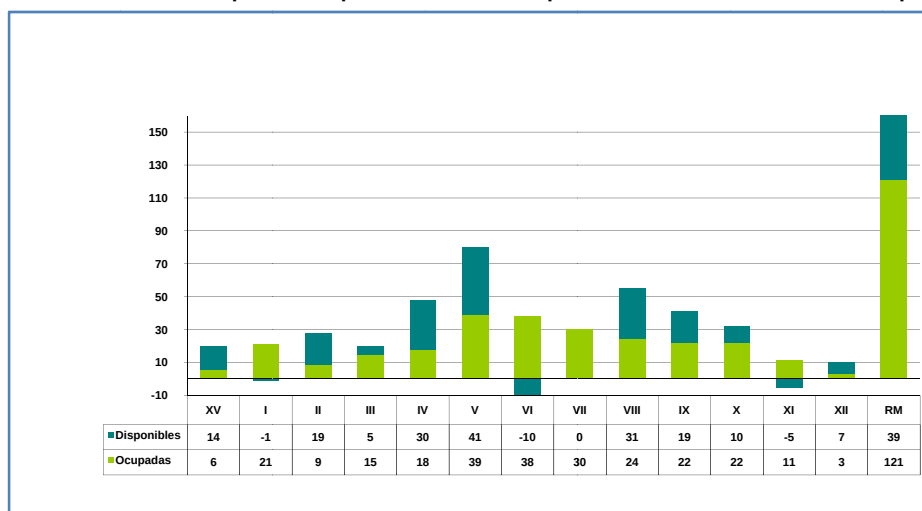
Gráfico 15. Porcentaje ocupación de plazas en centros semicerrados



Fuente: SENAINFO

La situación por región puede apreciarse en el gráfico siguiente:

Gráfico 16: Distribución de plazas ocupadas vs. Plazas disponibles en centros semicerrados por región



Fuente: SENAINFO

Las regiones y centros que presentan una mayor ocupación de plazas, son las siguientes: Coyhaique, con una ocupación de 183,3% (con 5 plazas de déficit); Rancagua con 135,7% (10 plazas de déficit); Iquique con 105% (1 plaza); Talca con 100% y Región Metropolitana con 75,6%.

Las regiones y centros que presentan una menor ocupación de plazas, son las siguientes:

Arica y Punta Arenas con un 30%; Antofagasta con 32,1%; La Serena con 37,5%; Concepción con 43,6% y Limache con 48,8%.

2.6.3 Proyectos en el medio libre: MCA, PLA, PLE, SBC (9) y PSA (10)

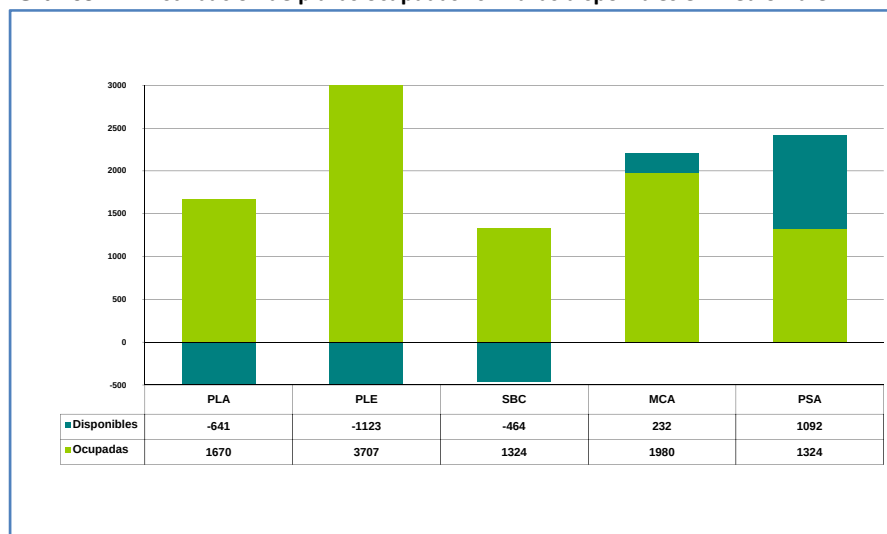
Tabla 34: Plazas vs. Adolescentes vigentes en proyectos de medio libre

Proyectos	Total plazas	Vigentes		Total Vigentes
		M	F	
MCA	2212	1460	143	1603
PLA	1029	1536	134	1670
PLE	2584	3447	260	3707
PSA	2416	1712	268	1980
SBC	860	1134	190	1324

Fuente: SENAINFO

De acuerdo a los datos de la tabla 29 se observa que, al 31 de marzo de 2010, existe un mayor número de plazas ocupadas en medio libre en relación con la oferta de las mismas, exceptuando la medida cautelar ambulatoria y las salidas alternativas.

Gráfico 17. Distribución de plazas ocupadas vs. Plazas disponibles en medio libre



⁹ Al hacer referencia a la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC), se incluye a la sanción de Reparación del Daño.

¹⁰ A partir de fines de Septiembre de 2008 comienzan a funcionar los Programas de Salidas Alternativas (que ejecutan la suspensión condicional del procedimiento, de acuerdo con algunas de las condiciones establecidas en el artículo 238 del CPP); efectuándose el traspaso de casos de suspensiones condicionales del procedimiento que hasta dicha fecha eran atendidos por los Programas de Intervención Ambulatoria (PIA) y Programas de Mediación para Infractores (PMI).

De acuerdo con el gráfico, en la sanción de libertad asistida hay un 162,3% de ocupación de plazas (con 641 plazas de déficit); en la sanción de libertad asistida especial hay un 143,5% de ocupación de plazas (con 1123 plazas de déficit); en la sanción de servicios en beneficio de la comunidad hay un 154% de ocupación de plazas (con 464 plazas de déficit). En cambio, en la medida cautelar ambulatoria y salidas alternativas, el porcentaje de ocupación es de 72,5 % y 82%, respectivamente.

2.7 Tasas de vigentes por región¹¹.

Un indicador de funcionamiento del sistema a nivel regional es la tasa regional de adolescentes vigentes, especialmente en régimen privativo de libertad.

Las tasas nacionales de adolescentes vigentes son:

- En el sistema: 1.038 vigentes por 100.000 habitantes;
- En régimen privativo de libertad: 155 vigentes por 100.000 habitantes;
- En el medio libre: 883 vigentes por 100.000 habitantes.

Las tasas regionales son las siguientes (ordenadas de mayor a menor tasa):

Tabla 35: Tasa regional de vigentes sistema, marzo 2010

Región	N	Tasa
XIV Los Ríos	527	1930
XI Coyhaique	134	1805
III Atacama	328	1605
XII Magallanes	156	1521
II Antofagasta	538	1320
XV Arica y Parinacota	170	1286
I Tarapacá	260	1168
V Valparaíso	1296	1115
IX La Araucanía	771	1081
VII Maule	733	1032
X Los Lagos	602	1031
VI Bdo. O' Higgins	620	995
XIII Metropolitana	4270	950
IV Coquimbo	473	942
VIII Bío Bío	1205	838
Nacional	12083	1038

Fuente: Proyecciones de población INE

¹¹ Las tasas son relativas a la población nacional y regional de adolescentes entre 14 y 17 años, cada 100.000 habitantes, según estimaciones de población del INE.

Destaca el hecho de que la tasa más baja la tiene la región de Bío Bío, con 838 vigentes por 100.000 habitantes; mientras que Los Ríos encabeza el ranking, con la tasa más alta: 1.930 vigentes por 100.000 habitantes. Nueve regiones superan la tasa nacional.

2.7.1 Tasa regional de vigentes en régimen privativo de libertad.

Tabla 36. Tasa regional de vigentes régimen privativo de libertad, marzo 2010

Región	N	Tasa
III Atacama	65	318
I Tarapacá	65	292
XI Coyhaique	20	269
IX La Araucanía	144	202
XIV Los Ríos	51	187
XII Magallanes	19	185
II Antofagasta	75	184
VII Maule	125	176
IV Coquimbo	84	167
V Valparaíso	190	163
VI Bdo. O' Higgins	100	161
XIII Metropolitana	652	145
X Los Lagos	60	103
XV Arica y Parinacota	13	98
VIII Bío Bío	136	95
Nacional	1799	155

Fuente: SENAINFO

En privación de libertad la tasa más alta la tiene la región de Atacama, con 318 vigentes por 100.000 habitantes; mientras que la región del Bío Bío presenta la tasa más baja, con 95 vigentes por 100.000 habitantes. Once regiones superan la tasa nacional.

2.7.2 Tasa regional de vigentes en subsistema de medio libre.

Tabla 37. Tasa regional de vigentes en el medio libre, marzo 2010

Región	N	Tasa
XIV Los Ríos	476	1743
XI Coyhaique	114	1536
XII Magallanes	137	1335
III Atacama	263	1287
XV Arica y Parinacota	157	1188
II Antofagasta	463	1136
V Valparaíso	1106	952
X Los Lagos	542	928
IX La Araucanía	627	879
I Tarapacá	195	876
VII Maule	608	856
VI Bdo. O' Higgins	520	835
XIII Metropolitana	3618	805
IV Coquimbo	389	775
VIII Bío Bío	1069	743

Fuente: SENAINFO

En el medio libre, la tasa más alta la tiene la región de Los Ríos, con 1.743 vigentes por 100.000 habitantes. La tasa más baja la registra la región de Bío – Bío, con 743 vigentes por 100.000 habitantes. Ocho regiones superan la tasa nacional.

3. Caracterización de los Egresos

3.1 Egresados por año.

Tabla 38. Egresados por año y tipo de sanción

Medio		2008	2009	Total general
Medio libre	MCA	4.830	4.370	9.200
	PLA	833	2.100	2.933
	PLE	1.276	2.592	3.868
	SBC	1.876	3.329	5.205
Salidas Alternativas	PSA	471	2.409	2.880
	CIP	4.141	3.846	7.987
Privativo de libertad	CRC	542	791	1.333
	CSC	638	973	1.611
Total general		14.607	20.410	35.017

Fuente: SENAINFO

La cantidad de egresos ha aumentado entre 2008 y 2009 en un 39,7%. El aumento de los egresos es mayor en medio libre, donde crecen un 59,4%. En cambio en régimen privativo de libertad el crecimiento es de 5,4%.

En medio libre, el mayor aumento corresponde a los egresos desde PSA (411%), seguido de PLA (152,1%), PLE (103,1%) y SBC (77,5%). Por otro lado, los egresos disminuyen en 9,5% en el caso de MCA. En privativo de libertad, los egresos de CSC aumentan en 52,5% y los de CRC en 45,9%. Los egresos disminuyen en 7,1% en el caso de CIP. En ambos casos, disminuyen los egresos desde medidas cautelares, lo que se explica por la baja ocurrida en su cobertura y los tiempos de permanencia, que en general son menores de un año.

Por otra parte, en relación con los ingresos, el número de egresos en 2008 alcanzó el 73,4% de los ingresos; mientras que en 2009 ese porcentaje sube a 89,2%.

3.2 Egresos por región y año

Tabla 39. Egresos por región y año

Región	2008	2009	Total general
Arica y Parinacota	258	337	595
Tarapacá	248	345	593
Antofagasta	519	986	1505
Atacama	267	486	753
Coquimbo	442	735	1177
Valparaíso	1501	2050	3551
Libertador Bdo Ohiggins	706	1088	1794
Maule	729	1135	1864
Bio Bio	1560	2406	3966
La Araucanía	1340	1475	2815
Los Ríos	609	694	1303
Los Lagos	719	1234	1953
Aysén	200	231	431
Magallanes	71	240	311
Metropolitana	5438	6968	12406
Total general	14607	20410	35017

Fuente: SENAINFO

Considerando la región en que se produce el egreso en los años 2008 - 2009, se observa que la Región Metropolitana presenta la mayor frecuencia a nivel nacional (35,4%). Sin embargo, hay una disminución en su importancia relativa, ya que pasa de representar el 37,2% del total de egresos nacionales el año 2008, al 34,1% en el año 2009.

3.3 Promedio de duración de las causas en medidas cautelares.

Tabla 40: Promedio de duración de las causas en cautelares (en días)

CIP	MCA
100	151

Fuente: SENAINFO

El promedio de duración de las causas de los egresados en la medida cautelar de internación provisoria (CIP) es de 100 días y en la medida cautelar ambulatoria (MCA), de 151 días. Es decir, algo más de tres meses y cinco meses, respectivamente. Los promedios han experimentado un aumento, desde el 31 de diciembre de 2008, donde en CIP fue de 74,8 días y en MCA de 137,5 días.

3.4 Promedio de duración de las causas de los jóvenes ingresados en sanciones

Tabla 41: Promedio de de duración de las causas en sanciones

CRC	CSC	PLA	PLE	SBC
197	168	224	268	140

Fuente: SENAINFO

El mayor promedio de duración de las causas corresponde a libertad asistida especial, con 268 días, es decir, casi nueve meses. Le sigue libertad asistida, con 224 días (más de siete meses); internación en régimen cerrado, con 197 días (más de seis meses); internación en régimen semicerrado, con 168 días (más de cinco meses) y, finalmente, servicios en beneficio de la comunidad, con 140 días (más de cuatro meses). Como ocurre en el caso de las medidas cautelares, los promedios de duración de las causas en sanciones han aumentado con respecto a fines de 2008, donde eran de 142,9; 139,8; 114,3; 93,9 y 135,5 días, respectivamente. En este último caso, el aumento es muy pequeño.

Sin embargo, es necesario acotar la dificultad actual que existe para calcular los tiempos de duración real de las causas. En primer lugar, el registro en los centros y programas no siempre es riguroso, encontrando casos que presentan una permanencia en sanciones que incluso supera el tiempo de vigencia de la Ley. En segundo lugar, cada vez que un/a adolescente es trasladado a otro centro, es registrado como egreso, por tanto existe un número significativo que presenta duración muy baja para una causa. En tercer lugar, se trabaja con los casos ingresados durante el 2008 y 2009, pero no se filtra por los egresos favorables, por tanto existen duraciones muy pequeñas que corresponden a adolescentes que están comenzando a cumplir sanción.

3.5 Causales de egreso.

3.5.1 Egresos desde la medida de internación provisoria (CIP)

Tabla 42: Egresos de los CIP según causal de egreso y derivación (años 2008 y 2009)

CAUSAL DE EGRESO / DERIVACIÓN	CRC	CSC	MCA	PLA	PLE	PSA	SBC	N/D	Total
Fallecimiento								3	3
Fuga desde centro cerrado (CIP, CRC)	4							2	6
Incumplimiento de sanción o medida	2	1	1					1	5
Ingresa otra medida o sanción y no puede cumplir ambas	49	6	5	2	14		1	55	132
Sobreseimiento temporal								1	1
Cumplimiento de la sanción o salida alternativa	10	9	7	11	37		5	53	132
Quebrantamiento	9	2	1		1			9	22
Remisión de la sanción	1		2		1		2	3	9
Suspensión condicional del procedimiento	2	1	1		2	1		8	15
Suspensión de la condena					1				1
Sustitución condicional de sanción privativa de libertad	1	7	7	3	20			15	53
Sustitución de medida cautelar o sanción	30	74	244	72	272	11	52	453	1208
Traslado a sección juvenil GENCHI		2			1			10	13
Traslado por cumplimiento parcial en sanción mixta	2							1	3
Término de medida cautelar en espera de sentencia	6	27	33	39	98	4	22	149	378
Término de medida cautelar sin aplicación de sanción	19	43	160	69	230	6	42	478	1047
Término de medida cautelar con aplicación de sanción	522	252	206	149	754	7	56	751	2697
Tribunal revoca la sanción	22	82	176	88	373	2	40	544	1327
Total general	679	506	843	433	1804	31	220	2536	7052

Fuente: SENAINFO

En la tabla se han eliminado los egresos por causal de traslado a otro establecimiento o proyecto, por tratarse de egresos de tipo administrativo.

La causal de egreso más frecuente es la categoría “término de la medida cautelar con aplicación de sanción”, con un 38,2 del total de egresos. Les siguen las categorías “tribunal revoca la sanción”, “sustitución de medida cautelar” y “término de medida cautelar sin aplicación de sanción”, con 18,8%, 17,1% y 14,8%. La utilización de la categoría “tribunal revoca la sanción” no es consistente con el hecho de tratarse de una medida y no de una sanción, lo que revela problemas de registro de los datos. La misma observación puede hacerse, respecto de la consistencia de las otras dos categorías, ya que, como se aprecia en el cuadro, existe derivación a sanciones a pesar de que se haya registrado como causal “término de medida cautelar sin aplicación de sanción” o “sustitución de medida cautelar”.

La otra información que proporciona la tabla es la derivación a otra medida cautelar, a una sanción o la puesta en libertad del adolescente. En este último caso, se ha nombrado la categoría como “N/D”, puesto que no existe certeza de si efectivamente se trata de una salida en libertad, de una sustitución por alguna otra medida cautelar personal no administrada por el SENAME (Art.155 CPP), o simplemente de falta de información sobre la respectiva derivación. Se trata de una categoría que agrupa el 36% del total de derivaciones.

Las derivaciones restantes se distribuyen de la siguiente manera: PLE (25,6%); MCA (12%), CRC (9,6%), CSC (7,2%), PLA (6,1%), SBC (3,1%) y PSA (0,4%). A pesar del alto porcentaje de la categoría N/D, llama la atención el bajo porcentaje de adolescentes condenados a una sanción privativa de libertad (16,8%, sumando CRC y CSC) después de haber sido privados de libertad mediante la internación provisoria.

3.5.2 Egresos desde sanciones.

Tabla 43: Causales de egreso desde sanciones

CAUSAL DE EGRESO	CRC	CSC	PLA	PLE	SBC
Fallecimiento	2	3	2	14	4
Fuga desde centro cerrado (cip, crc)	4	0	0	0	0
Incumplimiento de sanción o medida (sin resolución tribunal)	67	369	92	169	690
Ingresa a otra medida o sanción y no puede cumplir ambas	12	111	274	718	345
Cumplimiento de la sanción o salida alternativa	111	32	348	153	691
Quebrantamiento	14	18	28	47	89
Remisión de la sanción	3	0	13	11	8
Suspensión condicional del procedimiento	1	1	1	1	1
Sustitución condicional de sanción privativa de libertad	10	3	1	14	0
Sustitución de medida cautelar o sanción	44	51	12	14	12
Traslado por cumplimiento parcial en sanción mixta	13	0	1	9	1
Tribunal revoca la sanción	22	1	15	12	13
Total	303	589	787	1162	1854

Fuente: SENAINFO

Al analizar las causales de egreso desde las distintas sanciones, se obtiene:

La causal de egreso más frecuente es la categoría denominada ‘Ingresa a otra sanción y no puede cumplir ambas simultáneamente’ con un 31,1% del total. La distribución al interior de las sanciones es la siguiente: PLE 61,8%; PLA 34,8%; CSC 18,8%; SBC 18,6%; y CRC 4%. Destaca el alto porcentaje de egresados en libertad asistida especial por esta causal.

La segunda causal en importancia, es 'Incumplimiento de sanción (sin pronunciamiento o resolución del tribunal)' con un 29,5% del total de egresos. La distribución al interior de las sanciones es la siguiente: CSC 62,6%; SBC 37,2%; CRC 22,1%, PLE 14,5%; PLA 11,7%. Destaca el alto porcentaje de egresados por esta causal en régimen semicerrado y en la sanción de servicios en beneficio de la comunidad.

La tercera causal más frecuente, es 'Tribunal decreta cumplimiento de sanción' con un 28,4% del total. La distribución al interior de las sanciones es la siguiente: PLA 44,2%; SBC 37,3%; CRC 36,6%; PLE 13,2% y CSC 5,4%. Destaca el alto porcentaje de egresados por esta causal en libertad asistida, seguido de servicios en beneficio de la comunidad.

3.5.3 Egresos favorables

Del total de los casos egresados durante el periodo, cabe destacar aquellos cuya causal de egreso se ha establecido como favorable, ello pues representan situaciones en las cuales es posible concluir que se ha obtenido logros positivos de reinserción, mediante la intervención con el/la adolescente. Por extensión, se incluyen también otros motivos para ponerle término a una sanción.

Los egresos favorables (1.560) corresponden a un 33,2% del total de los egresos de sanciones y consideran los siguientes motivos de egreso:

Tribunal decreta cumplimiento de la sanción,

Tribunal decreta sustitución de la sanción,

Tribunal decreta remisión de la sanción,

Tribunal decreta sustitución condicional de la sanción

Tribunal decreta traslado por cumplimiento parcial en sanción mixta

Sobreseimiento definitivo.

La distribución de los egresos favorables en las distintas sanciones, de acuerdo con el número total de egresos desde cada una de ellas, es la siguiente:

Tabla 44: Porcentaje de egresos favorables en relación con los egresos de cada sanción

Sanción	%
CRC	60,1
PLA	47,8
SBC	38,5
PLE	17,4
CSC	14,8

Fuente: SENAINFO

En el caso de CRC dos de cada tres egresos serían favorables, en PLA prácticamente uno de cada dos egresos es favorable y un poco menos en el caso de SBC; mientras que en el caso de CSC y PLE, uno de cada seis lo hace por alguna causal positiva. De todos modos, la consideración de un egreso como exitoso al momento del egreso, por si misma constituye solo un pronóstico de reinserción social, por ello no determina o imposibilita eventuales reingresos de los adolescentes al sistema. Además, puesto que el cumplimiento efectivo de la sanción, es el principal motivo de egreso favorable, no puede decirse que las sanciones de medio libre sean menos efectivas que la sanción en régimen cerrado (CRC).

Si relacionamos estos datos con las causales de egreso de la tabla N°38, donde se indica que el 61,8% de los egresos de PLE corresponde a “ingresa a otra medida o sanción y no puede cumplir ambas”, es decir, probablemente haya ingresado a CIP o CRC, impidiendo su permanencia en Libertad Asistida Especial. Mientras tanto, el CSC, el 62,6% de los egresos corresponde a “Incumplimiento de sanción”. Ambos datos explicarían el bajo porcentaje de egresos favorables presentado por ambas sanciones.

4. Reingreso

En el contexto de evaluar la efectividad de la intervención con jóvenes infractores, se hace necesario obtener el índice de reingreso que presentan los casos ingresados a SENAME.

Antes que todo, se debe aclarar los conceptos utilizados en diversas investigaciones, sobre reincidencia y reingreso.

La “reincidencia” es entendida por diferentes estudios como una nueva condena con posterioridad al egreso favorable de una sanción anterior¹². Por otra parte, el “reingreso” se entiende como cualquier nueva causa que el/la adolescente presente, en fecha posterior al delito que fue sancionado, sin considerar que tal condena haya sido cumplida; en este sentido, el reingreso engloba un espectro mayor del fenómeno, ya que incorpora tanto aquellos que cometen una falta, habiendo cumplido o no la sanción anterior.

En el presente documento se presentarán los datos correspondientes a Reingreso, según la conceptualización realizada en el párrafo anterior.

Antes de comenzar el análisis, es necesario recordar las limitaciones en la interpretación que puede tener esta medición de reingreso, en el contexto actual.

- En primer lugar, el poco tiempo de vigencia de la Ley, como ya lo hemos visto en los análisis anteriores, no nos permite aún establecer tendencias claras sobre el funcionamiento y afirmar que

¹² Véase el estudio “Evaluación de la intervención educativa y análisis de la Reincidencia en la justicia de Menores en la CAPV”, Pag. 26, del Gobierno Autónomo Vasco. Así como el estudio realizado por Gendarmería de Chile “Tasas de reincidencia: Sistema de tratamiento en el medio libre 2003-2007”, Pág. 7. Ambos coinciden en esta definición de reincidencia. Este enfoque, tiene por finalidad “evaluar y valorar los resultados de la intervención educativa...”, pag. 11, del estudio del Gobierno Vasco.

el sistema de sanciones entró en régimen. Ello influye en el cálculo de reingreso, pues los ingresos del primer año de vigencia de la Ley siguen una lógica distinta a los años siguientes, por tanto, los indicadores se verán distorsionados.

- Por otra parte, el rango de edad en que los/as adolescentes cometen infracciones es principalmente entre los 16-17 años. Este rango cercano a la mayoría de edad, nos limita develar por completo el fenómeno del reingreso, particularmente en las sanciones privativas de libertad, pues por la extensión de tiempo de las sanciones en estos sistemas, la nueva comisión de delitos se podría producir siendo mayor de edad, quedando fuera del sistema de registro en SENAME¹³, y dando la falsa impresión, que las sanciones en sistemas cerrados presentan menores reingresos.
- Además, en rigor, las bases de datos internas de SENAME no fueron diseñadas inicialmente para el control de sanciones, ello implica que los ingresos y egresos no están trabajados de modo tal que facilite seguir una causa desde que ingresa a SENAME, hasta que egresa efectivamente de él¹⁴.

4.1 Procesamiento de la información

Para el cálculo del reingreso se tomaron los casos ingresados y registrados entre el 08 de junio de 2007 y el 07 de junio del año 2008. Para llegar a los casos de seguimiento, se trabajó la base de datos en función de los siguientes criterios:

- Trabajar sólo con aquellos casos que han sido sancionados durante el primer año de implementación de la Ley 20.084, es decir se descartan aquellos casos que se encuentren en medida cautelar e internación provisoria. También se desestiman aquellos casos que durante el periodo hayan pasado por medida cautelar o internación provisoria pero, no hayan sido sancionados finalmente.
- Se determina una causa inicial según fecha de ingreso. Cuando los ingresos se producen asociados a varias causas, sólo se consideró la primera para realizar el seguimiento.
- Si en la base de datos una misma causa presente más de un ingreso¹⁵ en el primer año de funcionamiento de la LRPA, no se considerará reingreso en los términos antes planteados.
- De este modo, el número final de casos a seguir en su historial en SENAME es de 4.775 casos.

Ahora bien, para realizar el cálculo de reingreso se tomó el total de registros ingresados desde el 08 de junio de 2007 hasta el 31 de marzo de 2010. Cada adolescente fue rastreado en todo el periodo de estudio.

¹³ Una manera de mirar el fenómeno de reingreso, manera global, debería recuperar el historial de reiteración de delitos previa a su ingreso a SENAME por LRPA y su prevalencia en la comisión del delito, una vez cumplidos los 18 años, revisando las bases de Gendarmería.

¹⁴ Como se ha mencionado, los egresos se relacionan con “salida de un centro o programa”, pero ello no significa que haya terminado su sanción, sino que pueden existir traslados, sustitución o incumplimientos, entre otros. La misma situación ocurre con el registro de ingresos, como se mencionó un/a adolescente presenta más de un ingreso por la misma causa.

¹⁵ Puede suceder por motivos de traslado de centro o, un quebrantamiento que luego es reingresado.

Para el manejo de la base de datos general de casos ingresados, se tomaron las siguientes precauciones:

- Se trabajó la base de modo tal que cada causa tuviera un solo ingreso en la base de datos.
- El nuevo ingreso se consideró a una nueva sanción, no a medidas cautelares e internación provisoria, pues ello podría duplicar los ingresos de una misma causa.

De esta forma se logra diferenciar entre los casos que presentan un nuevo reingreso en SENAME, de aquellos que solo han ingresado en una ocasión.

Los resultados de no reingreso y reingreso son los siguientes:

Tabla 45: Resultados de reingreso

	Recuento	%
No reingresa	2961	62%
Reingreso	1.814	38%
Total	4775	100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SENAINFO

Podemos ver que un 62% de los adolescentes que han ingresado a SENAME, no vuelven a ingresar en él por nuevas condenas; mientras que un 38% presenta una nueva entrada al sistema, por una causa distinta a la de ingreso original.

Ahora bien, si vemos los reingresos a SENAME según tipo de sanción, podemos ver que aquellos cuya sanción original es régimen cerrado es la que presenta mayor no reingreso (78%) que se condice con el tiempo que dura esta sanción (que supera el tiempo de seguimiento de esta medición) y su condición de privación total de libertad. Esto se asocia a lo señalado anteriormente, respecto a las limitaciones en la interpretación de esta medición.

Aquellos casos que ingresaron por Servicio en Beneficio a la Comunidad, así como los que cumplían en Régimen Semicerrado son los que presentan mayor porcentaje de reingresos (47,6% y 43,3% respectivamente).

Tabla 46: Reingreso según sanción

	No reingresa	No Reingreso	Total
CRC	256 78,0%	72 22,0%	328 100,0%
CSC	204 56,7%	156 43,3%	360 100,0%
PLA	677 65,2%	362 34,8%	1039 100,0%
PLE	1155 65,2%	616 34,8%	1771 100,0%
SBC	669 52,4%	608 47,6%	1277 100,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SENAINFO

Si se realiza un análisis según sexo del infractor/a, se aprecia que las mujeres presentan un mayor porcentaje de no reingreso (72,3%). Los hombres infractores ingresados a SENAME presentan un 38,8% de reingreso al Servicio.

Tabla 47: Reingreso según sexo

	Mujeres		Hombres		Total	
	Recuento	%	Recuento	%	Recuento	%
No reingresa	235	72,3%	2726	61,3%	2961	62,0%
Reingreso	90	27,7%	1724	38,8%	1814	38,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SENAINFO

Por otra parte, según la edad de los/as adolescentes infractores/as, se puede ver que los jóvenes de 15 años son los que más reingresan a SENAME (40,7%). Si bien a mayor edad hay menor reingreso, esto se explica por el tramo etáreo que cubre la Ley y la duración de las penas, pues un/a adolescente que ingresa a los 17 años a cumplir sanción y comete un nuevo delito, probablemente éste ya sea ingresado al sistema de justicia de adultos.

Se plantea como importante, hacer un seguimiento de los/as infractores de ley, seleccionados para la muestra en las bases de Gendarmería de Chile, para así lograr establecer qué porcentaje de los/as adolescentes continúan cometiendo delitos una vez fuera de SENAME.

Tabla 48: Reingreso según edad

Edad	No reingresa		Reingresa	
	Recuento	% de la fila	Recuento	% de la fila
14	90	50,0%	90	50,0%
15	222	39,8%	336	60,3%
16	457	46,1%	3535	53,9%
17	1046	63,2%	608	36,7%
18 y más	1146	82,4%	90	50,0%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SENAINFO

Si se toma el delito que motivó la causa original, podemos ver que las categorías de Robo con violencia y Robo con intimidación son las que presentan menor reingreso (70,8% y 68% de no reingreso), que puede explicarse pues este tipo de delitos es sancionado en alto porcentaje, en régimen cerrado. Siguiendo esta misma interpretación, los delitos de Robo en Bienes Públicos, Robo en lugar no habitado y Receptación (44,3%, 46,2% y 46,8% de no reingreso respectivamente) los que más reingreso presentan; dichos delitos mayoritariamente son sancionados a medio libre.

Tabla 49: Reingreso según tipo de delito

Delitos	No reingresa		Reingreso	
	Recuento	%	Recuento	%
Robo con intimidación	928	68,0	436	32
Robo en lugar habitado o destinado a la habitación	365	57,1	274	42,9
Robo con violencia	583	70,8	240	29,2
Robo por sorpresa	167	48,4	178	51,6
Robo en lugar no habitado	116	46,2	135	53,8
Robo en bienes nacionales de uso público	81	44,3	102	55,7
Hurto simple de media a menos de 4 UTM	84	50,9	81	49,1
Receptación	51	46,8	58	53,2
Hurto simple de 4 a 40 UTM	33	51,6	31	48,4
Daños simples	16	51,6	15	48,4

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SENAINFO

Finalmente, se obtuvo el número de veces que un/a mismo/a adolescente ingresa por una nueva causa al Servicio. De esta forma, se establece que un 53,5% volvió al SENAME una sola vez después de la causa original de seguimiento, mientras que el 26,1% presentó ingresos por dos nuevas causas en el periodo en estudio.

Tabla 50: Distribución según número de reincidencias

N° de Reentradas	Recuento	%
1	971	53,5%
2	474	26,1%
3	215	11,9%
4	86	4,7%
5	39	2,1%
6	15	,8%
7	4	,2%
8	3	,2%
9	6	,3%
10	1	,1%

Fuente: elaboración propia a partir de datos de SENAINFO

5. Inserción educacional y laboral.

5.1 Porcentaje de acceso a educación 2009 – 2010

Al ingresar los/as adolescentes a un CIP- CRC- CSC- PLA y PLE se registra en SENAINFO su situación educacional. Del total de atendidos/as en estos centros y/o programas para el año 2009 (17.213 atendidos en el 2009), el 40,5% presentó un diagnóstico escolar inicial de “No incorporado a educación¹⁶”, bajando a un 37,1% en el primer trimestre del 2010¹⁷.

Tabla 51: Atendidos en CIP-CRC-CSC-PLA y PLE. 2009

Diagnóstico educacional inicial de Atendidos en CIP CRC – CSC- PLA y PLE	Ene-dic 2009	Marzo 2010
No incorporados educación	6.979	3.618
Incorporados a educación	10.234	6.141
Total atendidos	17.213	9.759

Fuente: DEDEREJ

En una segunda instancia, se realiza una actualización del diagnóstico educacional de los/as adolescentes dependiendo del centro, esta actualización se realiza:

- CIP-CRC: 15 días a contar de la fecha de ingreso
- CSC : 60 días desde la fecha de inicio del Plan de Intervención
- PLA-PLE: 60 días desde la fecha de ingreso al programa

A continuación, se presentan los resultados de las mediciones de diciembre de 2009 y marzo de 2010. La medición se basa en el número de atendidos, lo que explica la diferencia numérica entre diciembre de 2009 y marzo de 2010.

Tabla 52: Acceso a educación en atendidos

Incorporación a educación	Dic 2009	Mar 2010
Incorporado educación	3.476	1.672
	49,8%	46,2%
No incorporado educación	3.503	1.946
	50,2%	53,8%
Total	6.979	3.618

Fuente: DEDEREJ

¹⁶ Se considera no ingresado a educación aquellos cuyos registros correspondan a “No asiste a escuela” “Deserción por decisión propia”, “expulsión del sistema” “No ha sido inscrito”, entre otras.

¹⁷ Se debe acotar que, a consecuencia del terremoto, no se realizó medición de tales datos en las regiones VII y VIII, así como también se vieron afectadas las mediciones de las regiones V, VI, y RM.

De acuerdo con la tabla 47, hay una baja en la incorporación a la educación de un 49,8% a un 46,2% entre diciembre de 2009 y diciembre de 2010. Esta baja se explica en gran medida, por la alteración en las mediciones en las regiones afectadas por el terremoto.

En la siguiente tabla se desagrega la situación por cada medida o sanción:

Tabla 53: Acceso a educación en atendidos CIP - CRC - CSC – PLA y PLE

CIP ¹⁸		CRC ¹⁹		CSC ²⁰		PLA – PLE ²¹	
Dic 2009	Mar 2010	Dic 2009	Mar 2010	Dic 2009	Mar 2010	Dic 2009	Mar 2010
1.215	401	380	228	243	68	1638	975
79,3	72,6	85,6	82,0	63,0	59,65	35,5	36,2

Fuente: DEDEREJ

En todas las medidas y sanciones se observa una relativa baja en la incorporación a la educación entre diciembre y marzo, con excepción de PLA y PLE. Es preciso aclarar, que el indicador mide el ingreso a alguna alternativa educacional de jóvenes que ingresan a cumplir una sanción, sin encontrarse insertos en el sistema educativo. Por lo tanto, se mide después de transcurrido algunos días desde el ingreso, plazo de que disponen los centros y proyectos para realizar acciones de inclusión educacional de los adolescentes.

5.2 Porcentaje de permanencia en educación año 2009

Además del ingreso a alguna alternativa educativa, existe otro indicador que mide la permanencia de los adolescentes en dichas alternativas, de acuerdo con lo reportado en registros de asistencia.

Se observa un aumento de la asistencia entre diciembre de 2009 y marzo de 2010, como puede verse en la tabla N°49.

¹⁸ La oferta educativa en los Centros de Internación Provisoria (CIP) considera la Escuela, el Anexo Escuela, el Centro Educacional Integral de Adultos (CEIA) y/o el Proyecto de Reinserción Educativa (ASR) de nivelación de estudios al interior del Centro.

¹⁹ Por sistema educativo para los Centros Cerrados de cumplimiento de condena (CRC) se considera el Anexo Escuela, Centro Educacional Integral de Adultos (CEIA) y/o el Proyecto de Reinserción Educativa (ASR) de nivelación de estudios al interior del Centro.

²⁰ Por sistema educativo para los Centros Semicerrados de cumplimiento de condena (CSC) se considera alguna alternativa educativa que implique asistencia regular; por ejemplo: sistema regular, nivelación de estudios, Chile Califica, Centro Educacional Integral de Adultos (CEIA), etc.

²¹ Se entiende por integrado a sistema educativo aquel/lla adolescente que se encuentra incorporado en alguna alternativa educacional, entre estas se incluyen las de asistencia regular como otras; por ejemplo nivelación de estudios

Tabla 54: Permanencia en sistema educativo en CRC - CSC – PLA y PLE

	Dic '09	Mar '10
Asistencia 80% o más	4.181 55,2%	2.673 59,2%
Asistencia menos 80%	3.400 44,9%	1.842 40,8%
Total	7.581	4.515

Fuente: DEDEREJ

En las tablas siguientes se entrega los resultados por cada una de las sanciones:

Tabla 55. Permanencia en sistema educativo en CRC

	Mar '09	Jun '09	Sep'09	Dic '09	Mar '10
Asistencia 80% o más	224 52,8%	360 68,4%	372 64,6%	358 66,7%	332 74,9%
Asistencia menos 0%	201 47,2%	166 31,6%	204 35,4%	179 33,3%	111 25,1%
Total	425	526	576	537	443

Fuente: DEDEREJ

En el caso de la sanción en régimen cerrado, se observa un aumento progresivo de la asistencia entre los distintos trimestres.

Tabla 56. Permanencia en sistema educativo en CSC

	Mar '09	Jun '09	Sep'09	Dic '09	Mar '10
Asistencia 80% o más	76 57,6%	66 32,5%	86 41,4%	90 53,6%	157 70,7%
Asistencia menos 80%	56 42,4%	137 67,5%	122 58,7%	78 46,4%	65 29,3%
Total	132	203	208	168	222

Fuente: DEDEREJ

En el caso de la sanción en régimen semi-cerrado, se observa un aumento significativo de la asistencia entre marzo de 2009 y marzo de 2010, a pesar de caídas ocurridas en los trimestres intermedios.

Tabla 57: Permanencia en sistema educativo en PLA-PLE

	Dic '09	Mar '10
Asistencia 80% o más	3.376 52,6%	2.184 56,7%
Asistencia menos 80%	3.041 47,4%	1.666 43,3%
Total	6.417	3.850

Fuente: DEDEREJ

En las sanciones de libertad asistida y libertad asistida especial, se observa un leve aumento de 4,1% en la asistencia entre diciembre de 2009 y marzo de 2010.

5.3 Acceso a capacitación 2009 - 2010

Se han construido también indicadores de incorporación a cursos de formación laboral. La tabla 53 informa sobre 609 casos incorporados a cursos de capacitación a diciembre de 2009 y de 842 casos incorporados a capacitación, a marzo de 2010. Este indicador es de reciente medición y, además es acumulativo, lo que de momento no permite comparar entre periodos.

Tabla 58: Atendidos en CRC, CSC y PLA – PLE incorporados a capacitación.

Capacitación	Dic 2009	Mar 2010
Incorporados	609	842

Fuente: DEDEREJ

Al tratarse de casos atendidos, no informa sobre el número de jóvenes que asisten o han asistido a cursos (un mismo joven puede haber tomado varios cursos en distintos momentos del tiempo) ni cuando fueron realizados. Se sabe que una parte de los adolescentes incorporados a cursos también se encuentra estudiando y, respecto de los restantes, no se encuentran inactivos sino que la mayoría está incorporada a alguna alternativa educacional (véase la tabla 47).

La situación por sanción, en marzo de 2010, es la siguiente:

Tabla 59. Acceso a capacitación primer trimestre 2010 por sanción

	CRC	CSC	PLA - PLE	Total
Incorporados	248	74	520	842

Fuente: DEDEREJ

De los casos incorporados a la capacitación, un 29,4% corresponde a CRC, un 8,8% a CSC y el restante 61,8% corresponde a PLA – PLE.

Por otra parte, la tabla N°55 da cuenta de la falta de incorporación a cursos de aquellos adolescentes que debieran tener acceso, puesto que se encuentran en situación preferente; es decir: tienen 16 años o más, no están estudiando, tienen aprobado el octavo básico y tienen responsabilidades parentales. Estos requisitos no son acumulativos, puesto que no todas las condiciones se registran adecuadamente.

Tabla 60: Adolescentes en situación preferente, no incorporados a capacitación en CRC, CSC y PLA – PLE

Capacitación	Dic 2009	Mar 2010
No incorporados	1.264	957

Fuente: DEDEREJ

La situación por sanción, en marzo de 2010, es la siguiente:

Tabla 61. Adolescentes en situación preferente, no incorporados a capacitación, primer trimestre 2010, por sanción.

	CRC	CSC	PLA - PLE	Total
No incorporados	45	62	850	957

Fuente: DEDEREJ

De los casos no incorporados a capacitación, un 4,7% corresponde a CRC, un 6,5% a CSC y el restante 88,8% corresponde a PLA – PLE.

5.4 Número de talleres pre-laborales y capacitación laboral que se han realizado en cada año y número de atendidos por región.

Tabla 62: Atendidos en talleres pre-laborales y laborales por región y año.

Región	2009			2010		
	Laboral	Prelaboral	Total	Laboral	Prelaboral	Total
I Tarapacá	5	3	8	13	11	24
II Antofagasta	10	0	10	28	14	42
III Atacama	12	16	28	12	6	18
IV Coquimbo	3	5	8	3	17	20
V Valparaíso	62	48	110	72	25	97
VI Bdo. OHiggins	16	25	41	22	51	73
VII Maule	1	3	4	1	17	18
VIII Bío Bío	71	83	154	54	54	108
IX La Araucanía	7	20	27	50	29	79
X Los Lagos	21	9	30	53	33	86
XII Magallanes	3	7	10	2	2	4
XIII Metropolitana	61	93	154	122	106	228
XIV Los Ríos	9	9	18	8	27	35
XV Arica y Parinacota	7	0	7	13	7	20
Total	288	321	609	453	399	852

Fuente: DEDEREJ

El año 2009 hubo 609 atendidos en cursos de de formación prelaboral y a marzo de 2010 se había atendido a 852. Es interesante señalar que a nivel nacional, la relación entre cursos de formación prelaboral y laboral se invierte. Mientras en 2009 los atendidos en cursos de formación prelaboral representaron el 52,7% del total, a marzo de 2010 representaban un 46,8% del total.

Asimismo, llama la atención que el año 2009 las regiones de Valparaíso y Bío Bío destaquen por el alto número de cursos (18,1% y 25,3% respectivamente), en relación con su peso específico a nivel nacional, en contraste con la baja participación de la región metropolitana (25,3%). En el año 2010, la situación varía un poco: la región metropolitana aumenta su participación a un 26,8% y Valparaíso disminuye a un 11,4% al igual que Bío Bío, con un 12,7%. Aumentan su participación las regiones de La Araucanía y Los Lagos, con 9,3% y 10,1%, respectivamente.

5.4.1 Temáticas de los talleres pre-laborales y capacitación laboral.

Las principales temáticas desarrolladas en los talleres, en las distintas sanciones es la siguiente:

Tabla 63. Atendidos enero – diciembre de 2009, en áreas temáticas, por sanción.

Área capacitación/ sanción	CRC	CSC	PLA	PLE	Total
Administración	3		2	2	7
Alimentos	29	11	11	23	74
Artesanía	35		2	1	38
Artístico cultural		1			1
Comercio				4	4
Computación	25	20		8	53
Confección		1		1	2
Construcción	13	8	17	30	68
Educación		1		2	3
Hotelería y turismo	1	1		2	4
Mecánica	3	9	24	57	93
Minería				1	1
Otras	12	5	28	76	121
Servicios		5	6	17	28
Sin información	1		1	2	4
Técnicas aplicadas y electricidad	13	1	24	63	101
Tecnologías y procesos industriales	1		1	5	7
Total	136	63	116	294	609

Fuente: DEDEREJ

Las principales áreas temáticas son “otras” (19,9%; “técnicas aplicadas y electricidad” (16,6%); “mecánica” (15,3%, “alimentos” (12,2%); “construcción” (11,2%) y “computación” (8,7%). La situación por sanción presenta algunas particularidades. Así, en CRC las principales áreas temáticas cursadas son “artesanía”, “alimentos” y “computación”, con 25,7%, 21,3% y 18,4 %, respectivamente. En CSC las más importantes son “computación”, “alimentos” y “mecánica”, con 31,7%, 17,5% y 14,3%, respectivamente. En PLA, las áreas principales son “otras”, “técnicas aplicadas y electricidad” y “mecánica” con 24,1% y 20,7% (ambas).

Finalmente, en PLE las principales son: “otras”, técnicas aplicadas y electricidad” y “mecánica”, con 25,9%, 21,4% y 19,4%.

Tabla 64: Atendidos enero – marzo de 2010, en áreas temáticas, por sanción

Área capacitación/ sanción	CRC	CSC	PLA	PLE	Total
Administración	4		7	7	18
Agrícola y ganadero	3		5	3	11
Alimentos	37	9	6	31	83
Artesanía	50		5	6	61
Artístico cultural	19		1		20
Comercio				3	3
Computación	49	7	5	22	83
Confección	7			1	8
Construcción	4	5	13	47	69
Educación	1	1		5	7
Forestal				1	1
Hotelería y turismo		3		4	7
Mecánica	8	7	30	54	99
Minería				4	4
Otras	45	34	36	109	224
Salud			1		1
Servicios	2	1	7	10	20
Sin información			1	4	5
Técnicas aplicadas y electricidad	16	8	21	75	120
Tecnologías y procesos industriales	3			5	8
Total	248	75	138	391	852

Fuente: DEDEREJ

A marzo de 2010 las principales áreas temáticas son “otras” (26,3%); “técnicas aplicadas y electricidad” (14,1%); “mecánica” (11,6%); “computación” (9,7%); “alimentos” (9,7% y “construcción” (8,1%). En CRC las principales áreas temáticas cursadas son “artesanía”, “computación” y “otras”, con 20,2%, 19,8% y 18,1 %, respectivamente. El área “alimentos” cae al cuarto lugar, con 14,9%. En CSC las más importantes son “otras”, “alimentos” y técnicas aplicadas y electricidad” con 45,3%, 12% y 10,7%, respectivamente. En PLA, las áreas principales son “otras”, “mecánica” y “técnicas aplicadas y electricidad”, con 26,1%, 21,7% y 15,2%. Finalmente, en PLE las principales son: “otras”, técnicas aplicadas y electricidad” y “mecánica”, con 27,9%, 19,2% y 13,8%.

5.5 Estado de la capacitación 2009 – 2010 en atendidos

Tabla 65: Estado de la capacitación considerando atendidos 2009 - 2010

Estado de la capacitación	2009			2010		
	Laboral	Prelaboral	Total	Laboral	Prelaboral	Total
Cursando	148	134	282	257	232	489
Egresado con título	87	105	192	115	75	190
Egresado sin título	22	38	60	24	38	62
Egresado del proyecto cursando capacitación	7	4	11	3	8	11
Interrumpe sin llegar al final	24	40	64	49	41	90
Sin información	0	0	0	5	5	10
Total general	288	321	609	453	399	852

Fuente: DEDEREJ

Entre 2009 y 2010 aumenta el porcentaje de atendidos que se encuentran realizando cursos, de 46,3% a diciembre de 2009, a 57,4% a marzo de 2010. Esta situación se presenta como natural, dado el mayor lapso considerado el año 2009 (enero a diciembre). No obstante, no es positivo que los egresados con título hayan disminuido de 31,5% en diciembre de 2009, a 22,3% en marzo de 2010.

5.6 Situación laboral de los atendidos

En la tabla 59 se muestra la situación laboral de los atendidos al 31 de marzo de 2010:

Tabla 66: Situación laboral de los atendidos, al 31 de marzo de 2010

Situación	N° Atendidos	%
Práctica laboral	13	0,8%
Actividad remunerada sector informal	611	39,5%
Actividad remunerada sector formal	540	34,9%
No incorporado a actividad laboral	263	17,0%
Otras	47	3,0%
No corresponde	72	4,7%
Total	1546	100,0%

Fuente: DEDEREJ

De acuerdo con la tabla, un 74,4% de los atendidos se encuentra trabajando. Un 39,5% desempeña una actividad remunerada en el sector informal de la economía; un 34,9% desempeña una actividad remunerada en el sector formal (con contrato de trabajo). No está incorporado a alguna actividad laboral el 17%; un 4,7% se encuentra calificado como “no corresponde”; un 3% se encuentra clasificado en “otras” y un 0,8% se encuentra realizando su práctica laboral.

La situación por sanción se muestra en la tabla N°62:

Tabla 67: Sanciones en que se encuentran los atendidos considerados, con fecha 31 de marzo de 2010

SANCION	N° Atendidos	%
CRC	3	0,2%
CSC	81	5,2%
PLA	394	25,5%
PLE	1068	69,1%
Total	1546	100,0%

Fuente: DEDEREJ

En PLE se concentra el 69,1% de los atendidos, en PLA el 25,5% y en CSC el 5,2%. La proporción en CRC es de 0,2%. Este último hecho, revela que es necesario dedicar una atención preferente a la dotación de fuentes de trabajo en los mismos centros privativos de libertad.

A continuación se muestra la situación de los atendidos, con actividad en el sector formal de la economía, según sanción y región:

Tabla 68. Atendidos con actividad en el sector formal, según sanción y región

Región / sanción	CRC	CSC	PLA	PLE	Total
I Tarapacá				3	3
II Antofagasta		2	3	10	15
III Atacama		2	2	8	12
IV Coquimbo		1	3	2	6
V Valparaíso		4	20	63	87
VI Bdo. O Higgins		14	5	18	37
VII Maule			2	17	19
VIII Bío Bío		1	18	43	62
IX La Araucanía			2	26	28
X Los Lagos			6	13	19
XIII Metropolitana		11	53	155	219
XIV Los Ríos	1		1	20	22
XV Arica y Parinacota			5	6	11
Total	1	35	120	384	540

Fuente: DEDEREJ

De acuerdo con la tabla, la sanción de PLE concentra un 71,1% de los atendidos que desempeñan actividad en el sector formal. Si se compara con el total de atendidos de PLE (69,1%, según la tabla 29), se aprecia que hay una muy leve tendencia a que los atendidos en esta sanción se encuentren en el sector formal, por sobre otras opciones.

En cuanto a la distribución regional, el número de atendidos en el sector formal se corresponden más o menos con el peso de cada región, a nivel nacional. Así, la distribución arroja que la región metropolitana concentra el 40,6% de los atendidos, seguido de Valparaíso con 16,1% y Bio Bío con 11,5%.

6. Programa de Tratamiento de Consumo problemático de drogas y alcohol - CONACE

En el trabajo de reinserción de los/as jóvenes infractores/as de ley una de las vías que se debe abordar es la rehabilitación del consumo problemático de drogas y/o alcohol. En este contexto, CONACE trabaja en conjunto con SENAME en la rehabilitación del consumo problemático a través del “Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental”. Dicho programa trabaja tres líneas principales: Plan Ambulatorio Intensivo (PAI), Corta Estadía (CE) y Programa Residencial (PR). Los dos primeros se realizan tanto en medio libre como en privativo de libertad, mientras que el programa residencial sólo trabaja con infractores en sanción de medio libre.

En los años que lleva en funcionamiento la Ley 20.084, se han tratado 8.246 jóvenes infractores, sobre un total de 51.135, en los programas ofrecidos por CONACE. El número de jóvenes ha ido en aumento levemente en los tres años en estudio, llegando a 3.728 casos en el año 2009, que significa 615 jóvenes más que el año anterior.

Tabla 69: jóvenes tratados en programas de CONACE

	2007 ²²	2008	2009
Jóvenes Tratados	1.405	3.113	3.728

Fuente: Base de datos, CONACE

CONACE nos entrega las atenciones realizadas según plan y sexo del/a atendido/a. En primer lugar, vemos que las mayores atenciones se producen en PAI de Medio libre (5.391 en todo el periodo) y en PAI privativo de libertad (3.092 atenciones). En todos los años de intervención, los hombres alcanzan alrededor del 92% del total de usuarios/as.

²² Medido entre junio y diciembre 2007.

Tabla 70: Atenciones según sexo del usuario

	2007			2008			2009			TOTAL
	F	M	Total	F	M	Total	F	M	Total	
PAI ML	54	645	699	181	1.933	2.114	230	2.348	2.578	5.391
PR ML	1	75	76	10	176	186	21	288	309	571
CE ML	12	199	211	28	503	531	12	464	476	1.218
PAI MP	48	546	594	110	1.163	1.273	84	1.141	1.225	3.092
CE MP	0	0	0	6	72	78	6	76	82	160
Total	115	1.465	1580	335	3.847	4.182	353	4.317	4.670	10.432²³

Fuente: Base de datos, CONACE

Según la edad del/a usuario/a de los planes, vemos que el mayor número de atenciones se concentra entre los 16 y 18 o más años (9.703 atenciones). Si bien se presentan casos atendidos de menores de 14 años, éstos provienen de proyectos de intervención ambulatoria (PIA), anteriores a la ley.

Tabla 71: Atenciones según edad del usuario

Edad	CE ML			PR			PAI MP			CE MP		PAI ML			Total
	2007	2008	2009	2007	2008	2009	2007	2008	2009	2008	2009	2007	2008	2009	
12 a 13	0	1	4	1	1	0	0	0	0	0	0	2	3	1	13
14	9	12	14	16	38	21	34	55	50	8	6	34	85	84	466
15	20	32	58	36	98	66	77	193	150	16	4	132	309	289	1480
16	19	43	86	68	166	115	180	359	308	32	22	230	560	568	2756
17	26	74	96	73	208	149	281	541	443	25	33	276	865	821	3911
18 y más	6	38	48	37	146	133	86	367	308	6	11	139	813	898	3036
	80	200	306	231	657	484	658	1515	1259	87	76	813	2635	2661	11662

Fuente: Base de datos, CONACE

Ahora bien, la distribución de atenciones según el tipo de delitos cometidos, en todos los programas el delito de mayor presencia es el Robo. En el caso de los planes ambulatorios intensivos en medio libre, aparece también con fuerte presencia el Hurto y los delitos de Ley de drogas. En tanto, en los Planes Ambulatorios Intensivos en Medio Privativo de Libertad, si bien el Robo es el delito con mayor presencia, en segundo lugar encontramos que las atenciones se dirigen a adolescentes que cometieron Homicidio.

²³ Se debe considerar que el número de atenciones total del periodo no coincidirá con el número de jóvenes atendidos/as, ya que existen casos en que un mismo/a joven es atendido/a más de una vez o, en más de un plan de intervención.

Tabla 72: atenciones según tipo de delito

	PAI ML			CE ML			PR			PAI MP			CE MP	
	2007	2008	2009	2007	2008	2009	2007	2008	2009	2007	2008	2009	2008	2009
Cuasidelitos	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos contra lib. e int de las personas	4	7	14	0	1	3	3	1	2	0	1	0	0	0
Ley de Alcoholes		3	4		0	0		0	0		0	0	0	0
Ley de Drogas	18	63	102	8	1	5	1	7	4	4	20	14	0	1
Delitos sexuales	6	11	21	0	1	0	0	2	1	2	2	8	1	0
Homicidios	5	29	45	0	3	4	1	1	2	18	51	46	2	1
Hurtos	35	102	103	3	2	8	17	20	10	4	0	2	0	0
Incendio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
Lesiones	15	36	66	1	0	2	1	2	2	3	5	4	0	0
Otros delitos contra la prop.	11	18	27	0	1	1	1	6	2	4	1	2	0	4
Robo con homicidio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Robo con Intimidación	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0
Robo con Violencia	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
robos	323	1105	1693	1	55	65	59	151	136	393	759	517	37	20
otros delitos	34	93	117	0	0	4	5	11	10	4	14	9	6	0
TOTAL	454	1469	2197	13	64	92	88	201	169	432	855	606	46	26

Fuente: Base de datos, CONACE

III. Conclusiones

#

Visión del circuito.

1. Según cifras de detenciones de Carabineros, el número de aprehensiones de adolescentes en el rango de edad considerado en la LRPA representa el 9% de los aprehendidos adultos en el año 2009. Las aprehensiones de adolescentes han descendido en números absolutos, de 50.826 en 2008, a 48.004 en el año 2009, lo que representa un 6% menos que el año anterior. Si se hace el ejercicio de extrapolar el número de aprehensiones del año 2007, el descenso es constante en los tres años de vigencia de la ley.

El 17,3% de las aprehensiones corresponde a mujeres y en cuanto a la edad, los adolescentes de 14 años representan un 11% del total, mientras que los de 17 años representan un 38,3%, con un aumento de un 9% más o menos por cada año calendario. Los delitos por los que se detiene a los adolescentes son principalmente “Hurtos” (26,5%) y “Desórdenes públicos” (7,2%).

2. Según cifras del Ministerio Público el 10% de los imputados era adolescente el año 2008, mientras que en 2009 lo era el 8%. Se trata de un descenso no solo en relación con los adultos sino también en números absolutos: se pasa de 70.711 imputados en 2008, a 58.542 en 2009.

Si se analizan los tipos de términos, se puede concluir que el descenso mayor se produjo en los términos facultativos de la Fiscalía, que representan un 44,7% del total en el año 2008 y descienden al 37% en 2009. La baja se produce principalmente por un descenso en la aplicación del “principio de oportunidad”, ya que para el 2008 el 25,5% de los términos correspondían a este motivo, mientras que para el 2009 descienden a 17,5% del total de términos. A la inversa, las salidas judiciales representan el 51,3% del total el año 2008 y aumentan a 59,8% en 2009. Dentro de las salidas judiciales, el mayor porcentaje corresponde a las sentencias condenatorias: 19.345 casos en el año 2008, que representan el 23,9% del total de juicios terminados y 23.933 juicios en el año 2009, que representan el 28,6% de total. A su vez, las salidas alternativas (acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento) aumentan de 18,3% del total en 2008, a 22,5% en 2009.

Los casos ingresados en Ministerio Público y Defensoría siguen tendencias diferentes entre sí, ya que mientras en Defensoría los imputados ingresados aumentan de 30.623 a 33.318 en el periodo (variación de 8,8%) en Ministerio Público se produce un descenso de un 17,3% en el número de imputados registrados en el marco de la Ley 20.084, bajando de 70.761 imputados en el año 2008, a 58.542 en el año 2009. Sin embargo, en ambos años de estudio, los imputados menores de 18 años representan el 10% del total de ingresados a Defensoría.

3. Los casos ingresados a SENAME representan el 28,1% de los imputados ingresados al Ministerio Público en el año 2008 y 39,1% en el 2009. En relación con los ingresos de imputados a Defensoría Penal Pública, los casos ingresados de SENAME mantienen una estabilidad entre ambos años, representando un 65% en el año 2008 y 68,7% en el 2009.

Los casos ingresados a SENAME aumentan un 15,1%, de 19.893 en 2008 a 22.887 en 2009. En cambio, el número de causas experimenta un descenso: de 12.857 en 2008 a 12.096 en 2009, lo que representa una variación de -5,9%.

Entre 2008 y 2009, los ingresos a medida cautelar ambulatoria (MCA) disminuyen un 8,6%, mientras que los ingresos a los programas de salidas alternativas (PSA) aumentan en un 64,1%. Los ingresos a sanciones en medio libre han aumentado un 13% en total. Desglosando por sanciones, se obtiene que en el programa de libertad asistida (PLA) los ingresos han crecido un 17,5%, en el programa de libertad asistida especial (PLE) un 11,3% y en el programa de servicios en beneficio de la comunidad (SBC) un 55,5%. Por otra parte, los ingresos a sanciones privativas de libertad han aumentado un 16,4%. En la sanción en régimen cerrado (CRC), los ingresos han aumentado un 14,2% y en la sanción en régimen semicerrado (CSC) el aumento es de un 18,6%.

Entre el 8 de junio de 2007 y el 31 de marzo de 2010, los delitos ingresados aumentaron un 14,9%, pasando de 21.571 a 24.776 delitos en el periodo. Este crecimiento en el número de delitos es prácticamente idéntico al experimentado por los casos ingresados a SENAME (15,1%). Como resultado, en promedio, cada caso ingresado corresponde a 1,1 delitos.

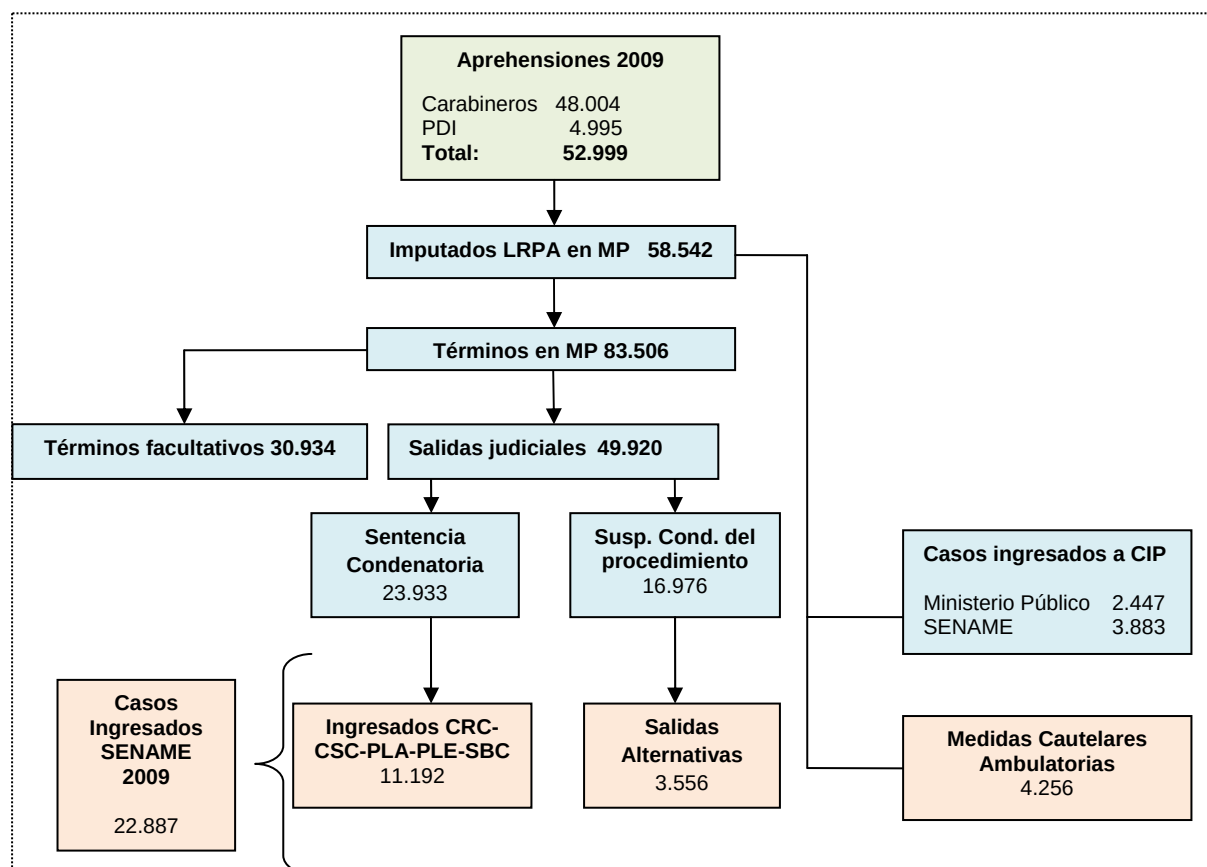
4. Los casos ingresados en Gendarmería disminuyen un 43,8% entre 2008 y 2009, pasando de 276 a 155.

5. Es interesante constatar cómo cambia el “perfil” de los delitos en distintos momentos del circuito. En la fase policial, considerando las aprehensiones de Carabineros, se observa que las materias más frecuentes son en su mayoría de escasa o mediana gravedad. Así, el delito predominante es “hurto en supermercados o centros comerciales”, con un 18,5% del total; seguido de “desórdenes públicos”, con 7,2%. En tercer lugar se sitúa “robo con intimidación” (4,6%), seguido de “lesiones leves” (4,3%), “hurto falta” (4,1%) y “hurto simple de menos de 4 UTM” (3,9%). Todas estas categorías corresponden al 42,6% del total. En cambio, en los ingresos a SENAME, los delitos son más graves. Así, “robo con intimidación” (20,7%), “robo con violencia” (14,6%) y “robo en lugar habitado o destinado a la habitación” (12,2%) son las materias más frecuentes, totalizando entre las tres un 47,4% del total. Finalmente, en los ingresos a secciones juveniles de GENCHI, los delitos más frecuentes son los mismos, pero con un mayor peso relativo: “robo con intimidación” (28,2%), “robo con violencia” (20,7%) y “robo en lugar habitado o destinado a la habitación” (13,7%). Entre las tres materias suman un 62,7%.

6. Otro dato comparativo interesante, es la proporción de mujeres en las distintas fases. Mientras que el porcentaje de mujeres en las aprehensiones de Carabineros es de 17,3%, en los ingresos a SENAME este porcentaje desciende a un 8,8% y en los ingresos a secciones juveniles baja a 1,4%. Al considerar la población vigente en estas últimas, desciende aun más: 1%.

A modo de resumen del funcionamiento del circuito, se presenta un gráfico con el flujo de ingresos de adolescentes al circuito para el año 2009, desde el número de aprehensiones realizadas por las policías, hasta los ingresos a sanción en SENAME.

Gráfico 18: Flujo de ingresos al circuito



7. Movimiento en SENAME.

Porcentaje de vigentes respecto de ingresos.

Un 27,9% de los casos ingresados en 2008 y 2009 se encontraba vigente (al 31 de diciembre de 2009).

El número de vigentes en el sistema SENAME, entre marzo de 2008 y marzo de 2010, ha experimentado un incremento de 92,9%, pasando de 6.264 a 12.083. El aumento mayor se produce en medio libre, que en el mismo periodo pasa de 4.904 vigentes a 12.082, lo que significa un incremento de 110%. En cambio, el aumento en régimen privativo de libertad fue de 32,3%, pasando de 1.360 a 1.799 vigentes. El crecimiento en medio libre es mayor en la sanción de libertad asistida especial, cuyo número de vigentes crece un 166% entre marzo de 2008 y marzo de 2010 (de 1.394 a 3.707). Igualmente, el incremento de vigentes en la sanción en régimen cerrado es de 167% (de 228 a 608). En cambio, en igual periodo, la ocupación de plazas en internación provisoria desciende un 9,5% y en medida cautelar ambulatoria el descenso es de 19,6%.

Porcentaje de egresos en relación con ingresos.

El 81,9% de los casos ingresados totales ha egresado de la red SENAME.

Un 74,2% de los casos ingresados a sanciones ha egresado. Un 28,4% de ellos lo ha hecho por cumplimiento de condena.

8. Movimiento en secciones juveniles de GENCHI.

Porcentaje de vigentes respecto de ingresos.

El 55,7% de los casos ingresados se encuentra vigente (8 de junio de 2007 al 31 de marzo de 2010).

Porcentaje de egresos en relación con ingresos.

De las secciones GENCHI ha egresado el 42,8% de los ingresados. De ellos, un 40,8% lo ha hecho por cumplimiento de condena.

9. Permanencia en SENAME.

Promedio de permanencia en medidas cautelares.

El promedio de permanencia de los egresados en la medida cautelar de internación provisoria (CIP) es de 100 días y en la medida cautelar ambulatoria (MCA), de 151 días. Es decir, algo más de tres meses y cinco meses, respectivamente. Los promedios han experimentado un aumento, desde el 31 de diciembre de 2008, donde en CIP fue de 74,8 días y en MCA de 137,5 días.

Promedio de permanencia en sanciones

El mayor promedio de permanencia en sanciones corresponde a libertad asistida especial, con 268 días. Le sigue libertad asistida, con 224 días; internación en régimen cerrado, con 197 días; internación en régimen semicerrado, con 168 días y, finalmente, servicios en beneficio de la comunidad, con 140 días. Como ocurre en el caso de las medidas cautelares, los promedios de permanencia en sanciones han aumentado con respecto a fines de 2008, donde eran de 142,9; 139,8; 114,3; 93,9 y 135,5 días, respectivamente.

10. Indicadores

10.1 Privación de libertad.

a) Internación provisoria

Entre 2008 y 2009 los casos ingresados a internación provisoria disminuyeron un 5% (de 4.110 a 3.883), mientras que Gendarmería registro un aumento de 7% en el ingreso de adultos a prisión preventiva. Sin embargo, en los registros del Ministerio Público se produjo una disminución de un 12% en las derivaciones a internación provisoria (de 2.753 a 2.447 ingresos). Es significativo que las derivaciones del Ministerio Público a internación provisoria correspondan solo a un 65% de los casos ingresados a esta medida por SENAME. Esta diferencia necesita ser aclarada²⁴.

b) Régimen cerrado

Entre 2008 y 2009, el número de sancionados en SENAME en privación de libertad (CRC y CSC) aumentó un 16%; mientras que en adultos (GENCHI) el aumento fue de 8% en igual periodo.

c) Condenados en secciones juveniles GENCHI

Los condenados ingresos en secciones juveniles GENCHI disminuyeron, de 276 en 2008 a 155 en 2009.

d) Tasas de adolescentes privados de libertad

La tasa nacional de adolescentes en régimen privativo de libertad es de 155 vigentes por 100.000 habitantes. La tasa nacional es superada por las regiones de Atacama (318), Tarapacá (292), Coyhaique (269), La Araucanía (202), Los Ríos (187), Magallanes (185), Antofagasta (184), Maule (176), Coquimbo (167), Valparaíso (163) y Bdo. O' Higgins (161). Bío - Bío presenta la tasa más baja, con 95 vigentes por 100.000 habitantes.

e) Sobre-ocupación de plazas

Los adolescentes vigentes en los centros privativos de libertad en régimen cerrado (CIP-CRC), al 31 de marzo de 2010, ocupan el 102,8% de las plazas disponibles en todo el país.

Las regiones y centros que presentan una mayor ocupación de plazas, son las siguientes: La Serena, con una ocupación de 167,5% (con 27 plazas de déficit); Limache 152,9% (54 plazas de déficit); Antofagasta con 150% (22 plazas); Metropolitana con un 138% (149 plazas) y Talca 106,5% (6 plazas).

²⁴ Parte de la explicación puede estar en el hecho de que los traslados entre centros son considerados como nuevos ingresos por SENAME, así como algunos casos pueden haber sido derivados desde Gendarmería. No obstante, la diferencia es demasiado grande como para poder ser explicada de esta forma.

En igual fecha, el 44% de las plazas ocupadas corresponde a vigentes en CRC (637) y el 56% restante a la medida cautelar de internación provisoria (812). Esta proporción ha ido variando en el tiempo, conforme aumenta el número de condenados. En efecto, en diciembre de 2008, el 33,9% de los vigentes estaba en CRC y el 66,1% en CIP.

Los adolescentes vigentes en los centros privativos de libertad en régimen semicerrado (CSC), al 31 de marzo de 2010, ocupan el 65,6% de las plazas disponibles en todo el país.

Al 31 de marzo de 2010, existe un mayor número de plazas ocupadas en medio libre en relación con la oferta de las mismas, exceptuando la medida cautelar ambulatoria y las salidas alternativas. En la sanción de libertad asistida un 162,3% de las plazas están ocupadas (con 641 plazas de déficit); en la sanción de libertad asistida especial un 143,5% de las plazas están ocupadas (con 1.123 plazas de déficit) y en la sanción de servicios en beneficio de la comunidad un 154% de las plazas están ocupadas (con 464 plazas de déficit). En cambio, en la medida cautelar ambulatoria y salidas alternativas, el porcentaje de ocupación es de 72,5 % y 82%, respectivamente. Naturalmente, al tratarse de oferta en medio libre, la sobre ocupación de plazas no ocasiona hacinamiento ni sus problemas asociados, pero si incide en los estándares de atención.

f) Egresos favorables

SENAME

Los egresos favorables corresponden a un 33,2% del total de los egresos de sanciones. El porcentaje de egresos favorables por tipo de sanción es el siguiente: CRC (60,1%), PLA (47,8%), SBC (38,5%), PLE (17,4%) y CSC (14,8%).

Secciones juveniles GENCHI

El 88,2% de los egresos ha sido favorable. De este total, un 43,1% lo ha hecho por las causales de remisión y sustitución de condena. Como se mencionó antes, el 40,8% de los egresos corresponde a “cumplimiento de condena”.

11. Reingresos

partir del seguimiento, entre el 8 de junio de 2007 hasta el 31 de marzo de 2010, del historial en SENAME de 4.775 casos; se pudo determinar que no reingresa a SENAME un 62% del total de casos; reingresa un 38% de los casos ya sea durante el cumplimiento de la sanción original o después de cumplida ésta.

DIAGNOSTICO CUALITATIVO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 20. 084

I. Introducción

A partir de la implementación de la Ley 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), el 8 de junio de 2007 comienza a desarrollarse el sistema penal para jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años. El contexto legal de todo aquello que no esté incluido en la Ley, se encuentra en el Código Penal y las leyes penales especiales.

La Ley fue creada con el fin de generar un proceso penal específico para adolescentes, que hayan incurrido en la comisión de faltas y/o delitos, de manera de establecer su responsabilidad y procurar a través de la intervención socioeducativa, el logro de la reinserción social.

Dicho cuerpo legal, enuncia ampliamente los procedimientos penales del sistema, desde la detención; las distintas audiencias respecto a las causas; los criterios, tipos y determinaciones de medidas y sanciones; todo lo relativo a la etapa de control y ejecución de la sanción específica; las normas disciplinarias y de seguridad en Centros de Privación de Libertad (CPL), entre otras. Sin embargo, no se desprende del texto, la obligatoriedad de la especialización, como tampoco el tipo y nivel de dedicación que han de tener los actores del proceso judicial, ni tampoco de quienes participan de la ejecución de las medidas y sanciones en el ámbito de la intervención (SENAME e Instituciones Colaboradoras)²⁵.

La asimilación de la ley por parte de quienes son sus ejecutores en alguna de las funciones específicas; el reconocimiento de las complejidades del circuito y la mutua correspondencia que supone el trabajo en el marco de Ley 20.084, son los ejes desde donde es posible avanzar en una lectura diagnóstica del proceso, a tres años de su puesta en marcha. Desde aquí se ha levantado la información que es parte sustantiva del diagnóstico en sus aspectos cualitativos.

1. Aspectos Metodológicos

A efecto de recabar, desde los actores que intervienen en la administración y ejecución de la Ley 20.084, información relativa a su experiencia, en conexión con sus quehaceres específicos y la reflexión de estos últimos, fue elaborado un cuestionario con preguntas abiertas.

²⁵ En la definición del sistema de justicia especializada, los artículos 29 y 30 de la LRPA, guardan relación con la especialización de jueces de garantía, fiscales, defensores y respecto de la capacitación de las policías. En el articulado sin embargo, no se menciona la exclusividad de sus labores, dejando a sus criterios el modo en que se adquirirá la especialidad y la dedicación; con excepción del artículo 57, relativo a que la Academia Judicial, es el ente capacitador en el caso del Poder Judicial.

De manera específica, se buscó indagar respecto de: la evaluación del comportamiento del ámbito de competencia de cada uno de los actores; el funcionamiento del circuito y el rol de los actores institucionales que intervienen en el proceso; más específicamente sobre la implementación de medidas y sanciones, sobre los déficit y fortalezas; respecto de la caracterización de los/as adolescentes y la adecuación del trabajo de SENAME.

El cuestionario, acompañado de una carta de presentación, fue enviado por correo electrónico a un número de 67 participantes.

Fueron considerados en la muestra: los actores del circuito judicial, jueces, fiscales y defensores; funcionarios con desempeño en el Servicio Nacional de Menores, puntualmente, directores de centros y profesionales con desempeño en CIP; CRC; CSC; y coordinadores judiciales. Desde las instituciones colaboradoras acreditadas, directores de proyectos y profesionales; y con dependencia de GENCHI, las jefaturas de destacamento de CIP-CRC.

Los encuestados corresponden a las regiones de: Antofagasta; Valparaíso; Bio – Bio, Aysén y RM. Los criterios de selección de las regiones dicen relación a la magnitud de infractores que concentran las regiones de mayor población; los niveles de complejidad del sistema y la especificidad de regiones como Antofagasta y Aysén, la primera región, fronteriza y de alta incidencia de delitos asociado al tráfico de drogas y la segunda, de gran dispersión geográfica y menor población²⁶.

Fueron recepcionados, un total de 46 cuestionarios de acuerdo a la siguiente distribución:

Tabla 1: Cuestionarios recibidos

Procedencia	Número de cuestionarios recibidos
Instituciones colaboradoras	17
SENAME	11
Fiscales	11
Defensores	3
Gendarmería	3
Jueces	1
Total	46

Además fueron entrevistados, con base en las mismas preguntas del cuestionario: 2 jueces; 1 fiscal y 1 defensora, todos de la Región Metropolitana. El contenido de las entrevistas fue transcrito y sumado a las respuestas al cuestionario, para formar un corpus de 50 consultados.

²⁶ Los porcentajes de jóvenes vigentes a marzo del 2010 para las regiones contempladas en esta fase del diagnóstico, son: R Metropolitana (35,3%); Valparaíso (10,7%); Bio Bio (10,0%); Antofagasta (4,4%); Aysén (1,1%)

La lectura del texto, posibilitó la distinción de dimensiones y categorías emergentes, susceptibles de encontrar desde la lógica de los relatos. Sobre esta base, y el sustento de una selección de citas de los actores, fue posible organizar el trabajo de análisis de la información²⁷.

II. Análisis de las Entrevistas y Cuestionarios

1. Caracterización de los/as Jóvenes

El registro de las respuestas de los diferentes actores del sistema de LRPA, permite establecer ciertas coordenadas para la descripción de los/as jóvenes infractores/as. Las referencias, también distinguen los énfasis dependiendo del informante, quienes en conformidad a su ubicación en el circuito, la función que desempeñan y la vinculación con el objetivo de la reinserción, hacen hincapié en algunos aspectos por sobre otros.

Los ejes que organizan la lectura del dato, dicen relación con los siguientes aspectos:

- La distinción de factores que condicionan la vida de los jóvenes a nivel estructural.
- En un plano complementario, se distinguen antecedentes que apuntan a caracterizar las relaciones en que se ubica el/a joven, desde donde se construyen los vínculos, se consignan influencias y se definen compromisos. Es en la intersección entre los factores estructurales y el marco de las relaciones, donde es posible reconocer la lectura que los/as informantes realizan de la exclusión social y el deficitario comportamiento de las oportunidades.
- La descripción de los factores psicológicos busca establecer los componentes de la personalidad y las manifestaciones de conducta de los/as adolescentes/as infractores/as. Distinciones que cobran significación, en lo primordial, en lo que dice relación con la intervención y sus resultados.
- Desde un tamiz criminológico, algunas de las respuestas incursionan en la caracterización de los/as jóvenes en razón de la incidencia de claves que actúan en el historial de los/as jóvenes, en particular la trayectoria institucional y la socialización delictual en los contextos familiar y barrial.

²⁷ La lectura persistente del dato, realizada por dos investigadores y el intercambio realizado para la interpretación de la información, y la sintonía de los actores encontrada respecto del contenido de las respuestas, constituyen dos fuentes de validación de la información.

- Los antecedentes relativos a la caracterización del sujeto, dependiendo también del respondente, ponen de manifiesto la mirada institucional sobre los/as jóvenes. En cierta forma definen la concepción imperante para cada actor institucional, y la forma de abordar las situaciones que son de su competencia.
- Las relaciones entre el perfil de los/as sujetos y la intervención, apuntan a considerar un pronóstico, conforme a la complejidad de los casos, respecto de sus posibilidades en el sistema en razón de la reinserción.

1.1 Aspectos estructurales

Según los entrevistados, los/as adolescentes en su gran mayoría provienen de sectores socioeconómicos medio-bajos, asociados a una situación de marginalidad y exclusión social.

“Son mayoritariamente jóvenes que sufren algún grado de exclusión respecto del sistema social y provienen de sectores pobres, indigentes y/o marginales, entendiendo estos términos a la falta de un repertorio de oportunidades para acceder a la estructura social, educación, salud, vivienda, entre otras. La mayor parte de estos jóvenes, sólo poseen algún grado de educación básica, desertando prontamente de la escuela. La mayoría, al ingresar al centro, presentan a lo menos tres años de retraso en su proceso educativo y perciben que el futuro les depara trabajos ocasionales poco estables, que se traducen sólo en pobreza, ante lo cual optan por lo más fácil, el robo”. (Fundación Tierra de Esperanza)

Los consultados, reconocen en la presencia de elementos estructurales que condicionan el espectro de oportunidades al que los/as jóvenes pueden acceder.

1.2 El espacio de las relaciones inmediatas

Es posible advertir un desanclaje de los/as jóvenes desde sus familias de origen, y un distanciamiento de los referentes territoriales más habituales, en tanto experimentan procesos de expulsión y desvinculación de sus familias y convierten la calle, en un espacio de operaciones y de sociabilidad básica.

La tendencia general, es a reconocer un contexto de relaciones que instalan al/a joven en el marco de familias disfuncionales, con pocas capacidades protectoras.

“Hablamos de jóvenes con poco arraigo familiar, entendiéndose esto no solamente como compartir un espacio común, se muestran independientes en su actuar, carentes de normas y o valores definidos...” (CIP CRC CSC Antofagasta)

“Pertenecen muchos de ellos a familias monoparentales, con presencia solo de las madres...” (CSC Calera de Tango)

Sin embargo, es posible evidenciar la aparición de una incipiente heterogeneidad en la procedencia de los jóvenes infractores, según se señala:

“Hemos tenido juntos jóvenes con tercero año medio rendido, familias favorablemente estructuradas e insertas socialmente, sin consumo problemático de drogas y buen pronóstico respecto de la intervención, versus jóvenes con historias graves de privación de libertad y severas problemáticas de conducta”. (CIP-CRC San Bernardo)

Las familias participan además, de tramas que subordinan de manera instrumental a los jóvenes, para exigir de su parte la comisión de delitos. Se construyen de este modo, lealtades de carácter utilitarias que definen relaciones de mutua conveniencia, y que actúan en la reproducción de patrones delictuales.

“Algunos se inician tempranamente en acciones ilícitas y en el consumo de sustancias toxicas,...forman parte de grupos familiares que les hacen actuar asociadamente en sus delitos” (CIP, CRC Antofagasta)

La condición de desertores escolares y la relación refractaria con la institución escolar, por parte de los/as jóvenes, los ubica fuera de las lógicas promocionistas y distantes de los motivos de la socialización escolar. Aparecen también, ellos y sus familias, desvinculados de las redes socio-comunitarias y, por tanto, distanciados de las lógicas de acción del Estado.

“Existe un alto porcentaje de jóvenes desertores del sistema de educación, resulta un factor de riesgo considerable en la comisión de delitos, así también como en la continuidad de los mismos, en el sentido que favorece tiempos de ocio...” (Corporación Opción R.M.).

1.3. En relación a los aspectos psicológicos y comportamentales.

Si bien no existe una vinculación causal entre aspectos psicológicos y la comisión de delitos, con la salvedad de los problemas de adicción que no son causa directa pero están estrechamente ligados, los entrevistados señalan los déficit de la condición de los/as jóvenes y que se enmarcan en la noción de integración social.

La caracterización de los/as jóvenes, conforme a la mirada de los/as actores entrevistados/as, tiene distintas connotaciones y perspectivas, dependiendo de su ubicación en el sistema. De este modo, es posible distinguir la mirada de fiscales y defensores/as, quienes representan a los/as jóvenes a partir de su condición penal, como es el caso de quienes reinciden y cometen delitos violentos:

“...la mayoría que cometen delitos violentos son reincidentes, tienen alto consumo de drogas, han sido sancionados reiteradamente y siguen delinquiriendo. No manifiestan conciencia del hecho, se rien del sistema y están seguros de que nos les pasará nada”. (Fiscalía Metropolitana Centro Norte)

En los casos de mayor complejidad, las historias de delito y la socialización diferencial, aparecen como un indicador de los problemas que debe enfrentar el sistema. Así también en otra tonalidad, como refiere una defensora, aparecen los/as jóvenes de menor experiencia:

“Son jóvenes y niños que están confundidos, tienen en sus mayoría entre 14 y 15 años, que no saben a cabalidad lo que está sucediendo. Aquellos de perfil complejo no son muchos. Los delitos, en la mayoría de los casos tienen a su base un tema de oportunidades, es habitual el factor droga”. (Defensoría Metropolitana Sur).

En este sentido, los defensores entienden la conducta infractora enmarcada en el periodo evolutivo de los/as adolescentes, en donde las prácticas transgresoras y la toma de distancia frente a la autoridad, son elementos asociados a la conformación de la identidad propia.

1.4. Aspectos criminológicos

La cultura juvenil, donde el rol del mercado es gravitante, y particularmente aquella que emerge de los sectores populares, constituye para algunos entrevistados, un espacio de fuerte significación social que tensiona el proceso de construcción identitaria de los/as jóvenes.

“El mercado como contexto, genera una fuerte necesidad de reafirmación lo cual origina entre otras cosas una pulsión a preocuparse intensamente por su imagen...”

La necesidad de autoafirmación y la vinculación al delito, aparecen en el discurso de los entrevistados en una simbiosis, que les lleva a afirmar:

“Así también, hemos apreciado en los jóvenes la presencia de una sensación de invulnerabilidad, manifestada en un yo controlo la situación, lo que sumado en algunos casos, a la búsqueda de nuevas sensaciones, da como resultado la necesidad de transgredir los límites socialmente establecidos”. (Corporación Opción)

Sumado a los factores asociados a las pautas que reproducen la cultura delictual, concurren para un segmento de jóvenes infractores, particularmente los de alto compromiso delictual, el manejo de los códigos, prácticas y ritos de la “cultura carcelaria”.

“Por otra parte, se observa a jóvenes con un buen manejo de la cultura carcelaria, cuyos ritos y prácticas las han aprendido tanto en el medio libre como en el privativo...” (Fundación Tierra de Esperanza)

Se reconoce en el rango de quienes delinquen, un límite que define los riesgos de hacerlo, sobrepasando la edad que establece la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, motivado por el temor a las sanciones para los delitos que involucran a los adultos. En esta línea de los resguardos, las adolescentes, conforme se señala en las entrevistas, expresan:

“...quienes se han convertido en madres, tienden a alejarse de la conducta infraccional dando prioridad al nuevo rol que deben asumir...” (Corporación Opción)

En el terreno de las condiciones que definen los contextos de cumplimiento de condena, particularmente en el caso del sistema cerrado, los y las jóvenes experimentan el síndrome de privación de libertad. De esta forma la lógica del encierro, sumado al rigor y rigidez de la estadía, estaría propiciando el desarrollo de una marcada individualidad, generadora de conflictos y contrapuesta a la necesidad de colaboración requerida para el funcionamiento de la vida en los centros.

“Elemento central en las características del sujeto de atención es la situación de privación de libertad que se traduce en diversos problemas en los y las adolescentes, múltiples dificultades que van desde problemas de convivencia, de cumplimiento de normas, síndrome de privación de libertad, abstinencia en el consumo de drogas y carencias afectivas, lo que impacta conductualmente en el proceso de internación de ellos y de ellas, generando en ocasiones situaciones de conflicto” (Proyecto reinserción educativa, Coronel)

El trabajo, en los casos de quienes desempeñan funciones de apoyo técnico dentro de un CIP-CRC, (lo son los programas de drogas y apoyo escolar), resienten las carencias de los/as jóvenes, en el sentido de los requerimientos para lo que debiera ser un trabajo de reescolarización. Los/as jóvenes según lo señalan profesionales de las instituciones colaboradoras, traen consigo déficit motivacional, sumado a severos problemas de aprendizaje. Desde el punto de vista psicopedagógico, un porcentaje cercano al 60% registran dificultades que califican de severas. (Fundación Tierra de Esperanza)

A esto se agrega, el recorrido institucional anterior en la red SENAME y la complejidad penal de los casos.

En la revisión de las opiniones, la lectura se asocia a los temas de intervención, en el sentido de identificar las singularidades que deben enfrentar los centros y los proyectos. Al efecto, se avanza en la definición conforme a las características de los/as jóvenes, y sus niveles de complejidad.

Se reconocen en este sentido, tres niveles. Un perfil de baja complejidad, donde:

“...Se observa una tendencia en este primer grupo a un desarrollo psicosocial más favorable... con una primera o segunda causa, delitos de menor gravedad, delitos marcados por una necesidad de pertenencia dentro de un grupo de pares... se observa en este grupo, mayor respeto por la norma, con familias o adulto significativo involucrado en el proceso de acompañamiento; inserción en el sistema de educación formal; ausencia de consumo problemático de drogas y/o alcohol. Presentan una mayor integración social en los ámbitos de la escuela y laboral, no presentan historias significativas de fracaso educacional; no tienen filiación e identificación con grupos de pares asociados a conductas delictivas; no presentan una historia de contacto con instituciones formales de control social, tribunales, policía, red SENAME...” (Asociación Cristiana de Jóvenes)

La mediana complejidad es vista como:

“Un grupo caracterizable preferentemente por la presencia de factores de riesgo en el ámbito individual, familiar, sociodemográfico y comunitario...No se observa una estructuración de la personalidad abierta antisocial, sino más se encuentra asociado a otros trastornos, como depresión y ansiedad, lo que implica, menor capacidad de reflexión, dificultad de prever consecuencias, en todo caso es un joven que es capaz de identificarse con algo distinto a lo delictivo...” (Asociación Cristiana de Jóvenes)

Por último el perfil de alta complejidad, responde a las siguientes características:

“Se observa un inicio más temprano en la actividad delictiva, con presencia de proyecto delictivo familiar y grupo de pares asociados a ilícitos, acarreado dificultades desde la primera infancia, aparecen involucrados a delitos de mayor gravedad. Se da una tendencia a tomar riesgos y a sentir que el mundo es para el propio beneficio, con una extrema confianza en sí mismo, ausencia de pensamiento crítico, tendencia a interpretar el mundo como lugar hostil...” (Asociación Cristiana de Jóvenes)

Estos grupos, se corresponden a su vez con la categoría de primerizos y reincidentes, los primeros observan, conforme lo refiere uno de los coordinadores judiciales de la muestra, como:

“Un escaso o cero nivel de contactos criminógenos previos a la comisión de los delitos, pero que comete delitos de gravedad; tienen un nivel de escolaridad de acuerdo a la edad o cercano a ella; familias bien constituidas sin contacto con el sistema judicial, pero con poco nivel de control sobre adolescentes...” (Coordinación Judicial, Centro de Justicia, Santiago)

El tema del régimen de detención en recintos cerrados, es un dato relevante desde la óptica de Gendarmería, en tanto interpela el trabajo de vigilancia y control perimetral que se efectúa en los centros. De este modo, distinguen de acuerdo al comportamiento, entre quienes:

“No se someten al acontecer diario, siendo totalmente opuestos al sistema”. (Gendarmería, CIP-CRC San Bernardo)

Desde este acento, aparece también definidos los comportamientos asociados a un mediano y bajo compromiso delictual; corresponden a jóvenes que no se muestran criminógenamente contaminados, y aparecen altamente permeables a las lógicas que organizan la dinámica de los centros en que se encuentran.

Vinculado a la función diagnóstica y a la construcción de planes de intervención, los informantes detallan una serie de características que apuntan a definir un perfil de los/as jóvenes.

En líneas generales, se refieren a factores comportamentales y de personalidad, entre otros aspectos. Se reiteran entre los informantes: un mal manejo de la ansiedad y la frustración; carencias en habilidades cognitivas y en manejo de estrategias de pensamiento; baja autoestima; compulsividad y uso de la violencia en el manejo de los conflictos.

En un sentido distinto, con fundamento en la proximidad del contacto con los/as jóvenes, se muestran otra serie de características de orientación positiva, tales como: sentido de humanidad; su capacidad para agradecer, la condición de respetuosos, leales con su grupo de pertenencia; incluso comprensivos y moldeables.

1.5. En relación a la adecuación de la oferta, su déficit y necesidades

Buscamos indagar la caracterización de la población de jóvenes infractores, en relación a la adecuación de la intervención y los desafíos que representa la implementación de los programas en atención a los propósitos de la Ley.

Jueces y fiscales, relacionan el cumplimiento de los fines del sistema y los procesos que deben considerarse debidamente ordenados a su cumplimiento. En este sentido, observan un déficit en el trabajo con las familias y la necesidad de acentuar el apoyo social. Subsanan estas dificultades, constituye una condición para el logro de la reinserción.

“Creo que la labor que efectúan SENAME y CONACE puede ser exitosa, en lo que dice relación con proporcionar a estos menores las posibilidades de reinserción escolar y laboral, el desarrollo de actividades extra programáticas, como también poder abordar el tema en forma integral. Me refiero a la situación familiar del menor, otorgar posibilidades para superar sus problemas de consumo de drogas y alcohol, y en definitiva, responsabilizar al menor haciéndolo comprender las consecuencias de sus actos”. (Fiscalía Metropolitana Oriente)

Centrado en la observación de los intercambios de quienes interactúan en el marco de los programas, en razón del comportamiento de los/as jóvenes y su escasa disposición a la intervención, aparecen como “indisciplinados y con falta de interés notable, son claramente refractarios”. Adquiere significancia la pregunta por el sentido de los vínculos y la calidad de las relaciones ordenadas de acuerdo a los fines de la intervención. Siguiendo la observación de uno de los defensores públicos:

“No hay una adecuación 100% a estas características, creo que se requiere un poco más de disciplina, lo que no significa una intransigencia, ya que claramente con los adolescentes hay que tener un grado de flexibilidad, debido a su carácter evolutivo, sin embargo, creo que hay algunos actores del sistema que les falta mucha experiencia en trabajo con adolescentes”. (Defensoría Metropolitana Sur)

La preocupación está centrada en la construcción adecuada de las relaciones, donde importa incorporar desde la práctica, el conocimiento especializado respecto de la condición del adolescente, necesitados de marcos disciplinarios claros con un espacio para la flexibilidad.

Los temas de la construcción del orden, en términos de hacer congruentes la intervención institucional, para el caso de SENAME, con el manejo de los tiempos de los sujetos, como una forma de cautelar el

manejo arbitrario de las circunstancias que intervienen en las condiciones de vida de los/as jóvenes, y en la definición de sus horizontes de sentido, aparece como una preocupación que debe resolverse:

“Deben ajustarse modalidades de trabajo conjuntamente con plazos, estos no pueden ser arbitrarios”. (Defensoría Metropolitana Norte)

En un plano más específico, aparecen requerimientos que guardan relación con el trabajo que compete a SENAME. Se señala:

“Creo que SENAME no aborda correctamente las actividades que corresponden a la dimensión individual, familiar ni comunitaria, ya que aún cuando se reconocen para algunos adolescentes ciertos y concretos factores de riesgo en todas las dimensiones antes señaladas, igualmente el SENAME diseña actividades estándares para llevar a cabo los objetivos planteados, no importando el problema específico del adolescente”. (Defensoría Metropolitana Sur)

Desde el sistema de SENAME, los requerimientos apuntan a la búsqueda de coherencia, en el sentido de adecuar la intervención teniendo a la base el diagnóstico. De esta manera, se reconoce la necesidad de implementar un trabajo especializado, asumiendo de paso, las dificultades que presenta trabajar con jóvenes y medidas que revisten una particular complejidad, como es el caso de la sanción en Centro Semicerrado.

“Hay que considerar que para los sistemas cerrados nos encontramos con que una oferta de trabajo limitada y generalmente insuficiente para la demanda que deben manejar los centros, y en el caso de los semicerrados una oferta externa que no siempre es permeable a recibir jóvenes con esta características”. (CIP-CRC y CSC Antofagasta)

En esta misma línea, desde la óptica de los profesionales de los centros cerrados en lo inmediato aparece la necesidad de segregación como condición para una intervención especializada.

Cierran estas consideraciones relativas a la adecuación de la oferta de intervención según las características de los/as jóvenes, la opinión de profesionales de las instituciones colaboradoras. En regla general, la mirada repara en el aseguramiento de las condiciones para el egreso, en lo que denominan la creación de condiciones para la habilitación de los/as jóvenes en el sentido de alcanzar la reinserción. Desde este vértice, reconocen “nudos” que atañen a la oferta programática del Servicio; en lo educacional, la resolución de los problemas que acusan los/as jóvenes con mayores déficits; en lo relativo al apresto laboral, la resolución de los problemas de acceso a la oferta de capacitación y la ampliación de la misma; respecto de la situación de salud vinculada con los problemas de consumo y adicción, la necesaria derivación a la red de salud pública.

2. Los actores e Interventores del Sistema

El cambio de mirada en el tratamiento del fenómeno de la delincuencia juvenil, hacia un modelo socioeducativo de intervención que involucra la responsabilización, reparación y habilitación para la reinserción social, enmarcado en un proceso penal sustentado legalmente en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, instala una nueva forma de regular, intervenir y reinsertar socialmente a los/as jóvenes infractores de Ley, donde la implementación del sistema tiene aparejada a su funcionamiento, la especialización de los distintos actores e interventores del circuito.

El circuito de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, involucra a los actores judiciales: jueces de garantía, fiscales y defensores; y los interventores: SENAME como administrador de las sanciones en Centros de Administración Directa; las Entidades Colaboradoras a través de sus equipos ejecutores de medidas y sanciones; las policías y GENCHI.

En lo que viene, se revisa con sustento en las respuestas de los consultados, en términos generales el comportamiento de cada sector en los tres años de vigencia de la Ley. Se avanza en una caracterización del proceso de asimilación de la ley y su traducción en prácticas específicas por parte de los actores e interventores del sistema, conjuntamente, desde el dato es posible una lectura respecto de la calidad de sus intervenciones.

2.1 *Las policías*

El primer contacto que tiene un/a adolescente infractor/a, luego de cometer una falta o delito, con algún actor o interventor del sistema penal adolescente, es con la policía. Tanto Carabineros como Policía de Investigaciones, se han especializado en la aprehensión de los/as jóvenes infractores/as en situación de flagrancia, como también en las detenciones, por ejemplo, aquellas que se realizan por petición del tribunal competente en casos de quebrantamientos. Capacitación estipulada en el artículo 30 de la LRPA.

“Las policías ya está bien instruidas y ordenadas en lo que pueden o no puede hacer con el adolescente, tomar la declaración, hacer alguna diligencia, entre otras”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

2.2 *La Judicatura*

En cuanto a la judicatura, existen distintas realidades en el proceso de especialización. La gran cantidad de jueces que intervienen en el sistema, fueron capacitados en jornadas de carácter intensivo de dos semanas de duración, sin que ello se haya traducido en designaciones exclusivas para el abordaje de

casos en el marco de la LRPA. Esta situación, generadora de heterogeneidad, deviene en diversas interpretaciones de la ley. Por ejemplo, en el tema de las sanciones, como lo describen en el 7º juzgado de garantía de Santiago:

“La ley tiene una serie de inconvenientes al momento de la interpretación, de las distintas figuras que contemplan las sanciones, entonces eso ha llevado a las distintas interpretaciones en cada uno de los tribunales a propósito de la cantidad de jueces que existen. Algo básico que debería haber contemplado la ley, es la explicitación en orden a la especialización de la judicatura”.

Para la Defensoría Penal Pública, este tema pasa por sobre la especialización del sector, para interpelar sobre el sentido último de la ley; desde aquí se señala:

“la mayoría de los tribunales tanto de Garantía como Orales en lo Penal, a la fecha, no han podido comprender cuál es la finalidad de la creación de la ley 20.084 y menos han podido entender cuáles son los principios y derechos que en dicha ley se contienen”.

Desde estas consideraciones y teniendo de frente las características de los/as jóvenes, se constata un manejo inapropiado de la intervención.

“...falta de conocimiento o especialización, lleva a mal interpretar el verdadero sentido de las normas de la LRPA, generando peticiones infundadas, que a la larga afectan los derechos de los adolescentes”.

La experiencia del 4º Juzgado de Garantía, en circunstancias de lo exiguo de los recursos humanos y materiales, ha implementado un sistema de trabajo que consiste en la creación de una sala de dedicación preferente, tendiente a especificar la labor de la judicatura en casos de RPA, lo que ha llevado a un mejor conocimiento del/a joven y al manejo de criterios similares:

“...comenzando con juntar todas las audiencias en una misma Sala (cinco días al mes), y después designando Jueces de dedicación preferente, lo que ha permitido una mayor relación del menor con el Juez, un mayor acatamiento de lo ordenado por el menor, una mayor certeza jurídica, y la existencia de criterios menos disímiles”. (4º juzgado de garantía de Santiago)

En una línea convergente, se instala durante el 2009, una mesa de trabajo multisectorial sobre la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, integrada por miembros de la judicatura, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y SENAME, con participación de académicos y profesionales de las Instituciones Colaboradoras Acreditadas. Las iniciativas realizadas corresponden a capacitación, y la generación de espacios para la reflexión y la sistematización de experiencias relevantes.

Con independencia de esta iniciativa, se consigna en el relato de uno de los consultados, la existencia de un cierto desinterés de parte de algunos magistrados y fiscales por el sistema de responsabilidad juvenil.

“En nuestra jurisdicción, muchos jueces no presentan mayor interés por el desarrollo del tema; al solicitarse fiscales voluntarios para asumir el tema, no existieron, y parte de los designados presentan poco interés en un trabajo real en el tema”. (4º juzgado de garantía de Santiago)

2.3 Ministerio Público

En el caso del Ministerio Público, ocurre que paulatinamente ha desarrollado la especialización de los fiscales en los contenidos de la LRPA y en el perfil psicosocial de los/as jóvenes infractores, sin que haya existido una instancia regular orientada a esta finalidad. Se reconoce en este sentido, que el tema no ha sido priorizado por la institución. La falta de dotación y de recursos ponen de manifiesto la situación de Fiscalía respecto de su inserción en el marco de funcionamiento del sistema.

“...muchas veces los actores del sistema actúan con una perspectiva asistencial, perdiendo de vista que nos encontramos en el ámbito penal, que si bien tiene como objeto la resocialización de los jóvenes imputados, también busca la retribución por el daño causado por su conducta delictiva”. (Fiscalía Metropolitana Sur)

En un mismo sentido, desde la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, se plantea que

“...como todo el Estado, nuestra institución no ha podido tener como prioritaria en su agenda esta área de trabajo, por ello, los resultados –como en todo el sistema- son menos que regular”.

Una insuficiente especialización, vendría a incidir en la realización de sus funciones, condicionando el uso del Principio de Oportunidad como beneficio para los/as adolescentes, siendo de su parte, la instancia de Control de Detención mal aprovechada, lo que incide en un incremento de una mayor cantidad de jóvenes en el sistema:

“cantidad de adolescente infractores que pasan a control de detención por parte de los fiscales es exagerada, muchos delitos son menores, se puede aplicar oportunidad, sin que sea necesario pasarlos a audiencia de control”. (Fiscalía Metropolitana Centro Norte)

En el contexto del funcionamiento del sistema en la XI Región, desde el ejercicio de la coordinación judicial de SENAME, se advierten deficiencias en materia de seguimiento de las ejecuciones de las sanciones, *“lo que se traduce en el alto número de causas que poseen algunos jóvenes que ante la impunidad, la deficitaria intervención y escasa red de apoyo, desde el punto de vista proteccional, los jóvenes siguen cometiendo delitos de baja monta”.*

Otro punto que dificulta la reinserción social en este ámbito, es la persistencia de la noción de antagonistas, en el quehacer habitual que despliegan fiscales y defensores, concepción que se traslada de manera acrítica en el tratamiento de los procesos que conciernen a la LRPA. De esta manera se ha *“extrapolado la lógica adversarial del proceso penal de adulto, en circunstancias que los objetivos finales son claramente diferentes”.* (Fiscalía Metropolitana Centro Norte)

Lo que resulta controvertido, podría ser resuelto mirando la experiencia española de especialización, desde donde se ha conformado *“...una Unidad operativa de Fiscales Especializados exclusivos, siempre*

que todo el sistema, así lo entienda; existiendo entonces desde policías hasta jueces especializados y exclusivos. Algo parecido al modelo español”. (Defensoría Metropolitana)

2.4 Defensoría Penal Pública

Por su parte, la Defensoría Penal Pública, con 40 defensores en todo el país, aparece como el sector con mayor nivel de especialización de quienes integran el sistema. Así es reconocido, desde los otros actores:

“... tiene altos niveles de conocimiento de la ley” (7º juzgado de garantía de Santiago); y observan una dedicación exclusiva al tratamiento y “conocimiento de casos en que intervienen adolescentes infractores”. (Fiscalía Metropolitana Centro Norte)

La especialización, se entiende también como las necesarias distinciones que deben considerarse en los actos que involucra a los jueces. De esta manera, como lo refiere una de las defensoras de la muestra; no se trata de anular la falta o delito, sino de establecer un trato diferenciador hacia el/la menor infractor/a. Se señala en este sentido que al *“sancionar a un adolescente, se deben tener en cuenta otros fundamentos y otros factores, los que evidentemente no son iguales a los de los adultos”*.

La misma Defensoría, se define como *“...un actor del sistema que se preocupa por la protección de los intereses de los adolescentes, como la reinserción social de los mismos”*. Perspectiva proteccional ordenada a la reinserción, que supone algunas consideraciones en la forma de interpretar el principio del interés superior del/a adolescente. En este sentido, desde el *“paradigma de defensa, actualmente se sigue en esto, la lógica del cliente, de buscar la menor intervención, cuando para reinsertar debe buscarse la intervención necesaria (4º juzgado de garantía de Santiago)*. Esto en relación a que, no siempre, el defensor procura el mejor camino hacia la reinserción de un/a joven, si no se intenta llegar a obtener la sanción menos gravosa para este.

2.5 Servicio Nacional de Menores

En el caso de los Centros de Administración Directa de SENAME, la definición del quehacer en materia de intervención, se ha de estructurar en base a las necesidades individuales de los adolescentes, creando las condiciones, metodologías y espacios pertinentes que promuevan la reinserción social.

El proceso de especialización, se ha ido desarrollando, como en los demás sectores, gradualmente. Es el caso del Centro Semicerrado La Cisterna, donde *“paulatinamente se han ido haciendo los ajustes necesarios para que nosotros como organismos técnicos especializados podamos actuar con mayor coherencia”*.

En términos generales, se aprecia baja intervención especializada.

“No se ha generado especialización respecto de las habilidades técnicas, conocimientos teóricos y de adecuación del rol del Psicólogo al contexto en que se desarrolla la intervención”. (CIP-CRC San Bernardo)

Además, esta intervención no logra, en muchos casos, plasmarse en instancias abiertas a considerar la realidad de cada sujeto, en asociación con su condición de imputado y/o condenado. Ya desde su inicio, el Plan de Intervención Individual, pierde su carácter, debido a que las condiciones y las miradas imperantes no son acordes a este tipo de tratamiento psicosocial y educativo. Al respecto se afirma desde la Fundación Tierra de Esperanza, haciendo referencia a las modalidades CIP y CRC, y a los distintos perfiles que presentan los adolescentes infractores de ley, que:

“los Planes de Intervención Individuales como los Planes de Actividades Diarias tiendan a ser bastante homogéneos, no relevándose en ellos la individualidad de cada joven”.

Ha existido un retraso en la incorporación de nuevos conceptos y significados por parte de los equipos profesionales y no profesionales. Un proceso lento de adaptación que, más bien, se nutre aun de la tendencia a reproducir las prácticas anteriores a la ley:

“Los equipos, en especial los no profesionales, han presentado un cierto grado de lentitud para incorporar estos nuevos conceptos y los significados de la LRPA, lo que se reflejaba en su quehacer con los jóvenes tendiendo a repetir las mismas dinámicas con los jóvenes tanto de CIP como de CRC”. (CIP- CRC San Bernardo)

2.6 Entidades Colaboradoras de SENAME

El recorrido de las Instituciones Colaboradoras ha evidenciado, conforme lo señalan entrevistados del sector, un proceso de especialización con un horizonte puesto en el mejoramiento de la calidad de su servicio. Con base en la experiencia de intervención directa, el trabajo ha considerado un proceso de capacitación en términos de brindar respuestas a las necesidades de los jóvenes, en conexión a otros actores e interventores del sistema (otras instituciones colaboradoras; Centros de Administración Directa, cerrados de internación provisoria y reclusión, y centros semicerrados). Esto ha significado un trabajo de innovación adecuado a los propósitos de la intervención conforme lo instruido en la Ley 20 084. De este modo, se han realizado:

“...modificaciones y ajustes en lo propuesto originalmente en los proyectos, de modo que estos efectivamente den respuesta a las necesidades y requerimientos tanto de los tribunales como de las instituciones, como así también de los/as jóvenes”. (CERCAP)

En el mismo sentido, la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ), ha enfrentado este desafío en que *“los programas en general han respondido en base a su experiencia a los diversos requerimientos, utilizando diversas estrategias para dar cumplimiento a los objetivos”*.

Principalmente, las críticas a este sector están dadas respecto de un insuficiente manejo en los temas judiciales, como el manejo de la nomenclatura jurídica y el conocimiento de la Ley. Otro reparo dice relación a una cierta tendencia de su parte a empatizar con la situación de los/as jóvenes, debilitando su calidad de interventores especializados en un proceso de reinserción social, que opera en el espacio de lo penal. Así lo expresan dos de los actores del sistema, respecto al quehacer de los delegados de los programas de medidas y sanciones:

“No han entendido cuál es su labor, de hecho han tomado por regla general una postura de defensa de los menores, confundiendo su labor con la de los defensores penales públicos”. (Fiscalía Metropolitana Sur)

“No existe entendimiento de los aspectos jurídicos por parte de las instituciones que ejecutan estas sanciones”. (4º juzgado de garantía de Santiago)

2.7 Gendarmería de Chile

En la dinámica de los Centros de Privación de Libertad administrados por SENAME, Gendarmería es el actor responsable, bajo su propio mando, del resguardo de la seguridad. Si bien la institución trae consigo la experiencia del manejo en recintos penales para población adulta, lo que ha sido la experiencia en el ámbito del desarrollo de sus tareas específicas en el marco del funcionamiento de los centros cerrados para jóvenes infractores/as de Ley, ha venido produciendo una apertura a esta nueva realidad, en que además es otra la institución, a saber el SENAME, quién está a cargo de la administración y la vida de los centros; se ha debido dar un proceso de aprendizaje y colaboración, aún en curso.

“El Personal de Gendarmería se ha logrado someter a muy buena disposición, en el contexto que nos toca desempeñarnos. Entendiendo que el trato y la rutina diaria de los jóvenes privados de libertad, es completa responsabilidad de los educadores y personal de SENAME”. (Gendarmería, CIP San Joaquín)

Desde su sector, GENCHI hace notar algunos temas de gestión. Con ambos sistemas tratando de complementarse, luego de tres años de la puesta en marcha de esta modalidad, se producen descoordinaciones y disparidad de criterios, donde los encargados de cada área, el director del centro y el jefe de destacamento, difieren, por ejemplo, en decisiones sobre la entrada de Gendarmería al centro, en caso de situaciones de conflicto entre los/as jóvenes, las salidas de los/as jóvenes a tribunales u otras eventualidades.

“Entregar a dos Instituciones en pos de un grupo de personas objetivos internos, es bastante dificultoso, la dualidad de mando es intrínseca, por lo que las coordinaciones muchas veces no son de lo más aceptadas por una de las instituciones”. (Gendarmería, CIP-CRC Limache)

3. Funcionamiento del Sistema

Desde la implementación de la Ley, los participantes de este sistema han debido, durante la propia marcha, generar el reconocimiento y ajuste de los interlocutores que lo componen, intentando desarrollar una función de coexistencia y trabajo colaborativo.

Al realizar una visualización del devenir de esta dinámica, el sondeo revela la falta generalizada de coordinación, comunicación, criterios comunes y conocimientos específicos en todos los niveles hacia el trabajo de reinserción social del/a joven. Donde efectivamente, la adecuada especialización en Adolescencia Infractora de Ley, por parte de los participantes del sistema, favorecería su correcta articulación.

Lo anteriormente expuesto, se ilustra con los matices propios de cada sector:

“Escasa capacidad de los distintos actores del sistema en resolver de manera conjunta y colaborativamente los nudos y obstaculizadores presentes en los distintos niveles y ámbitos de la intervención con los adolescentes”. (Corporación Opción)

“El circuito ha requerido de una dinámica de adecuación importante y sostenida en el tiempo, principalmente por la sobrepoblación de los centros de administración directa y la falta de plazas de programas de medio libre”. (Coordinación judicial SENAME, Centro de justicia, Santiago)

“Desde la perspectiva sistémica, los actores involucrados en la aplicación de la LRPA, no actúan coordinadamente, no existe vasos comunicantes entre sus actuaciones y coordinación en sus actuaciones”. (Fiscalía Metropolitana Sur)

3.1 Audiencia de Control de Detención

Tanto Juzgados de Garantía, como Fiscalías de la Región Metropolitana, hacen mención a la insuficiencia o, en situaciones, ausencia de información relevante -consumo de drogas y alcohol, historial escolar, situación delictiva previa, quebrantamientos, entre otras- del/a joven en la audiencia inicial y/o en la audiencia de control de detención, ni tampoco durante el proceso de cumplimiento de sanción. Situación que deja de manifiesto desde un comienzo, la carencia de recursos pertinentes para la marcha del proceso

penal, que debe aclarar en la sentencia la sanción más adecuada para cada perfil, en pos de su reinserción social. Los actores aducen que no existe organismo que vele formalmente por la entrega de dichos antecedentes:

“Falta más información para que los intervinientes, sea en este caso Fiscales y Jueces, puedan obtener la información y así poder resolver el caso particular adoptando las medidas legales para someter en definitiva a un menor a un tratamiento de rehabilitación”. (Fiscalía Metropolitana Oriente)

“Un tema es la cantidad de causas que terminan en audiencia de control de detención, o sea, ya con una sanción, lo que implica que tal vez no tengo los antecedentes para imponer la sanción más idónea, porque hay que pensar que al adolescente lo detuvieron hace no más de 24 horas”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

3.2 Periodo de Investigación

Un joven imputado bajo la ley 20.084, vive el proceso de investigación por el posible delito cometido, intervenido bajo el programa de medida cautelar ambulatoria, es decir, en el medio libre, o bien, en situación de privación de libertad, mediante la medida cautelar de internación provisoria. Espacio que sólo considera la realización de intervenciones mínimas y de carecer genérico no necesariamente asociadas a un propósito de reinserción social.

Los adolescentes reciben las atenciones educativas, psicosociales y recreativas, pero sin una finalidad específica, ni con objetivos individuales concretos. Toda vez que, a pesar de no haberse comprobado su culpabilidad, presentan igualmente problemas conductuales y familiares; historial de fracaso escolar; problemáticas de consumo de drogas y alcohol; trastornos psiquiátricos y cognitivos, entre otros, que han de ser intervenidos para no hacer de esta instancia, una mera espera de sentencia.

“...al enfrentar el proceso de intervención desde una lógica transitoria (CIP), sólo se procura proveer a los jóvenes de los servicios básicos necesarios para resguardar sus derechos, sin entregar necesariamente una atención integral, centrada en la resignificación de sus experiencias, que permitirían desde un comienzo trazar el camino a seguir para lograr una rehabilitación conductual real”. (Fundación Tierra de Esperanza)

Desde la realidad de un CIP, *“...no se puede realizar un trabajo efectivo al joven, si lo cambian de casa y comienza de cero un proceso de intervención. No se puede apuntar al trabajo especializado si los interventores clínicos ocupan su tiempo en hacer tareas de encargado de casos, ni intervenir si no existen espacios físicos y espacios dentro de la rutina de actividades diarias para abordar las diferentes problemáticas y/o necesidades individuales”. (CIP San Joaquín)*

El hecho que un joven reciba de tribunales la medida cautelar de privación de libertad, puede *“potenciar en él y su familia la toma de conciencia de las dificultades del grupo familiar, las que en muchos casos son conocidas y tomadas en cuenta después de que el joven se inserta en una situación que a juicio de la familia es considerada como muy grave”*. (CIP San Joaquín)

Por su parte, la disimilitud de criterios por parte de los magistrados, debido a la falta de judicatura y sala especializadas, se reconoce, estaría afectando en las coordinaciones de las instituciones involucradas y generando mermas en el proceso de investigación y en el posterior cumplimiento de las sanciones.

“Existe disparidad de criterios, incluso entre distintos tribunales de una misma jurisdicción (oral y garantía) como entre los distintos jueces de un mismo tribunal, lo que incide en descoordinación entre las distintas instituciones que intervienen en una causa como en una menor adherencia del adolescente al proceso.” (7º juzgado de garantía de Santiago)

En niveles más específicos, la coordinación y retroalimentación de información entre los actores judiciales, es insuficiente. La lógica adversarial que se trae del sistema penal de adultos; el traspaso de información de un joven desde un tribunal otro; la escasísima dedicación exclusiva y el desinterés de muchos participantes del área judicial en la LRPA, explican la debilidades en materia de coordinación en el sistema.

“El circuito está bastante quebrado por la poca interrelación entre los intervinientes, cuestión que se quiere superar con los Jueces de dedicación preferente y Sala semi especializada en este juzgado”. (4º juzgado de garantía de Santiago)

“No estamos tan en sintonía entre la judicatura e interventores para concebir el tema de las medidas y sanciones como un proceso penal”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

3.3 La Sentencia

La Ley contempla que las sanciones a delitos cometidos por los adolescentes, han de estar focalizadas en la responsabilización para la reinserción social.

El artículo 24º de la LRPA, señala los criterios para determinar la sanción idónea, a partir de la investigación de los antecedentes y el ideal conocimiento del historial del imputado. Sin embargo, ocurre en considerables ocasiones que, la relación entre el perfil del joven infractor y la sanción que recibe por la infracción cometida, no tiene una concomitante resocializadora, si no más bien puramente punitiva. Esto sucede como consecuencia de lo ya mencionado anteriormente, en términos de la falta de especialización de los actores para apropiarse del caso, y la escasa información acerca del adolescente procesado o en posibilidad de serlo, por la ausencia de dedicación exclusiva.

“Muchas veces la medida impuesta no es la más adecuada al caso concreto, por la falta de antecedentes técnicos previo a la imposición de la pena”. (4º juzgado de garantía de Santiago)

“Se cree necesaria una mayor coordinación entre los tribunales, ya que en ocasiones un mismo joven ha sido sentenciado por distintos tribunales, presentando condenas incompatibles, no existiendo conocimiento por parte del tribunal de la existencia de la otra condena, lo que finalmente genera confusión tanto en los programas como en los jóvenes y en los tribunales”. (CERCAP)

Algunos interventores, realizan un cuestionamiento sobre la pertinencia de algunas medidas y sanciones en lo que refiere a su severidad. Las responsabilidades en estos casos recaerían en los tribunales donde se resuelven los procesos penales:

“...parecen centrarse más en el castigo que señala la ley y en los acuerdos que llegan fiscal y defensor según sus propios objetivos y metas, y no tanto en las alternativas de la reinserción”. (CIP-CRC Santiago)

O lo planteado por la Corporación Opción, que señalan que *“jóvenes sin delitos anteriores, son condenados con penas altas, aunque por el mismo delito un joven con antecedentes anteriores tiene menos tiempo de cumplimiento”*.

Una adecuada sentencia, es aquella que deviene de un proceso de investigación de antecedentes completo y dedicado, pero ya vemos que la realidad es distinta. Un ejemplo de esto, es el fenómeno de la superposición de condenas, donde un joven puede recibir una sanción por sobre otra sin tener necesariamente que haber concluido la anterior. Lo cual es graficado en la Fiscalía Metropolitana Centro Norte con el siguiente ejemplo:

“Cuando a un adolescente, primero se le sancionó con un trabajo comunitario y que al poco tiempo reincide y queda privado de libertad, o cuando se superponen varias sanciones de la misma naturaleza como una privación en régimen semicerrado, o en libertad asistida especial, la pregunta que surge es ¿cómo se conjugan todas estas sanciones?”

A todo esto, se suma el hecho que el tribunal que dicta la sentencia es distinto al que ejecuta la misma; hay disparidad de criterios acerca de dónde el/a joven debe cumplir la pena, si en su lugar de residencia, en el domicilio de la colaboradora o del programa específico que ejecutará la sanción. Ocurre entonces, que los tribunales se declaran incompetentes ante el caso recibido, para realizar la ejecución de la sanción.

“Al entregarse competencia para la ejecución a un tribunal distinto de aquel que conoció los hechos, genera que el tribunal que resolverá no esté imbuido de todas las particularidades del caso y del adolescente imputado, en la imposibilidad que fiscales de los casos comparezcan a las audiencias que se generen con posterioridad a la condena, como asimismo, que las víctimas queden desinformadas”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

Existe en el texto de la Ley, el artículo 7, relativo al sometimiento a un tratamiento del consumo de drogas como sanción accesoria. Ocurre en tribunales que, en general, los jueces no aplican esta sanción; en

circunstancias que muchos jóvenes/as infractores/as presentan consumo al delinquir y/o delinquen para ello. Algunas de las razones, las señalan de la siguiente manera:

“La no aplicación en absoluto de la sanción accesoria como tratamiento por adicciones, aun cuando un altísimo porcentaje de adolescentes infractores cometen delitos por o para consumo de drogas, en la actualidad tanto por “estándares de defensa” como por inoperancia de la norma”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

Este mismo juzgado, para abordar el tema del consumo y su tratamiento, en conjunto con la Fiscalía Metropolitana Centro Norte y la Defensoría Penal Pública, han puesto en marcha el piloto del Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD) exclusivo para jóvenes, con el fin de focalizar la atención de esta problemática, en casos donde se opta por la suspensión condicional del procedimiento penal, para ingresar a esta modalidad que se enmarca dentro de la Justicia Terapéutica.

3.4 Experiencias destacadas para funcionar como circuito

A partir de la revisión de la información recabada, el dato procedente de las respuestas releva algunas experiencias y/o funciones determinadas que promueven el buen funcionamiento del circuito.

La figura del coordinador judicial no está contemplada en la ley, pero mediante el Auto Acordado de junio de 2007, se pone en marcha su labor en los tribunales del país que llevan causas de jóvenes infractores/as; habiendo uno por región y seis en la Región Metropolitana, quienes son supervisados por la Coordinación Judicial Nacional de SENAME.

Los principales aportes de sus funciones dicen relación con la entrega de información relevante del joven a los tribunales, el vínculo del joven con el procedimiento judicial, su papel en las coordinaciones que deban adoptarse para el seguimiento y la derivación de los casos a los distintos programas; así también en su rol de intermediarios y facilitador del proceso, el contacto con los/as jóvenes y las Instituciones Colaboradoras en el acceso a las complejidades del lenguaje jurídico en lo que concierne a las medidas como a las sanciones.

“La presencia del coordinador judicial del SENAME en la sala de audiencia, acorta la cadena de información para los jóvenes. El tiene toda la información, de internación, quebrantamiento; se facilita el trabajo para todos... es una herramienta esencial tanto en aplicación de medidas cautelares como en la ejecución de sanciones”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

“La instalación del Coordinador Judicial, ha permitido un mejoramiento paulatino y sostenido a través de la relación existente de acceso a la información”. (Corporación Opción)

“Destaca el ejercicio del coordinador judicial, como una aporte en la agilización de los trámites”. (Defensoría Metropolitana)

Existe también, ya como instancia más formalizada de especialización e intervención exclusiva, en la zona sur de Santiago, la Sala Especializada de San Bernardo, que viene a relevar, pero sobre todo a instalar, las figuras de actores exclusivos para las causas de menores; iniciativas que también se desarrollan en Talca y Puente Alto (RM). Estas experiencias dan rápida solución a los procesos penales; resuelven la disparidad de criterios y las descoordinaciones interinstitucionales; se apropian de los casos, donde se comprometen directamente; puede lograr mayor y mejor control de la ejecución de las sanciones derivadas de otros tribunales; se logra desarrollar alianzas entre los centros de cumplimiento de condena, en tanto se enmarquen en el mismo territorio jurisdiccional, como es el caso de la Sala Especializada de San Bernardo y el Centro Semicerrado de Calera de Tango, donde se establecen criterios y adecuaciones en conjunto respecto al proceso de cumplimiento de la pena privativa de libertad, dando ciertas flexibilidades a partir de logros en el PII y teniendo como herramienta en el centro su Sistema de Méritos. Asimismo, se generan más y mejores coordinaciones con Carabineros y Ministerio Público.

Esta es una experiencia que, prácticamente todo el sistema, directa o indirectamente destaca como la manera de hacer las cosas para funcionar como circuito, conforme a los fines de la ley.

“Judicaturas especializadas... que han dado paso a apertura a cambios, como lo son la experiencia en San Bernardo, Santiago”. (Fundación Novo Millennio)

“Relevante en esto son las Salas especializadas de San Bernardo y Puente Alto, que han permitido un trabajo más real y efectivo con los jóvenes, y rápida solución de problemas”. (4º juzgado de garantía de Santiago)

“Destaco la creación de salas especializadas... ha posibilitado el conocimiento entre los Jueces y el centro y las realidades particulares de cada unidad al interior del centro”. (CIP-CRC San Bernardo)

4. La Implementación de las Sanciones

El adolescente infractor condenado, puede ser derivado según lo estipule el tribunal a cargo, a los programas de ejecución de sanciones en medio libre o a privación de libertad (CRC o CSC); instancias donde SENAME cumple una doble función. Por un lado, administra y supervisa los programas de sanciones que ejecutan las Entidades Colaboradoras, a través de la celebración de convenios entre ambos participantes, pero además, ha de llevar a cabo el Plan de Intervención Individual que al joven se le ha impuesto cuando es condenado a reclusión.

4.1 Centros de Reclusión

En los centros para cumplimiento de condena en privación de libertad, se aprecian respecto del quehacer interno, distintas impresiones relativas al rol de la intervención. Siendo así, cuando la modalidad de la rutina es diseñada en torno a estandarizar el tratamiento de los/as jóvenes, los/as profesionales a cargo de los casos son partidarios de menos cantidad y más calidad de atención individual, más aún si ocurre que los roles de los interventores, en general, no están nítidamente definidos. Los distintos matices, o si se quiere, la falta de un lineamiento común en torno al modelo de atención, entre los equipos directivos y técnicos, redundan en una disociación de las finalidades de la reclusión, si se tienen como ejes en el quehacer del centro aspectos más vinculados a la seguridad y contención, que a la intervención diferenciada para generar cambios en los adolescentes.

Ante lo descrito, desde el CIP-CRC y CSC de Antofagasta señalan que:

“... hay que considerar que para los sistemas cerrados nos encontramos con una oferta de trabajo limitada y generalmente insuficiente para la demanda que deben manejar los centros, y en el caso de los semicerrados una oferta externa que no siempre es permeable a recibir jóvenes con esta características”. Además, agregan que “la Dirección Nacional de SENAME no ha hecho los esfuerzos suficientes para que el protagonismo sea mayor, debiéramos tener menos trabas para ejecutar los procedimientos de la ley”.

La correcta intervención, entiéndase nuevamente como aquella definida a partir de las propias necesidades de cada joven, se ve truncada por factores que condicionan el trabajo técnico de diagnóstico y tratamiento en los centros, algunos de los cuales ya han sido mencionados. Por ejemplo:

- El abultado número de casos de los interventores clínicos y profesionales encargados de casos (sobrepoblación en algunos Centros).
- Las múltiples labores administrativas en torno al proceso de intervención y judicial del joven, como la *“...elaboración de PIE; estados de avance; informes de salida y acompañamiento del joven; elaboración de informes de conducta, participación en comité de disciplina, oficios a tribunales; denuncias a fiscalías; informes de sustitución, informes de traslado, asistencia a audiencias de traslado, visitas domiciliarias e intervenciones; visitas domiciliarias e intervenciones en terreno; coordinación con redes externas, e internas, participación en reuniones técnicas y análisis de caso; ingreso de información a Senainfo y expedientes de ejecución”.* (CIP-CRC San Bernardo)
- Las demandas propias de una rutina, que dentro del centro privilegia las actividades que convocan indistintamente a toda la población. Al respecto desde la Fundación Tierra de Esperanza, se especifica que *“los centros de administración directa, no satisfacen las necesidades de intervención individual del joven, tendiendo a generar un quehacer homogeneizante”.*

- Proceso paulatino de acomodo en lo técnico y espacial, entre el centro y entidades colaboradoras que se incluyen, desde la entrada en vigencia de la Ley, en la rutina para la intervención de jóvenes. Se ha producido un desaprovechamiento del recurso profesional dentro de los centros, considerando la fisonomía de los nuevos especialistas que se han incorporado. La *“sensación de autonomía y de cohesión se vio afectada por la llegada de otros equipos e instituciones externas que implicó modificar y restringir espacios”*. (CIP-CRC San Bernardo)
- En la Región Metropolitana, se observan problemas de insuficiencia de espacios en las residencias, que redundan en el tratamiento de los distintos perfiles y afecta directamente a jóvenes con mejor pronóstico de reinserción. Lo describen de la siguiente manera en CIP-CRC San Bernardo: *“Una casa para cumplimiento de condena de menores de edad (para toda la región) y en la cual se deben agrupar diferentes perfiles conductuales, lo que ha implicado un riesgo permanente a la vulneración de derechos de los jóvenes que ejercen un liderazgo negativo en contra de los jóvenes con escasa historia de institucionalización”*.
- Los/as Educadores/as de Trato Directo, no cumplen con el perfil que requiere el trabajo con jóvenes desescolarizados, con problemáticas psicosociales y de consumo. En el CIP-CRC Santiago, esta situación la describen concretamente: *“Un número significativo de funcionarios que trabajan directamente con los jóvenes, no ha logrado cambiar la visión que en general la sociedad tiene de ellos (los adolescentes); simplemente delincuentes, y así los tratan, con esta perspectiva cumplen una función de vigilantes, cuidadores de jóvenes, pero poco educadores propiamente tales”*.
- La instancia de coordinaciones externas entre los centros no es la más adecuada, sobre todo en la Región Metropolitana, en casos de traslados, derivaciones y traspaso de información relevante de los adolescentes. *“Ha habido descoordinaciones también inter-centros a propósito de traslados, quebrantamientos y transferencia de información al traspasar casos”*. (CSC Calera de Tango)

Cierran estas consideraciones relativas a la adecuación de la oferta de intervención a las características de los jóvenes, la opinión de profesionales de las instituciones colaboradoras. En regla general, la mirada repara en el aseguramiento de las condiciones para el egreso, en lo que denominan la creación de condiciones para la habilitación de los jóvenes en el sentido de alcanzar la reinserción.

En una misma línea, en lo inmediato desde la óptica de los profesionales de los centros cerrados, aparece la necesidad de segregación como condición para una intervención especializada.

4.2 Entidades Colaboradores

Por su parte, las Colaboradoras necesariamente deben generar constantes gestiones de interlocución con tribunales en el proceso de ejecución de sanciones. Los delegados relatan que los fiscales no conocen la gama de programas de reinserción, y por su parte los fiscales reclaman el poco dominio de la nomenclatura jurídica relacionada con LRPA, por parte de los equipos ejecutores. Un fenómeno que presenta responsabilidades compartidas, pero donde, una vez más, la falta de especialización de las partes aparece como un denominador común.

“Entre los fiscales en general, y los Programas de SENAME para adolescentes infractores existe poca retroalimentación, no se conocen los distintos programas, ni sus objetivos”. (Fiscalía Metropolitana Centro Norte)

El circuito a nivel de Entidades Colaboradoras, también presenta quiebres de coordinación. La entrega de insumos que deberían realizar los programas de reinserción educativa o de tratamiento del consumo de drogas que intervienen al interior de un CIP-CRC, hacia los programas de ejecución de sanciones del medio libre, es prácticamente nula. No se produce traspaso de información de antecedentes personales, psicosociales, educativos y familiares de un/a joven que, por ejemplo, estuvo siendo intervenido en internación provisoria por 90 días y pasa a una sanción de libertad asistida especial. Para estos casos no se ha establecido una formalidad en el traspaso de los antecedentes relevantes, desde la intervención en centros a programas de medio libre.

Las carencias no sólo se refieren a la información, en particular el dato duro, sino también respecto del mismo joven, cuyas derivaciones no dimensionan los tiempos en razón de las posibilidades de obtener para el/a joven un mejor provecho de la oferta, como pudiera ser el caso de la educación y el tratamiento de adicciones.

“Se observan debilidades de coordinación entre los programas del medio cerrado con los programas de medio libre, y entre estos y los dispositivos de salud”. (Fundación Novo Millennio)

“Cuando el joven egresa del centro al medio libre (Programas de libertad asistida o de trabajos comunitarios), por lo general parten de cero, desconociendo en absoluto, los esfuerzos desplegados por el joven en su estadía privado de libertad, así como los niveles de logro o de metas cumplidas o alcanzadas por el joven en este periodo de tiempo”. (Fundación Tierra de Esperanza)

En razón al comportamiento de los/as jóvenes y su escasa disposición a la intervención, aparecen como “indisciplinados y con falta de interés notable, son claramente refractarios”. Adquiere entonces, significancia la pregunta por el sentido de los vínculos y la calidad de las relaciones ordenadas, de acuerdo a los fines de la intervención. Siguiendo la observación de uno de los defensores públicos:

“No hay una adecuación 100% a estas características, creo que se requiere un poco más de disciplina, lo que no significa una intransigencia, ya que claramente con los adolescentes hay que tener un grado de flexibilidad, debido a sus carácter evolutivo, sin embargo, creo que hay algunos actores del sistema que les falta mucha experiencia en trabajo con adolescentes”. (Defensoría Metropolitana Sur)

4.3 Consideraciones sobre el rol de SENAME

En lo que atañe a la ejecución del trabajo que les concierne, si bien es efectiva la responsabilidad de especialización de las colaboradoras por parte de ellas mismas, considerando que son estas quienes presentan sus proyectos en los procesos licitatorios, SENAME aparece convocado a una actitud más dialogante por parte de los programas ejecutores de medidas y sanciones en medio libre y de reinserción educativa que se desempeñan dentro de los CIP-CRC, en tanto reconocen falta de mecanismos e instancias de comunicación y capacitación.

“... no se establecen mecanismos de comunicación claros, precisos y eficientes con sus instituciones colaboradoras, entorpeciendo, desde la burocracia, la búsqueda de soluciones para los casos más complejos de abordar”. (Corporación Promesi)

En el área educativa, según CERCAP, SENAME poco ha aportado a la reinserción específicamente educativa de los jóvenes, ya que *“si bien exige que el joven se encuentre inserto, no se considera que la mayoría de ellos presenta retraso pedagógico y no existen instancias que favorezcan su inserción”*.

Tierra de Esperanza concuerda con esta consideración, y agrega que *“las supervisiones técnicas realizadas al proyecto, sólo dicen relación con temas operativos y nunca han abordado temáticas relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje y reinserción educativa que se ejecutan con los jóvenes”*.

CODENI, va más allá de las supervisiones, relevando la importancia de la retroalimentación con sus pares de distintos programas: *“El supervisar, no basta, se debe crear instancias de diálogos permanentes, con todos los actores, tales como las organizaciones colaboradoras del SENAME”*.

Finalmente en una línea similar, la Defensoría Metropolitana Sur, en términos generales, plantea que SENAME:

“... no aborda correctamente las actividades que corresponden a la dimensión individual, familiar ni comunitaria, ya que aún cuando se reconocen para algunos adolescentes ciertos y concretos factores de riesgo en todas las dimensiones antes señaladas, igualmente el SENAME diseña

actividades estándares para llevar a cabo los objetivos planteados no importando el problema específico del adolescente”.

5. El Comportamiento de las Sanciones

5.1 Los jóvenes frente a la sanción y sus significados

Una primera aproximación se instala desde las atribuciones que algunos de los consultados otorgan a los/as jóvenes. Sobre el particular estos aparecen frente a las medidas y/o sanciones que les han sido impuestas, conforme a su particular circunstancia y en razón de sus propios aprendizajes. Existen jóvenes que aminoran la responsabilidad de afrontar el proceso sancionatorio; desde la experiencia y en virtud de los resultados visualizan las insuficiencias del sistema o más bien el comportamiento de una tendencia a diluir la eficacia de las medidas. Ejemplo de ello, son las sustituciones de penas por otras de menor severidad. Los defensores, en algunos casos, consiguen sin que ello traiga aparejada la consideración de los fines relativos a la reinserción de los/as jóvenes, medidas de menor rigor.

El dato de la realidad muestra el comportamiento de un porcentaje de jóvenes que incurren en la reiteración y/o en la comisión de nuevas faltas o delitos; como a su vez en el quebrantamientos de sus condenas; situación que interpela la calidad de los esfuerzos realizados.

Desde la Coordinación Judicial de la Sala Especializada de San Bernardo, esta realidad denota por parte de los/as jóvenes una *“comprensión incompleta de las obligaciones que el joven asume con ocasión del cumplimiento de la condena, por ejemplo: la libertad asistida es interpretada por los jóvenes como tener que ir a firmar, la internación en régimen semicerrado como tener que ir a dormir”*.

Corporación Opción, aduce que las *“reincidencias no siempre son tomadas en cuenta para la definición de una sanción, lo que ha generado sensación de impunidad y que el sistema judicial puede ser vulnerado”*.

Por el contrario hay casos en que jóvenes, por el hecho de estar privados de libertad, se incentivan para avanzar hacia una etapa de responsabilización. De esta forma, con implicancias favorables en sus predisposiciones distinguen, la posibilidad de sustitución por una sanción en medio libre, provechosamente como una oportunidad para reinsertarse en la sociedad.

“La posibilidad que tienen los jóvenes de optar a beneficios al interior de los centros y a remisión o sustitución de condena en función a los logros de su programa de reinserción social, ha permitido, por ejemplo, que muchos jóvenes, se les sustituya la sanción en régimen cerrado por libertad asistida para que puedan salir al medio libre a estudiar en Instituciones de Educación Superior”.
(Fundación Tierra de Esperanza)

Para aquellos jóvenes reincidentes que no han incorporado en sus vidas personales las implicancias del delito, constituye una tarea el trabajo de acompañamiento en el proceso y sus etapas, tanto en tribunales como en internación provisoria y medio libre, para que puedan de este modo comprender ciertos aspectos jurídicos; logren adquirir plena conciencia del proceso en sus vidas y de la previsibilidad de sus consecuencias. Desde la Fiscalía Metropolitana Centro Norte se señala:

“... el sistema al ser tan burocrático, no responde al tipo de infractor de ley con el que trabajamos comúnmente. Este debería tener más acompañamiento en todo el proceso, para que no se pierda en el circuito al que se le deriva, idealmente un acompañamiento desde Tribunales.”

5.2 Observaciones al marco de la ley desde las prácticas de los actores

Se registran opiniones, fundadas en la experiencia, que reflexionan críticamente respecto del proceso de cumplimiento de sanciones. Desde la Fiscalía Metropolitana Sur, diagnostican situaciones que llaman “vacíos”, en tanto:

“la implementación de las sanciones establecidas en la ley, tiene vacíos que deben ser llenados, especialmente con el tema de las sustituciones de penas, y los quebrantamientos de los mismos, ya que por regla general esto se ha traducido en una gran cantidad de audiencias”.

La ausencia de estas instancias especializadas, generan, además de discrepancias de criterios en el abordaje de situaciones de quebrantamientos y sustituciones, en términos generales un descompromiso de parte de los tribunales que realizan el control de ejecución de la sanción. Al respecto desde la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, se señala que *“al entregarse competencia para la ejecución a un tribunal distinto de aquél que conoció los hechos, genera que el tribunal que resolverá no esté imbuido de todas las particularidades del caso y del adolescente imputado”.*

Al respecto, se aprecia una baja adherencia de la judicatura al artículo 50 de la Ley, referido al control que los propios magistrados deben llevar de la ejecución de las sanciones de los/as adolescentes, es decir, el seguimiento del proceso de reinserción social que llevan a cabo las entidades colaboradoras para el cumplimiento de la legalidad. Así se sostiene también, desde la Fiscalía Metropolitana Centro Norte que:

“...en el caso de los tribunales, debiesen adoptar un rol más preponderante a la hora de controlar la ejecución de las sanciones”.

Desde la Fiscalía Metropolitana Sur, en un mismo sentido, se establece que *“no existe un proceso real de control del menor en su proceso de resocialización”.*

También resuena en magistrados y fiscales, el tema del cumplimiento de una sanción quebrantada, que se traba cuando el/a joven cumple la mayoría de edad y se encuentra en prisión preventiva. Se levanta la

pregunta, en este sentido, acerca de cuándo debería cumplir las sanciones quebrantadas en el periodo de su juventud. Los jueces interpretan esta circunstancia en el marco de la Ley de adultos.

“La ejecución de las sanciones cuando el adolescente se encuentra en prisión preventiva ya como adulto, actualmente no tiene ninguna alternativa de ejecución, salvo la suspensión de la sanción y su cumplimiento cuando el ahora adulto recupere su libertad”. (7º juzgado de garantía de Santiago)

La unificación de sanciones, es una de algunas “salidas” a estas dificultades. Cuestión que el mismo informante refiere, haciendo notar que:

“La ley debería contemplar la unificación, que hoy día uno la hace, pero aplicando un poco la norma de los adultos, interpretando la ley en pro de los adolescentes, en que se entiende que efectivamente no puede ser que tenga 5 libertades asistidas, 541 días, porque en definitiva no es la idea que termine a los 23, 24 años con libertad asistida, si no que la idea es intervenirlos de manera correcta hoy día”.

Por último, en el tema del cumplimiento de las sanciones, una mención a las secciones juveniles de Gendarmería de Chile, donde jóvenes vivencian la condena de reclusión de forma distinta de la inmensa mayoría, que se encuentran privados de libertad en centros de administración directa de SENAME. Adolescentes que no siempre gozan de los beneficios que en esos centros se accede (servicios, atenciones, programas, etc.)

“El funcionamiento de las Secciones Juveniles de Gendarmería, en cuanto a las condiciones de vida de los jóvenes como a la intervención profesional que allí se ejecuta, no son suficientes”. (Fundación Tierra de Esperanza)

6. La Realidad de la Oferta Socioeducativa

Jueces y fiscales, relacionan el cumplimiento de los fines del sistema y los procesos que deben considerarse debidamente ordenados a su cumplimiento. En este sentido, observan un déficit en el trabajo con las familias y la necesidad de acentuar el apoyo social. Subsanan estas dificultades, constituye una condición para el logro de la reinserción. Sobre esta particularidad:

“... la situación familiar del menor... otorgar posibilidades para superar sus problemas de consumo de drogas y alcohol, y en definitiva, responsabilizar al menor haciéndolo comprender las consecuencias de sus actos”. (Fiscalía Metropolitana Oriente)

La Defensoría, recalca que *“es primordial construir una oferta programática, es preciso resolver el tema del cómo motivar a los jóvenes. Hoy se verifica que el discurso no es coherente con las prácticas, se evidencia un recargo del sistema”.*

Desde este vértice, se reconocen “nudos” que atañen a la oferta programática del Servicio. En lo educacional, en el acceso a la oferta de capacitación y la ampliación de la misma, como también en la red de salud pública.

6.1 La articulación intersectorial

Luego de tres años de funcionamiento de la Ley, los distintos actores e interventores del sistema plantean que la sociedad no ha atacado el tema de la delincuencia juvenil como parte de una tarea conjunta, de todas aquellas instituciones del Estado y privados que tienen relación con el desarrollo, formación e intervención de esta población.

La experiencia habla de realidades que no apoyan la tarea de reinserción social de los jóvenes infractores de ley, a nivel de tribunales de justicia, SENAME, MINEDUC, MINSAL, CONACE Y SENCE, específicamente. Esta realidad es graficada por la Defensoría Metropolitana, en casos donde la Red Social no está preparada o dispuesta para la recepción de jóvenes infractores en programas de reinserción.

“En ocasiones tenemos a adolescentes sancionados con 100 o 120 horas de prestaciones de servicios, y sin embargo el programa que le corresponde por su domicilio no cuenta con los convenios necesarios para darle celeridad al cumplimiento de la sanción y que esta produzca la reinserción social que se espera a la brevedad”.

La sensibilización para la concreción de un trabajo pertinente de carácter intersectorial, debe atender generalidades y algunos focos problemáticos como son:

- La falta de cobertura a jóvenes con problemas de consumo habitual y problemático de drogas, en convenio SENAME- CONACE.

“Aunque es el convenio que ha tenido un mejor funcionamiento, las dificultades se encuentran en las coberturas asignadas a los programas específicos, grandes listas de espera, la definición del sujeto de atención (consumo problemático de drogas) que deja fuera a un número mayor de jóvenes con consumo habitual”. (Corporación Opción)

- Escasez de tratamiento y derivación a jóvenes con problemas de índole psiquiátrico.

“Ante las dificultades de patologías psiquiátricas de los adolescentes que atendemos; no existe dónde derivar en esta área”. (Corporación Promesi)

- Ausencia de políticas concretas para el acogimiento e inclusión de jóvenes infractores/as, en escuelas y liceos una vez egresados/as de los Centros de SENAME.

“En el sector educación donde el solo acceso a matrícula en establecimientos formales se vuelve una tarea de voluntades de algunos pocos”. (Fundación Novo Millennio)

- Falta de instancias de capacitación laboral para los/as jóvenes intra y extra Centros.

“Falta de programas de capacitación para los adolescentes, lo que obstaculiza el proceso de integración social de los jóvenes y la no incorporación al mundo del trabajo”. (Centro Cultural y Educacional Arcadia)

- Poca coordinación con Registro Civil por trámites administrativos de los/as adolescentes, durante el proceso penal y al término de las condenas.

“Se ha generado el problema con el registro civil que entiende que tiene que ser el tribunal que lo condenó y no el tribunal que ve la ejecución, y manda los papeles de vuelta, entonces al final es un tema administrativo que de verdad ha generado problemas”. (7º juzgado de garantía de Santiago).

7. Conclusiones

A la luz del análisis de los antecedentes, ya expuestos por los actores e interventores que participan en el sistema de responsabilidad juvenil, se puede concluir que desde su puesta en marcha, la LRPA no ha sido un tema prioritario a nivel estatal.

La exigua coordinación en el sistema, como circuito legal y de intervención, es un reflejo de que no ha habido una adecuada interlocución en las altas esferas de las instituciones del Estado, involucradas en la reinserción social de los/as adolescentes.

Como ejemplo de ello, se aprecia el acotado acercamiento y creación de políticas concretas al interior del Poder Judicial, y entre SENAME, MINEDUC, MINSAL Y SENCE, para la entrega de una oferta pertinente a las necesidades de la población infractora, tanto en centros como en el medio libre. Tal como se mencionó anteriormente, son en general jóvenes que pertenecen a circuitos de exclusión social donde las posibilidades de inserción en lo educativas, en instancias comunitarias, atención en salud general y mental, acceso a capacitación laboral, son limitadas para sus complejos perfiles.

Se deja ver, en términos generales, la falta de especialización para el trabajo con adolescentes infractores de Ley. En el sector de jueces de garantía y fiscales, sólo en algunos casos se ha llegado a la dedicación preferencial, con excepción de las salas especializadas ya mencionadas. Algunas de las principales complicaciones de la ausencia de dedicación exclusiva y poca especialización en LRPA, son las discrepancias de criterios e interpretaciones de la Ley para llegar a la sanción, o en instancias de control e incumplimiento; escaso compromiso en el control de ejecución de las sanciones; bajo conocimiento de los perfiles y los historiales de los/as adolescentes. Desde la Defensoría, aun con falta de mayor cantidad de profesionales así como en los demás estamentos intervinientes, la especialización y dedicación en esta área están, mas es prioritario seguir hacia una visión menos adversarial del proceso en relación con el Ministerio Público. Pero más allá de los matices y especializaciones, se nota aun aquella tensión, o más bien, prevalencia de la justicia punitiva relacionada con los procesos penales de adultos, por sobre la justicia restaurativa, que pretende a futuro, asentarse en el sistema de responsabilidad juvenil como el paradigma detrás de la reinserción social del adolescente infractor.

Para las Entidades Colaboradoras, la superación paulatina de las dificultades propias que provoca el proceso de especialización en Adolescencia Infractora, va generando alteraciones y deterioros en los equipos ejecutores de medidas y sanciones que intervienen en esta población. Aún se precisa de mayor conocimiento del cuerpo normativo, de cercanía y retroalimentación con los tribunales en general. A esto, se suma la importante rotación de los/as integrantes de los equipos, que también merma el quehacer de la intervención, pues se pierde la experiencia acumulada y los modelos aplicados por los/as profesionales que han trabajado en dichos procesos.

A lo anterior, se suma el hecho que se ha tendido a mantener una visión, a veces, asistencialista del trabajo con adolescentes, considerando que la esencia de la Ley, hace referencia a la promoción de la responsabilización de los/as jóvenes por sus actos, como concepto de base de la resocialización. Lo que decanta en intervenciones y derivaciones a la Red Social no siempre apropiadas.

En el campo específico de la Ley, los/as actores se han manifestado hacia ciertas modificaciones y/o especificaciones de la norma legal, en lo concerniente a aclarar la competencia de los procedimientos abreviados en los menores; el tratamiento de la unificación de las penas (en casos de simultaneidad de sanciones); la rigurosidad en los temas de quebrantamiento (art. 52), entre las más relevantes. Todo esto, con el fin de sancionar, ejecutar y controlar el proceso penal de los/as jóvenes, de la manera más adecuada para la reinserción.

Por último, los actores del sistema judicial, las Instituciones Colaboradoras, GENCHI y los propios funcionarios del Servicio, en general, tienen ciertas expectativas sobre SENAME hacia el futuro en cuanto a su papel como administrador de las medidas y sanciones de la LRPA. Algunas de las más mencionadas son:

- Tener un papel más relevante en lo que atañe a la provisión de información oportuna, referida a los casos de los jóvenes imputados para poder dictar las sentencias apropiadas en tribunales.
- Desarrollar un proceso de capacitación en materias técnicas, orientado a la intervención diferenciada en correspondencia con la complejidad de los jóvenes, y los propósitos definidos por la Ley.
- Afinar las coordinaciones y generar mayor acercamiento, con y entre las colaboradoras, como también las internas en los centros de atención directa, entre todos los participantes de la intervención y seguridad de los/as jóvenes.

III. Anexos

1. Listado de cuestionarios y entrevistas

Tabla 1: Resumen de entrevistas y cuestionarios

Institución	Cuestionarios	Entrevistas
SENAME	11	0
Gendarmería	3	0
Entidades Colaboradoras	17	0
Defensoría Penal Pública	3	1
Ministerio Público	11	1
Poder Judicial	1	2
Totales	46	4

Tabla 2: Listado de cuestionarios recibidos

	Institución	Cargo	Nombre	Región
1	SENAME	Director CIP-CRC Antofagasta	Jorge Díaz	II
2	SENAME	Director CIP-CRC Santiago	Jacqueline Honores	RM
3	SENAME	Director CSC La Cisterna	Juan Carlos Bustos	RM
4	SENAME	Director CSC Calera de Tango	Marcel Santibáñez	RM
5	SENAME	Psicóloga CIP San Joaquín	Michelli Melis	RM
6	SENAME	Psicóloga CIP-CRC San Bernardo	Paola Sepúlveda	RM
7	SENAME	Asistente Social CIP-CRC San Bernardo	Andrea Wandersleben	RM
8	SENAME	Psicólogo CIP-CRC Santiago	José Miguel Cuevas	RM
9	SENAME	Coordinador judicial Centro de Justicia de Santiago	Juan Manuel Olivares	RM
10	SENAME	Coordinador judicial Sala especializada San Bernardo	Pablo Eleazar Salas	RM
11	SENAME	Coordinadora judicial Coyhaique	Annie Hunter	XI
12	Gendarmería	Jefe destacamento CIP-CRC Limache	Néstor González	V
13	Gendarmería	Jefa destacamento CIP-CRC Santiago	Yéxica Salas	RM
14	Gendarmería	Jefa destacamento CIP San Joaquín	Michelle Barahona	RM
15	Fundación Tierra de Esperanza	Directora de programa ASR Reinserción Educativa	Faride Pérez	II

16	Centro Juvenil El Puerto	Directora de programa ASR Reinserción Educativa	Angélica Flores	V
17	ACJ-VALAPARAISO	Directora de programa PSA	Isabel Navarro	V
18	Centro cultural y educacional ARCADIA	Directora de programa PSA	Lorena Esquivel	V
19	Centro cultural y educacional ARCADIA	Jefe técnico PLE-PLA	Rodrigo Guerra	V
20	Corporación CERCAP	Directora programa PLA-PLE-MCA	Vesna González	V
21	CODENI	Directora programa SBC	Paula Torres	VIII
22	Fundación Social Novo Millennio	Directora programa PLE	María Graciela Bustos	VIII
23	Fundación Tierra de Esperanza	Directora de programa Tratamiento de drogas	Lorena Trujillo	VIII
24	Fundación Tierra de Esperanza	Directora de programa PSA	Elizabeth Vásquez	VIII
25	Fundación Tierra de Esperanza	Director de programa ASR Reinserción Educativa	José Rebolledo	VIII
26	PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS "CORONEL"	Director programa MCA	Abelardo Mardones	VIII
27	Corporación OPCION	Director programa MCA	Cesar Ponce	RM
28	Corporación OPCION	Directora programa PLA-PLE	María Isabel Ortega	RM
29	Corporación PROMESI	Directora Ejecutiva	María Elsa Catalán	RM
30	Fundación Tierra de Esperanza	Directora de programa ASR Reinserción Educativa	Ada Torres	RM
31	Fundación Tierra de Esperanza	Directora de programa Tratamiento de drogas	Laura Monje	RM
32	Defensoría Penal Pública	Defensora	Yasmín Herrera (entrevistada)	RM sur
33	Defensoría Penal Pública	Defensora	Yéssica Aguilera	RM
34	Defensoría Penal Pública	Defensora	Karina Reyes	RM
35	Defensoría Penal Pública	Defensor	Leonardo di Doménico	RM norte
36	Ministerio Público	Fiscal	Fernando Santelices	RM centro norte
37	Ministerio Público	Fiscal	Ernesto Vázquez	RM centro norte
38	Ministerio Público	Fiscal	Alika Sukni	RM centro norte
39	Ministerio Público	Fiscal	Ricardo Villarroel	RM centro norte
40	Ministerio Público	Fiscal	Paulo Ramírez	RM centro norte
41	Ministerio Público	Fiscal	Patricio Millán	RM centro norte
42	Ministerio Público	Fiscal	Ana María Watkins	RM centro norte
43	Ministerio Público	Fiscal	Viviana Montenegro (entrevistada)	RM centro norte

44	Ministerio Público	Fiscal	Alejandro Osorio	RM centro norte
45	Ministerio Público	Fiscal	Gonzalo Monterrios	RM oriente
46	Ministerio Público	Fiscal	Marcos Emilfork	RM sur
47	Ministerio Público	Fiscal	Sergio Arévalo	RM sur
48	Cuarto Juzgado de Garantía	Juez	Juan Opazo (entrevistado)	RM
49	Séptimo Juzgado de Garantía	Jueza	Tatiana Escobar (entrevistada)	RM
50	Séptimo Juzgado de Garantía	Jueza	Carla Capello	RM

2. Documentación revisada

- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Informe cuantitativo LRPA. (SENAME, 2010)
- Minuta Informativa Sala Especializada San Bernardo-Equipo SENAME CSC Calera de Tango. (SENAME, 2010)
- Informe Sistematización Experiencia Piloto, Sala Especializada de Responsabilidad Penal Adolescente, Juzgado de Garantía de San Bernardo. (SENAME, 2009)
- Tribunales de Tratamiento de Drogas para jóvenes. (Fundación Paz Ciudadana, 2009)

2.1 Blogs de consulta

- <http://mesarpa.blogspot.com>
- <http://genero-infancia-adolescencia.blogspot.com>
- <http://justiciapenaladolescente.blogspot.com>